



[SUMARIO]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Corrección de errores de la Resolución de 4 de diciembre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las categorías de Enfermero/a Especialista en Obstétrico-Ginecológico, Enfermero/a Especialista en Salud Mental y Enfermero/a Especialista del Trabajo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **71503**

Concurso de traslados. Comisión de Valoración. Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición en la Comisión de Valoración del concurso de traslados convocado por Resolución de 4 de diciembre de 2025, para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Farmacéutico de Equipo de Atención Primaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **71505**

Universidad de Extremadura

Concurso de méritos. Resolución de 17 de diciembre de 2025, de la Gerencia, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puesto de trabajo vacante de personal Técnico y de Gestión y de Administración y Servicios funcionario (Jefatura de Servicio)..... **71506**

Procesos selectivos. Resolución de 17 de diciembre de 2025, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición..... **71525**

Procesos selectivos. Resolución de 17 de diciembre de 2025, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala Técnicos Auxiliares de Servicios (Mantenimiento Básico y Medios Audiovisuales) de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición..... **71546**

Procesos selectivos. Resolución de 17 de diciembre de 2025, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición..... **71566**

Procesos selectivos. Resolución de 17 de diciembre de 2025, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios (Actividad Física y Deportiva), mediante el sistema de concurso-oposición..... **71585**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Violencia de Género. Ayudas. Resolución de 12 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas reguladas en el Decreto 149/2024, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas económicas destinadas a hijos e hijas en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género y se aprueba la primera convocatoria..... **71604**

Violencia de Género. Ayudas. Extracto de la Resolución de 12 de diciembre de 2025 por la que se aprueban las ayudas económicas destinadas a hijos e hijas en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género correspondiente al año 2026. **71624**

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Declaración de Colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura del Reino de España y el Comité de Educación de Chongqing (China) para el desarrollo de relaciones y de intercambios de ambas regiones en el ámbito de la educación. **71627**

Convenios. Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Memorándum de Cooperación en Instituto Panda entre la Comisión de Educación de Chongqing (China) y la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura del Reino de España. **71632**

Convenios. Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda por la que se modifica el "Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad de Navarra para la realización de prácticas académicas de estudiantes universitarios de Medicina y Ciencias de la Salud" suscrito con fecha 30 de enero de 2023. **71636**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Impacto ambiental. Resolución de 15 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Aprovechamiento de aguas subterráneas para riego de 13,82 hectáreas de olivar en el polígono 14, parcela 14, recinto 2, del término municipal de Baterno (Badajoz)", cuyo promotor es Eugenio Madrid Bolaños. Expte.: IA24/1753. **71641**

Impacto ambiental. Resolución de 15 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental al proyecto de perforación de sondeo para captación y abastecimiento de agua subterránea en la finca La Torre, parcela 462, polígono 2, del término municipal de Casas del Monte (Cáceres). Expte.: IA24/1993. **71661**

Impacto ambiental. Resolución de 15 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental al proyecto de construcción de nuevo punto limpio en la finca Majano, situada en el polígono 1, parcela 616, del término municipal de Gargantilla (Cáceres), cuyo promotor es el Ayuntamiento de Gargantilla. Expte.: IA25/1143. **71673**

Impacto ambiental. Resolución de 15 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental al proyecto de construcción de punto limpio en Portaje (Cáceres), cuyo promotor es el Ayuntamiento de Portaje. Expte.: IA25/1167.... **71687**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Convenios Colectivos. Resolución de 17 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 9 de diciembre de 2025, en la que se acuerda el calendario laboral para el año 2026 del Convenio Colectivo de sector Industrias de la Madera de la Provincia de Badajoz... **71703**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Sentencias. Ejecución. Resolución de 16 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 63/2025, de 5 de mayo, del procedimiento abreviado n.º 117/2024 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida. **71707**

Educación de adultos. Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional y de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2025/2026. **71710**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Deslinde. Resolución de 16 de diciembre de 2025, del Consejero, de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre los términos municipales Valdelacasa de Tajo y Garvín, ambos de la provincia de Cáceres. **71750**

Planeamiento. Subvenciones. Resolución de 17 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas para la redacción y tramitación de instrumentos de planeamiento general a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al año 2025. **71772**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 5 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2026. **71777**

Fomento del empleo. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 5 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2026.....**71817**

IV**ANUNCIOS**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Sequías. Medidas excepcionales. Notificaciones. Anuncio de 15 de diciembre de 2025 sobre notificación de resolución relativa a la concesión de ayudas para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de cereal, olivar y viña de secano, así como a titulares de explotaciones de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino y apícola radicadas en Extremadura, establecidas en el artículo 6 del Decreto-ley 3/2023, de 17 de mayo.....**71820**

Agricultura. Ganadería. Notificaciones. Anuncio de 16 de diciembre de 2025 por el que se publica relación de titulares a los que se notifica comunicación de variación de solicitudes de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".....**71822**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 16 de diciembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a las que se comunica la resolución de pago de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.**71824**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 16 de diciembre 2025 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.....**71826**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 16 de diciembre de 2025 por el que se publica relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de revocación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.**71828**

Información pública. Anuncio de 17 de diciembre de 2025 por el que se somete a información pública la modificación de la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Magallanes 8", ubicada en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/22/23..... 71831

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Retribuciones. Anuncio de 18 de diciembre de 2025 por el que se da publicidad a la aprobación de las tablas retributivas del personal docente no universitario de la Junta de Extremadura..... 71834

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo. Anuncio de 17 de diciembre de 2025 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle..... 71837

Ayuntamiento de Miajadas

Procesos selectivos. Anuncio de 17 de diciembre de 2025 sobre convocatoria para proveer, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, una plaza de Oficial de la Policía Local..... 71838

Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo

Personal laboral. Anuncio de 15 de diciembre de 2025 sobre contratación de personal laboral fijo. 71839



II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 4 de diciembre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las categorías de Enfermero/a Especialista en Obstétrico-Ginecológico, Enfermero/a Especialista en Salud Mental y Enfermero/a Especialista del Trabajo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025064606)

Apreciados errores por omisión en la publicación de la convocatoria del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las categorías de Enfermero/a Especialista en Obstétrico-Ginecológico, Enfermero/a Especialista en Salud Mental y Enfermero/a Especialista del Trabajo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 241, de 16 de diciembre de 2025, se procede a su rectificación:

En anexo II de plazas ofertadas debe incluirse el siguiente cuadro:

CÓDIGOS

CÓDIGOS DE ÁREAS DE SALUD

ÁREA	CÓDIGO
Badajoz	0100
Mérida	0200
Don Benito-Villanueva	0300
Llerena-Zafra	0400
Cáceres	0500
Coria	0600
Plasencia	0700
Navalmoral de la Mata	0800

CÓDIGOS DE CENTROS HOSPITALARIOS

HOSPITAL	CÓDIGO
Complejo Hospitalario de Badajoz	0101
Complejo Hospitalario Mérida-Hospital de Mérida	0201
Complejo Hospitalario Mérida- Hospital Tierra de Barros (Almendralejo)	0202
Hospital de Don Benito-Villanueva	0301
Hospital Siberia Serena (Talarrubias)	0302
Hospital de Llerena	0401
Hospital de Zafra	0402
Complejo Hospitalario de Cáceres	0501
Hospital de Coria	0601
Hospital Virgen del Puerto (Plasencia)	0701
Hospital de Navalmoral de la Mata	0801

Mérida, 19 de diciembre de 2025.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición en la Comisión de Valoración del concurso de traslados convocado por Resolución de 4 de diciembre de 2025, para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Farmacéutico de Equipo de Atención Primaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025064588)

Mediante Resolución de 4 de diciembre de 2025 (DOE núm. 241, de 16 de diciembre), de la Dirección Gerencia, se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud y se nombra a la Comisión de Valoración.

Con posterioridad a la fecha indicada se han producido circunstancias en un miembro de la citada Comisión de Valoración que aconsejan modificar su composición en orden a garantizar la necesaria eficacia y funcionalidad en la organización y gestión del citado proceso de provisión.

Por todo ello, esta Dirección Gerencia, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Único. Modificar la composición de la Comisión de Valoración de la categoría de Farmacéutico de Equipo de Atención Primaria en los términos que se expresan a continuación:

- Nombrar a Miguel Angel Martín de la Nava, Vocal titular, en sustitución de Justo Sánchez García.

Mérida, 18 de diciembre de 2025.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS

• • •

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2025, de la Gerencia, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puesto de trabajo vacante de personal Técnico y de Gestión y de Administración y Servicios funcionario (Jefatura de Servicio). (2025064583)

La provisión de puestos de trabajo en la Universidad de Extremadura, que se encuentren vacantes y con dotación presupuestaria, catalogados en la relación de puestos de trabajo en los niveles orgánicos 2 (Unidades singularizadas), 3 (Subdirecciones, Jefaturas de Servicios, y equivalentes) y 4 (Jefaturas de Sección, Unidades Técnicas, Administración de Centros, y equivalentes), y para su provisión mediante el sistema de concurso, se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; en el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo; y en el III Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Técnico y de Gestión y de Administración y Servicios funcionario de la Universidad de Extremadura (ARCT), publicado por Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo (DOE de 22 de febrero).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del III ARCT, las convocatorias aplicables se sujetarán a las bases que a continuación se determinan, que han sido negociadas en la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del ARCT, y acordadas definitivamente en sesión de fecha 12 de julio de 2017 y modificadas el 2 de julio de 2021.

Puestos de trabajo convocados.

Primera. Los puestos de trabajo convocados que pueden ser objeto de solicitud son los que aparecen relacionados en anexo I.

Requisitos y condiciones de participación.

Segunda. Podrán participar en el concurso que se convoque el personal funcionario de carrera al servicio de la Universidad de Extremadura y quiénes pertenezcan a las Administraciones Públicas con las que se mantenga convenio de reciprocidad.

En este orden, y de conformidad con el Convenio de movilidad del personal Técnico y de Gestión y de Administración y Servicios del Grupo 9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrán participar en la convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos al funcionariado de la Universidad de Extremadura, el personal funcionario de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, Islas Baleares, Oviedo, Pública de Navarra, Zaragoza, y La Rioja.

Así mismo podrán participar, de conformidad con el Convenio de Movilidad del Personal Técnico y de Gestión y de Administración y Servicios firmado entre la Universidad de Extremadura y la Universidad de Alicante y aprobado en Consejo de Gobierno de la UEx en fecha 20 de febrero de 2019, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos al funcionariado de la Universidad de Extremadura, el personal funcionario de carrera con destino definitivo en la Universidad de Alicante.

2. Quienes concursen, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertener a los Subgrupos, Cuerpos o Escalas a los que se encuentran adscritos los puestos convocados a concurso y que se especificarán en anexo I.
- b) Tener acreditada una permanencia mínima de dos años en el último puesto ocupado con carácter definitivo, salvo que hubieran cesado en el mismo por aplicación de un Plan de Empleo, por supresión o por remoción del puesto de trabajo, o porque soliciten puestos de igual nivel.
- c) El personal funcionario que sea de nuevo ingreso podrá participar en la convocatoria cuando hubiera transcurrido el plazo de dos años a partir de su toma de posesión, con las mismas salvedades que en el apartado anterior; y cuando hubieran accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna permaneciendo en el puesto de trabajo que desempeñaban.
- d) Encontrarse en cualquier situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular en tanto cumplan el período mínimo de un año en dicha situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión.
- e) En su caso, si el personal funcionario hubiera obtenido permuta de destino, cuando haya transcurrido un año desde su autorización.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 40.3 del III ARCT, las personas funcionarias que se encuentren desempeñando un puesto de trabajo en adscripción provisional estarán obligadas a participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo no singularizados solicitando la totalidad de los puestos vacantes para los que cumplen los requisitos.

Presentación de solicitudes.

Tercera. 1. En la solicitud de participación, ajustada al modelo que se publique como anexo a la convocatoria, quienes concurran tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.
 - b) Las solicitudes se presentarán:
 - Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>, dirigidas a la Sección de Gestión de Personal de Administración y Servicios (DIR3: U00200122).
 - En el Registro General de la Universidad de Extremadura (avenida de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-); y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples).
 - En la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada ley.
 - c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Quienes concurran deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de los méritos, con arreglo a las acreditaciones que se recogen en la base sexta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria.
3. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, serán vinculantes para las y los peticionarios. No obstante, se podrá renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración.

Valoración de los méritos.

Cuarta. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:

A) FASE PRIMERA. MÉRITOS GENERALES (MÁXIMO 21 PUNTOS).

1. Valoración del grado personal consolidado (máximo 3 puntos).

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado en el Cuerpo/Escala descriptiva del que se concursa, hasta un máximo de 3 puntos distribuidos de la siguiente forma:

Superior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 3,00 puntos.

Superior en 3 niveles al del puesto convocado: 2,70 puntos.

Superior en 2 niveles al del puesto convocado: 2,40 puntos.

Superior en un nivel al del puesto convocado: 2,10 puntos.

Igual al nivel del puesto convocado: 1,80 puntos.

Inferior en un nivel al del puesto convocado: 1,50 puntos.

Inferior en 2 niveles al del puesto convocado: 1,20 puntos.

Inferior en 3 niveles al del puesto convocado: 0,90 puntos.

Inferior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 0,60 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado (máximo 5 puntos).

El tiempo de permanencia en los distintos puestos de trabajo, en las distintas Administraciones Públicas, se valorará de la siguiente forma:

Nivel	Puestos desempeñados en la Universidad de Extremadura	Puestos desempeñados en la Universidad de Extremadura	Puestos desempeñados en otras Administraciones Públicas	Puestos desempeñados en otras Administraciones Públicas
Hasta el nivel 14	0,285 por año	0,024 por mes	0,143 por año	0,012 por mes
Nivel 15	0,305 por año	0,025 por mes	0,153 por año	0,013 por mes
Nivel 16	0,325 por año	0,027 por mes	0,163 por año	0,014 por mes
Nivel 17	0,345 por año	0,029 por mes	0,173 por año	0,014 por mes
Nivel 18	0,365 por año	0,03 por mes	0,183 por año	0,015 por mes
Nivel 19	0,385 por año	0,032 por mes	0,193 por año	0,016 por mes
Nivel 20	0,405 por año	0,034 por mes	0,203 por año	0,017 por mes
Nivel 21	0,425 por año	0,035 por mes	0,213 por año	0,018 por mes
Nivel 22	0,445 por año	0,037 por mes	0,223 por año	0,019 por mes

Nivel	Puestos desempeñados en la Universidad de Extremadura	Puestos desempeñados en la Universidad de Extremadura	Puestos desempeñados en otras Administraciones Públicas	Puestos desempeñados en otras Administraciones Públicas
Nivel 23	0,465 por año	0,039 por mes	0,233 por año	0,019 por mes
Nivel 24	0,485 por año	0,04 por mes	0,243 por año	0,02 por mes
Nivel 25	0,505 por año	0,042 por mes	0,253 por año	0,021 por mes
Nivel 26	0,525 por año	0,044 por mes	0,263 por año	0,022 por mes
Nivel 27	0,545 por año	0,045 por mes	0,273 por año	0,023 por mes
Nivel 28	0,565 por año	0,047 por mes	0,283 por año	0,024 por mes
Nivel 29	0,585 por año	0,049 por mes	0,293 por año	0,024 por mes
Nivel 30	0,605 por año	0,05 por mes	0,303 por año	0,025 por mes

A estos efectos, la valoración que se haga tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) El período de tiempo prestado como personal eventual no podrá valorarse como mérito.
- b) El período de tiempo desempeñado en comisión de servicios se computará como realizado en el puesto de origen del personal obtenido con carácter definitivo.
- c) El período de tiempo de desempeño de puestos de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá como realizado en el nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo/Escala o categoría equivalente.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 4 puntos).

Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados o impartidos por quien concurra sobre las materias relacionadas con el puesto a que se aspira se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

- 3.1. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o centros equivalentes y las Organizaciones Sindicales, todos ellos en el ámbito de la formación específica del personal público y que versen sobre las materias formativas generales o específicas del



puesto convocado conforme a lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del PTGAS funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,005 puntos por hora.

3.2. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier Entidad pública o privada y que versen sobre las materias formativas generales o específicas del puesto convocado conforme a lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del PTGAS funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0012 puntos por hora.

3.3. Cada convocatoria contendrá, para cada puesto convocado, la relación de materias formativas susceptibles de valoración, y que se ajustará a las siguientes previsiones:

a) Materias formativas generales que se incorporarán a cada puesto convocado:

- Ofimática.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Calidad en la gestión.
- Procedimiento administrativo.
- Lenguaje y Estilo administrativo.
- Archivo.
- Normativa universitaria de carácter general.
- Trabajo en equipo.
- Habilidades sociales y organización del trabajo.
- Idiomas.
- Atención a la ciudadanía.
- Espacio Europeo de Educación Superior.
- Protección de datos y sigilo profesional.

— Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Materias específicas que se correspondan singularmente con cada puesto convocado incluidas en la RPT.

3.4. Tener completada una formación en, al menos, dos de las materias específicas determinadas en la convocatoria para el puesto concreto que se convoca, con un mínimo de 50 horas impartidas o recibidas, a razón de 0,01 puntos/hora hasta un máximo de 1,5 puntos.

4. Antigüedad (máximo 6 puntos).

Por cada año completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones públicas se otorgarán 0,25 puntos hasta un máximo de 6 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios reconocidos expresamente que se hubieran prestado con anterioridad al ingreso como funcionario al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimientos de servicios previos en la Administración Pública. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

5. Titulación académica (máximo 1 punto).

Titulación académica superior a la exigida en el proceso, mediante la certificación de un nivel de correspondencia del Marco Europeo de Cualificaciones (MECES). El nivel MECES debe ser acreditado mediante certificado de correspondencia expedido por el Ministerio de Educación.

En este apartado sólo se valorará la titulación mayor de las aportadas por los y las aspirantes.

— 1 puntos: Doctor o Nivel 4 de Doctor del MECES.

— 0,75 puntos: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o Máster Oficial o Nivel 3 de Máster del MECES.

— 0,50 puntos: Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, o Nivel 2 de Grado del MECES.

— 0,25 punto: Bachiller o equivalente o Nivel 1 de MECES.

No se valorarán aquellos títulos que sean imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen como mérito, ni los exigidos como requisito para poder participar en este concurso.

En cada puesto convocado se indicará el nivel mínimo de titulación exigida para el mismo.

6. Idiomas (máximo 1 punto).

Para certificaciones oficiales (Escuela Oficial de Idiomas, entidades certificadoras oficiales: Cambridge, Trinity, ACLES...) reconocidas como acreditativas de poseer el conocimiento de idiomas distintos del castellano del Marco Europeo Común de Referencia para las Lenguas, se valorará el conocimiento de idiomas acreditado, de acuerdo con la siguiente escala:

- B1: 0,25 puntos.
- B2: 0,5 puntos.
- C1: 0,75 puntos.
- C2: 1 punto.

A estos efectos únicamente se valorará la certificación más alta de cada uno de los idiomas presentados.

7. Otros méritos generales (1 punto).

El destino previo de su cónyuge empleada o empleado público, o pareja de hecho inscrita legalmente, personal funcionario o laboral fijo, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, así como quienes acrediten razones de guarda legal de menores, atención a personas mayores o personas con discapacidad, cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o personas convivientes con quien presenta la candidatura, se valorará con un punto, siempre que se acceda desde municipio distinto.

B) FASE SEGUNDA. MÉRITOS ESPECÍFICOS.

Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto convocado, otorgándose una valoración máxima de 7 puntos.

A estos efectos, los méritos específicos se concretan en los siguientes apartados:

B.1. Experiencia.

Se valorará con 0,60 puntos por año completo o fracción superior a 6 meses hasta un máximo de 3,50 puntos.

Si un puesto de trabajo requiere más de una experiencia como mérito en la relación de puestos de trabajo, la puntuación a que se refiere el párrafo anterior se aplicará de forma proporcional a cada experiencia íntegra que quien participe tuviera acreditada.

A los efectos de considerar mérito a valorar en este apartado se atenderá a las experiencias que vengan deducidas de los méritos específicos establecidos para el puesto al que se concursa en la relación de puestos de trabajo del PTGAS funcionario de la Universidad de Extremadura o, en su caso, en Observaciones.

Cada convocatoria precisará, para cada puesto convocado, las experiencias que serán objeto de valoración conforme a los criterios antes referidos.

B.2. Memoria.

Consistirá en el análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio de la persona candidata.

La Memoria realizada por la persona candidata será defendida personalmente, en sesión pública y abierta, ante la Comisión de Valoración que podrá, en su caso, formular preguntas a los mismos en relación con ella y con las características del puesto que se prevean en la convocatoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

La valoración será con el máximo de 3,5 puntos, con arreglo a la siguiente descripción:

Redacción y contenido: de 0 a 1,75 puntos.

a.1) Correcta redacción: hasta un máximo de 0,5 puntos.

a.2) Contenido:

- Tareas generales de puesto: hasta un máximo de 0,5 puntos.
- Requisitos del puesto: hasta un máximo de 0,5 puntos.
- Medios necesarios y condiciones para su desempeño: hasta un máximo de 0,25 puntos.

Exposición y defensa: de 0 a 1,75 puntos.

b.1) Lectura de la Memoria, utilizando o no medios auxiliares sin explicación detallada: hasta un máximo de 0,25 puntos.

b.2) Si se realiza una exposición explícita, detallada, explicada y razonada del contenido de la memoria, utilizando o no medios auxiliares: hasta un máximo de 1,25 puntos.

b.3) Resolución a las cuestiones planteadas por la Comisión de Valoración: Hasta un máximo de 0,5 puntos.

Los apartados b.1) y b.2) no son acumulables. El resto de los apartados se acumularán para obtener la puntuación final.

La Comisión de Valoración procederá de la siguiente forma para valorar las memorias presentadas por las personas candidatas:

- Valorarán individualmente cada uno de los apartados señalados anteriormente.
- Se pondrán en común los resultados de la valoración anterior y se desecharán los dos valores extremos resultantes (superior e inferior).
- El resultado de cada persona candidata será la media de los tres valores no descartados.

El tiempo, máximo, de exposición de las memorias no superará los 30 minutos.

Puntuación mínima.

Quinta. No se adjudicarán los puestos ofertados cuando no se alcance la puntuación mínima de cinco puntos en la fase primera. Para superar la segunda fase se deberá obtener, como mínimo tres puntos, de los cuales 1,45 deben corresponderse con el apartado de la Memoria.

Acreditación de los méritos alegados.

Sexta.

1. Los requisitos y méritos a que hacen referencia las bases segunda y cuarta deberán ser acreditados mediante certificado expedido al efecto por la unidad competente en cada caso en materia de personal, o mediante certificación del Registro Central de Personal.
2. Los cursos a los que hace referencia el punto 3 de la base cuarta deberán acreditarse mediante fotocopia del diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento, expedido por los Centros mencionados, o su inscripción en el Registro Central de Personal.
3. La Memoria se presentará en sobre cerrado y firmado por la persona candidata, de manera que no sea legible sin abrirlo. Su extensión no podrá exceder de 20 folios, y deberá atenerse a las siguientes indicaciones:
 - Tamaño de hoja: DIN A4.

- Impresión por una sola cara de cada folio.
- Espacio interlineal: 1,5 cm.
- Márgenes superior e inferior: 2,5 cm.
- Márgenes izquierdo y derecho: 3 cm.
- Tipo de letra: Times New Roman 12 puntos.
- Espaciado posterior: 10 puntos.

Se deberá acompañar de una copia digital de la misma.

4. Las personas concursantes que proceden de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.
5. La acreditación del destino de su cónyuge o pareja de hecho se hará mediante la aportación de fotocopia del libro de familia o documento de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho o equivalente que acredite la relación entre quien solicita o su cónyuge o pareja. Asimismo, se aportará certificación de la unidad de personal correspondiente que acredite la localidad del destino de su cónyuge o pareja de hecho, el puesto de trabajo que desempeña y la forma de obtención de este.

Comisión de Valoración.

El concurso se resolverá en dos fases:

- a) En la primera fase únicamente serán valoradas las solicitudes de personal funcionario de carrera de la Universidad de Extremadura, y los que presten servicios en la misma, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular salvo que cumplan el período mínimo de dos años en dicha situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión.
 - b) En la segunda fase, para los puestos que resulten vacantes tras la conclusión de la primera, serán valoradas las solicitudes de personal proveniente de otras Administraciones Públicas con las que se tenga convenio de reciprocidad.
2. El orden de prioridad para la adjudicación de cada puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base cuarta. En este orden, la propuesta de resolución deberá recaer sobre la candidatura a cada puesto que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases previstas en esta convocatoria.

Si quien concursa aspirase a más de un puesto de trabajo y sus calificaciones le permitieran acceder a varios de ellos, se le adjudicará aquél que figure en primer lugar en su solicitud.

3. En caso de igualdad en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la fase primera de la base cuarta, por el orden expresado. De persistir el empate, se acudirá a la mayor antigüedad como personal funcionario en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, el número obtenido en el proceso selectivo. En último término será el sorteo el sistema utilizado para resolver el empate.
4. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre ambos puestos de trabajo, siendo obligatorio comunicar ante la Gerencia de la Universidad de Extremadura, por escrito, la opción realizada dentro del plazo de tres días desde la notificación de la adjudicación del puesto.
5. Los traslados que hayan de producirse por resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán el abono de indemnización por concepto alguno.
6. Únicamente podrán quedar puestos desiertos cuando no concurran aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos en la convocatoria o, en su caso, no superen la puntuación mínima exigida para resultar adjudicatario de un puesto.

Comisión de Valoración.

Octava.

1. Los méritos serán valorados por la Comisión que se contenga en cada convocatoria, cuya composición guardará identidad con lo establecido para los Tribunales de pruebas selectivas contempladas en el III ARCT.

Miembros titulares:

Presidente: Don Juan Francisco Panduro López, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

- Doña Ana Esther Martínez Palacios, funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura.
- Doña María de los Ángeles Ferrer Gutiérrez, funcionaria de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura.

- Don José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.
- Don Cayetano Gil Benedito, funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura.

Miembros suplentes:

Presidente: Don Enrique Pandiella Hevia, Vicegerente de Asuntos Económicos de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

- Doña Ana Belén Tejado Ferredelo, funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura.
- Doña María Belén Corchero Gil, funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura.
- Agustín María Alfonso González, funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura.
- Don Juan de la Cruz García Bernáldez, funcionario de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Extremadura.

La Comisión de valoración designará, entre sus miembros, un Secretario o Secretaria. Dentro de los siete días hábiles siguientes a la terminación del concurso hará entrega del expediente administrativo generado en el procedimiento, en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

2. La Comisión de Valoración podrá, en cualquier momento, recabar de quienes aspiran las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.
3. Los actos derivados de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.
4. A efectos de asistencias por participación en el proceso selectivo, la Comisión de valoración queda encuadrada en la categoría primera de las previstas reglamentariamente.

Resolución.

Novena.

1. El concurso se resolverá por resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, en el plazo no superior a seis meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes, y su resultado se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. En la resolución se expresará el puesto de origen de la persona interesada a quien se le adjudique destino, con indicación de la Administración Pública de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de servicio activo.
2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, que vinculan por igual a la Administración y a quiénes participan. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de las candidaturas.
3. La resolución se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

Toma de posesión.

Décima.

1. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de diez días hábiles si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días hábiles, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días hábiles.

2. El Rector o Rectora de la Universidad, a propuesta del Gerente o Gerenta, podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta tres meses.
3. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen las vacaciones, los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a la persona interesada, salvo que, por causas justificadas excepcional y debidamente motivadas por el órgano competente, se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Asimismo, en el caso de que la persona afectada se encuentre en la situación de servicios especiales, el cómputo de los plazos posesorios se iniciará a partir de la fecha de reingreso al servicio activo. A todos los efectos, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo en el nuevo puesto, y siempre que no se incumpla por causa imputable a la persona interesada.

Undécima.

1. La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución del concurso con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a las personas interesadas, y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para las actuaciones administrativas procedentes.
2. Con el fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o puedan afectar al funcionariado seleccionado, éstos deberán aportar un certificado de servicios prestados, liquidación de trienios y certificado de baja en nómina.

En la correspondiente baja de haberes deberá expresarse la liquidación de la paga extraordinaria en período de devengo, el grado consolidado, así como las posibles interrupciones en la prestación de servicios.

Disposición final.

Duodécima. Contra la resolución de cada concurso, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 17 de diciembre de 2025.

El Gerente,
JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

ANEXO I**RELACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO QUE PUEDE SOLICITARSE**

Puesto:

Clave del puesto RPT: PFR0110.

Denominación: Jefe/a del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Unidad orgánica: B.1.1 SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Unidad de adscripción: B.1. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS.

Nivel orgánico del puesto: 3.

Localidad de destino: Cáceres/Badajoz.

Grupo: Subgrupos: A1/A2.

Nivel de complemento de destino: 27.

Complemento específico general: EG03.

Complemento específico especial: Tipo de jornada partida JP04.

Adscripción:

Administración: Artículos 76 y 76 bis Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AG01 = Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas / AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Gestión de Recursos Humanos (FE35).
- Herramienta informática Universitas XXI – Recursos Humanos (FE39).

- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (FE47).
- Seguridad Social (FE49).

Tareas generales de Servicios y asimilados.

El personal público que desempeñe la Jefatura de un Servicio asumen las siguientes funciones generales:

- Organizar y controlar bajo la supervisión de la Jefatura del Área o de la Gerencia el funcionamiento del Servicio.
- Ejecutar y realizar el seguimiento de cuantas decisiones sean adoptadas por los órganos de la Universidad en materia de su competencia.
- Asesorar a los órganos de gobierno de la Universidad.
- Estudiar y proponer la resolución de todos aquellos asuntos que le sean encomendados en materia de su competencia.
- Colaborar con la Jefatura del Área en la elaboración del Plan Anual de Objetivos y la Memoria Anual de Gestión de las unidades que tenga encomendadas.
- Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal dependiente, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su servicio.
- Programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
- Proponer al responsable del Área las mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

Experiencias vinculadas al puesto:

ME05: Puesto de trabajo de dirección de recursos humanos.

**DOE**

NÚMERO 248

Viernes 26 de diciembre de 2025

71523

ME07: Puesto de trabajo con funciones económicas y presupuestarias.

ME13: Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de contratos de recursos humanos.

Se acreditará cada una de las experiencias valorables mediante la catalogación que al efecto aparezca en las relaciones de puestos de trabajo de que se trate, o de las funciones aprobadas por los órganos de gobierno de la Administración correspondiente, en tanto hayan sido publicitadas en cualquier diario oficial.

ANEXO II**MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA DE FECHA (DOE del).

D/Dña

DNI Domicilio

Teléfono Localidad

Provincia Códigopostal

Cuerpo o Escala

Administración a la que pertenece

N.R.P. Subgrupo Grado consolidado

SOLICITA: Participar en la convocatoria referenciada en el encabezamiento, para la provisión del/os puesto/s de trabajo que a continuación se relacionan, de la Universidad de Extremadura, y a tal efecto acompaña la documentación pertinente.

1. Puestos convocados a los que se aspira:

Clave	Denominación	Localidad
.....
.....
.....

En, a de de 2025

(firma de la persona interesada)

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2025, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición. (2025064593)

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23 de mayo) y modificado por Decreto 190/2010 de 2 de octubre (DOE del 7 de octubre), y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios, esta Gerencia, en uso de la delegación de competencias que tiene atribuidas del Rector, por Resolución de 21 de marzo de 2019 (DOE de 29 de marzo), en relación con el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas de promoción interna para cubrir 10 plazas de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura (9 por el turno libre y 1 por el turno de discapacidad), mediante el sistema de concurso-oposición.

Si la plaza reservada para personas con discapacidad quedara vacante, se acumularía al turno de acceso libre.

Los aspirantes solo podrán participar en uno de los turnos citados (acceso libre o reserva de personas con discapacidad).

A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la ley 9/2016, de 12 de diciembre; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio; los Estatutos de la Universidad de Extremadura; el III Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del Personal Técnico y de Gestión y de Administración y Servicios funcionario de la Universidad de Extremadura aprobado por el Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2020; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley



General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad; las bases generales recogidas en la Resolución de 19 de julio de 2007 y publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de 31 de julio de 2007, modificadas por Resolución de 9 de noviembre de 2017 (Diario Oficial de Extremadura de 22 de noviembre de 2017) y por Resolución de 19 de julio de 2019 (Diario Oficial de Extremadura de 1 de agosto de 2019) y por resolución de 1 de julio de 2020 (Diario Oficial de Extremadura de 8 de julio de 2020); lo dispuesto en la presente convocatoria y el resto de la normativa vigente en la materia.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título académico de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente.
- b) Pertenecer como funcionario de carrera de la Escala Administrativa y tener destino definitivo en la Universidad de Extremadura.
- c) Poseer una antigüedad como funcionario de al menos dos años de servicio activo en el Subgrupo citado.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicituds.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (avenida de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-; y Plaza de los Caldereros, 2, 10003 -Cáceres-) y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, según modelo que figura como anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:

(<http://www.unex.es/oposas>).

3.2. Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

Los aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en esta convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos, según modelo que figura como anexo II a esta convocatoria, referente a los datos y servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

3.3. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.
- b) Las solicitudes se presentarán:
 - a. Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>, dirigidas a la Sección de Gestión de Personal de Administración y Servicios (DIR3: U00200122).
 - b. En el Registro General de la Universidad de Extremadura (avenida de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz); y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples).
 - c. En la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada ley.
- c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.4. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

- a) En el recuadro de la solicitud destinado a "Escala", los solicitantes indicarán la referida a la presente convocatoria: "Gestión Universitaria".
- b) En el recuadro destinado a forma de acceso, los solicitantes indicarán "promoción interna".
- c) En el recuadro destinado a reserva de "turno de discapacidad" marcar lo que corresponda.

3.5. Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solici-

tud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 3.3.c) de las presentes bases, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como resolución o certificado acreditativo de la discapacidad expedido por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura junto con la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.

5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros, núm.1, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.

5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

5.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

6. Procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.

6.1.1. Fase de oposición.

Las pruebas a superar en la fase de oposición se compondrán de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:

- a) Primer ejercicio. Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figure como anexo III de esta convocatoria.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las contestaciones erróneas.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a dos horas.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

- b) Segundo ejercicio.

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas propuestas por el Tribunal de Selección, relacionados con el programa de materias que figura como anexo III.

El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Escala y Especialidad, debiendo guardar relación directa con las características funcionales del conjunto de las plazas a cubrir.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo, y no obtener cero puntos en alguno de los supuestos realizados.

6.1.2. Fase de concurso.

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorara de 0 hasta un máximo de 40 puntos y en ella se valorarán los méritos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria, de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, de conformidad con el siguiente baremo:

- a) Antigüedad. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas pertenecientes a un Grupo o Subgrupo o categorías laborales equivalentes, inmediatamente inferior al que se promociona: a razón de 0,70 puntos por año.

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas pertenecientes al resto de Grupos o Subgrupos, o categorías laborales equivalentes: a razón de 0,35 puntos por año.

- b) Grado personal. Según el grado personal que se tenga consolidado, se otorgará la siguiente puntuación:

24 o superior: 10 puntos.

23: 8,58 puntos.

22: 7,15 puntos.

21: 5,72 puntos.

20: 4,29 puntos.

19: 2,86 puntos.

18 o inferior: 1,43 puntos.

c) Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel. Se valorará con arreglo a los siguientes criterios, hasta un máximo de 10 puntos.

Puestos de nivel 26 o superior: 0,765 puntos por año.

Puestos de nivel 25: 0,735 puntos por año.

Puestos de nivel 24: 0,700 puntos por año.

Puestos de nivel 23: 0,665 puntos por año.

Puestos de nivel 22: 0,635 puntos por año.

Puestos de nivel 21: 0,600 puntos por año.

Puestos de nivel 20: 0,565 puntos por año.

Puestos de nivel 19: 0,535 puntos por año.

Puestos de nivel 18: 0,500 puntos por año.

Puestos de nivel 17: 0,465 puntos por año.

Puestos de nivel 16 o inferior: 0,435 puntos por año.

El período de tiempo de desempeño de puestos de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá como realizado en el nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo/Escala o categoría equivalente.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

d) Formación. Se valorarán tanto los cursos recibidos como impartidos siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala de que se trate, así como las titulaciones académicas distintas a la exigida en el proceso selectivo correspondiente, con arreglo todo ello a los criterios que a continuación se indican, teniendo en cuenta que el máximo de puntuación que puede otorgarse a este apartado es de 8,5 puntos:

d.1) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o centros equivalentes y las Organizaciones Sindicales, todos ellos en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0141 puntos por hora.

d.2) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier Entidad pública o privada siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala de que se trate.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0034 puntos por hora.

d.3) Titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo, mediante la certificación de un nivel de correspondencia del Marco Europeo de Cualificaciones (MECES), con un máximo de 4 puntos:

- 4 puntos: Doctor o Nivel 4 de Doctor del MECES.
- 3 puntos: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o Máster Oficial o Nivel 3 de Máster del MECES.

A los efectos anteriores, se tendrán en cuenta las equivalencias de títulos legalmente reconocidas. El nivel MECES debe ser acreditado mediante certificado de correspondencia expedido por el Ministerio de Educación.

En este apartado sólo se valorará la titulación mayor de las aportadas por los aspirantes.

e) Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior a la misma Escala de la Universidad de Extremadura: 1,5 puntos.

f) En los casos anteriores, la valoración de fracciones de años se hará prorrateando el valor asignado a un año entre los meses correspondientes, despreciándose en todo caso las fracciones de días que pudieran resultar.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del mes de febrero de 2026, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el lugar y la fecha de su realización.

7.2 El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del Tribunal calificador en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.

7.3. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el anuncio que se haga público para cada año en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por su número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

7.4. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.7. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.8. Los aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el Tribunal.

8. Lista de aprobados y valoración de méritos de la fase de concurso.

8.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos



otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.

8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.

8.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:

- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
- Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o instituciones de Educación Superior.
- Mayor grado de titulación académica.
- El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 7.3.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura, a favor de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada, a excepción, en su caso, de aquellos que obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo, y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figura como Anexo IV de esta convocatoria.

9.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

9.4. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

9.5. Teniendo en cuenta que los participantes en este proceso pertenecen ya a un Cuerpo o Escala de funcionarios, se aplicará la normativa vigente sobre excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público al objeto de ocupar un único puesto de trabajo, debiendo elegirse por los aspirantes aprobados el Cuerpo o Escala en que se permanecerá en activo y en la que se pasará a la situación de excedencia voluntaria.

9.6. Asimismo, conservarán el grado personal que hubieran consolidado en el Cuerpo o Escala de procedencia, siempre que se encuentre incluido en el intervalo de niveles correspondientes a la Escala a que accedan. El tiempo de servicios prestados en los de origen en las anteriores condiciones será de aplicación, en su caso, para la consolidación de grado personal en éste.

10. Normas finales.

11.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

11.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

11.3. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta resolución, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 17 de diciembre de 2025.

El Gerente,
JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

Espacio reservado para el sello de registro

CONVOCATORIA

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría			2. Fecha de Resolución de la convocatoria			3. Forma de acceso
4. Fecha DOE Día Mes Año			5. Discapacidad SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	6. Grado de discapacidad % <input type="text"/>	7. Turno de reserva de discapacidad (sólo si lo indica la convocatoria) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
8. En caso de necesitar adaptación, indicar cual y el motivo						

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF	10. Primer apellido		11. Segundo Apellido		12. Nombre	
13. Fecha de nacimiento Día Mes Año	14. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento		
17. Teléfono fijo		18. Teléfono móvil		19. Correo electrónico		
20. Domicilio					21. C.Postal	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
22. Municipio		23. Provincia			24. País	

TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria:
Otros Títulos oficiales:

DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de 20.....

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

ANEXO II**TRIBUNAL CALIFICADOR****Titulares:**

Presidente: Juan Francisco Panduro López. Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Doña Isabel Martínez Coronado, funcionaria de la Escala de Gestión Universitaria de la UEx.

Doña María Eugenia Balsara Fernández, funcionaria de la Escala de Gestión Universitaria de la UEx.

Don Juan Manuel Gándara Carretero, funcionario de la Escala de Gestión Universitaria de la UEx.

Don Alfonso Sáez Cuenca, funcionario de la Escala de Gestión Universitaria de la UEx.

Suplentes:

Presidente: José Antonio Perea Ayago. Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Doña Begoña Fanega Rivero, funcionaria de la Escala de Gestión Universitaria de la UEx.

Doña Inés María Gallardo Caballero, funcionaria de la Escala de Gestión Universitaria de la UEx.

José Antonio Rodríguez Gallego, funcionaria de la Escala de Gestión Universitaria de la UEx.

José Claudio López Romero, funcionaria de la Escala de Gestión Universitaria de la UEx.

ANEXO III**PROGRAMA****I. Derecho Administrativo.**

1. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I): Los órganos de las Administraciones Públicas.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (II). Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico en el sector público.
3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Los interesados en el procedimiento. La actividad de las Administraciones Públicas.
4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Los actos administrativos. Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.
5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Revisión de los actos en vía administrativa.
6. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (I). Capítulo II. Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales.
7. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (II). Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez.
8. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (III). Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas: Expediente de contratación. Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: Normas generales.

II. Gestión de Recursos Humanos.

9. Estatuto Básico del Empleado Público (I): Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
10. Estatuto Básico del Empleado Público (II): Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

11. Estatuto Básico del Empleado Público (III): Ordenación de la actividad profesional.
 12. Estatuto Básico del Empleado Público (IV): Situaciones administrativas.
 13. Estatuto Básico del Empleado Público (VI): Régimen disciplinario.
 14. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (I): Organización del trabajo. Clasificación profesional. Modificación de las condiciones de trabajo.
 15. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (II): Ingreso, provisión de puestos de trabajo y cobertura temporal.
 16. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (III): Jornada y régimen del trabajo. Vacaciones, permisos y licencias. Formación y perfeccionamiento profesional.
 17. Personal docente e investigador de las universidades públicas según la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
 18. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Título I: Normas generales del sistema de la Seguridad Social: Capítulo III: Afiliación, cotización y recaudación. Capítulo IV: Acción protectora.
 19. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores.
- III. Gestión financiera.
20. Estatutos de la Universidad de Extremadura (I): Del Patrimonio.
 21. Estatutos de la Universidad de Extremadura (II): De la Programación y del Presupuesto.
 22. Estatutos de la Universidad de Extremadura (III): De la Contratación.
 23. Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Extremadura (I): Normas generales, Créditos presupuestarios y modificaciones de crédito.
 24. Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Extremadura (II): Gastos de personal.

25. Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Extremadura (III): Gestión Presupuestaria. Función interventora y Control de legalidad. Liquidación del presupuesto.
26. Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura: de la tesorería, del endeudamiento y de los avales.
27. El control externo: Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas: Fiscalización económico-financiera y jurisdicción contable. La responsabilidad contable. Funcionamiento del Tribunal.

IV. Gestión universitaria.

28. Estatutos de la Universidad de Extremadura (I). Estructura de la Universidad.
29. Estatutos de la Universidad de Extremadura (II). Órganos de gobierno colegiados y unipersonales.
30. Estatutos de la Universidad de Extremadura (III). Estudiantes.
31. Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión: Prueba de acceso a la Universidad. Normativa básica de los procedimientos de admisión. Procedimientos específicos de acceso y admisión. Criterios específicos para la adjudicación de plazas por las universidades públicas.
32. Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad: organización de las enseñanzas universitarias. Organización básica de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Organización básica de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster. Organización básica de las enseñanzas universitarias oficiales de Doctorado. Procedimientos de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales.
33. Ley Orgánica del Sistema Universitario y Estatutos de la Universidad de Extremadura: la gestión académica en el Espacio Europeo de Educación Superior. Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre: el crédito europeo y el sistema de calificaciones. Real Decreto 22/2015, de 23 de enero: requisitos de expedición del Suplemento Europeo al Título.

**DOE**

NÚMERO 248

Viernes 26 de diciembre de 2025

71544

-
34. Resolución de 26 de octubre de 2020, del Rector, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Normativa de Evaluación de las Titulaciones oficiales de Grado y Máster de la Universidad de Extremadura y se ordena su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
 35. Resolución de 16 de junio de 2017, del Rector, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo Social, por el que se aprueba la normativa reguladora del progreso y la permanencia de estudiantes en la Universidad de Extremadura.

ANEXO IV**MODELO DE DECLARACIÓN**

D....., con domicilio en , Documento Nacional de Identidad número....., y nacionalidad..... declaro bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura:

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En, a.....de.....de

(firma)

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2025, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala Técnicos Auxiliares de Servicios (Mantenimiento Básico y Medios Audiovisuales) de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición. (2025064594)

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23 de mayo) y modificado por Decreto 190/2010 de 2 de octubre (DOE del 7 de octubre), y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios, esta Gerencia, en uso de la delegación de competencias que tiene atribuidas del Rector, por Resolución de 21 de marzo de 2019 (DOE de 29 de marzo), en relación con el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA:

1. Normas generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas de promoción interna para cubrir 12 plazas de la Escala Técnicos Auxiliares de Servicios (6 para Mantenimiento Básico y 6 para Medios Audiovisuales), Universitaria de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición.

A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la ley 9/2016, de 12 de diciembre; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio; los Estatutos de la Universidad de Extremadura; el III Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del Personal Técnico y de Gestión y de Administración y Servicios funcionario de la Universidad de Extremadura aprobado por el Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2020; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de

la integración de los empleados públicos con discapacidad; las bases generales recogidas en la Resolución de 19 de julio de 2007 y publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de 31 de julio de 2007, modificadas por Resolución de 9 de noviembre de 2017 (Diario Oficial de Extremadura de 22 de noviembre de 2017) y por Resolución de 19 de julio de 2019 (Diario Oficial de Extremadura de 1 de agosto de 2019) y por resolución de 1 de julio de 2020 (Diario Oficial de Extremadura de 8 de julio de 2020); lo dispuesto en la presente convocatoria y el resto de la normativa vigente en la materia.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título académico de Bachiller, Técnico de Formación profesional, o títulos equivalentes reconocidos oficialmente, o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España. Asimismo, se considerará equivalente a estas titulaciones la acreditación de una antigüedad de diez años en Cuerpos o Escalas del Subgrupo C2, o de cinco años y haber superado un curso específico de formación impartido a estos efectos por la Universidad de Extremadura.
- b) Pertener como funcionario de carrera de la Escala Auxiliar de Servicios (Mantenimiento Básico / Medios Audiovisuales) y tener destino definitivo en la Universidad de Extremadura.
- c) Poseer una antigüedad como funcionario de al menos dos años de servicio activo en el Subgrupo citado.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (avenida de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-; y Plaza de los Caldereros, 2, 10003 -Cáceres-) y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, según modelo que figura como anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:

(<http://www.unex.es/opopas>).

3.2. Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

Los aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en esta convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos, según modelo que figura como Anexo II a esta convocatoria, referente a los datos y servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

3.3. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.
- b) Las solicitudes se presentarán:
 - a. Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>, dirigidas a la Sección de Gestión de Personal de Administración y Servicios (DIR3: U00200122).
 - b. En el Registro General de la Universidad de Extremadura (avenida de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz); y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples).
 - c. En la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada ley.
- c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.4. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

- a) En el recuadro de la solicitud destinado a "Escala", los solicitantes indicarán la referida a la presente convocatoria: "Técnicos Auxiliares de Servicios (Mantenimiento Básico y Medios Audiovisuales),".
- b) En el recuadro destinado a forma de acceso, los solicitantes indicarán "promoción interna".

3.5. Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 3.3 c) de las presentes bases,

escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como resolución o certificado acreditativo de la discapacidad expedido por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura junto con la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.

5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm.1, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.

5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

5.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

6. Procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.

6.1.1. Fase de oposición.

La fase de oposición estará formada por un ejercicio único que constará de las dos partes que a continuación se indican, siendo ambas obligatorias, y pudiendo realizarse conjuntamente:

Primera parte (teórica):

Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura en el anexo III.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las contestaciones erróneas.

El tiempo para la realización de esta parte será de dos horas. Se calificará de cero a treinta puntos.

Segunda parte (práctica):

Consistirá en resolver dos supuestos prácticos o pruebas prácticas, de entre cuatro que se propongan. Los supuestos plantearán diferentes preguntas relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura en el anexo III, con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a 90 minutos.

Para superar el ejercicio, los aspirantes deberán obtener un mínimo de treinta puntos.

6.1.2. Fase de concurso.

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorara de 0 hasta un máximo de 40 puntos y en ella se valorarán los méritos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria, de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, de conformidad con el siguiente baremo:

- a) Antigüedad. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas pertenecientes a un Grupo o Subgrupo o categorías laborales equivalentes, inmediatamente inferior al que se promociona: a razón de 0,70 puntos por año.

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas pertenecientes al resto de Grupos o Subgrupos, o categorías laborales equivalentes: a razón de 0,35 puntos por año.

- b) Grado personal. Según el grado personal que se tenga consolidado, se otorgará la siguiente puntuación:

24 o superior: 10 puntos.

23: 8,58 puntos.

22: 7,15 puntos.

21: 5,72 puntos.

20: 4,29 puntos.

19: 2,86 puntos.

18 o inferior: 1,43 puntos.

- c) Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel. Se valorará con arreglo a los siguientes criterios, hasta un máximo de 10 puntos.

Puestos de nivel 26 o superior: 0,765 puntos por año.

Puestos de nivel 25: 0,735 puntos por año.

Puestos de nivel 24: 0,700 puntos por año.

Puestos de nivel 23: 0,665 puntos por año.

Puestos de nivel 22: 0,635 puntos por año.

Puestos de nivel 21: 0,600 puntos por año.

Puestos de nivel 20: 0,565 puntos por año.

Puestos de nivel 19: 0,535 puntos por año.

Puestos de nivel 18: 0,500 puntos por año.

Puestos de nivel 17: 0,465 puntos por año.

Puestos de nivel 16 o inferior: 0,435 puntos por año.

El período de tiempo de desempeño de puestos de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá como realizado en el nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo/Escala o categoría equivalente.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

d) Formación. Se valorarán tanto los cursos recibidos como impartidos siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala de que se trate, así como las titulaciones académicas distintas a la exigida en el proceso selectivo correspondiente, con arreglo todo ello a los criterios que a continuación se indican, teniendo en cuenta que el máximo de puntuación que puede otorgarse a este apartado es de 8,5 puntos:

d.1) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o centros equivalentes y las Organizaciones Sindicales, todos ellos en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0141 puntos por hora.

d.2) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier Entidad pública o privada siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala de que se trate.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0034 puntos por hora.

d.3) Titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo, mediante la certificación de un nivel de correspondencia del Marco Europeo de Cualificaciones (MECES), con un máximo de 4 puntos:

- 4 puntos: Doctor o Nivel 4 de Doctor del MECES.
- 3 puntos: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o Máster Oficial o Nivel 3 de Máster del MECES.
- 2 puntos: Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, o Nivel 2 de Grado del MECES.

A los efectos anteriores, se tendrán en cuenta las equivalencias de títulos legalmente reconocidas. El nivel MECES debe ser acreditado mediante certificado de correspondencia expedido por el Ministro de Educación.

En este apartado sólo se valorará la titulación mayor de las aportadas por los aspirantes.

e) Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior a la misma Escala de la Universidad de Extremadura: 1,5 puntos.

f) En los casos anteriores, la valoración de fracciones de años se hará prorrateando el valor asignado a un año entre los meses correspondientes, despreciándose en todo caso las fracciones de días que pudieran resultar.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del mes de febrero de 2026, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el lugar y la fecha de su realización.

7.2 El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del Tribunal calificador en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.

7.3. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el anuncio que se haga público para cada año en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por su número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

7.4. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.7. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.8. Los aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el Tribunal.

8. Lista de aprobados y valoración de méritos de la fase de concurso.

8.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos

otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.

8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.

8.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:

- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
- Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
- Mayor grado de titulación académica.
- El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 7.3.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios (Mantenimiento Básico y Medios Audiovisuales) de la Universidad de Extremadura, a favor de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada, a excepción, en su caso, de aquellos que obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo, y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figura como Anexo IV de esta convocatoria.

9.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

9.4. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

9.5. Teniendo en cuenta que los participantes en este proceso pertenecen ya a un Cuerpo o Escala de funcionarios, se aplicará la normativa vigente sobre excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público al objeto de ocupar un único puesto de trabajo, debiendo elegirse por los aspirantes aprobados el Cuerpo o Escala en que se permanecerá en activo y en la que se pasará a la situación de excedencia voluntaria.

9.6. Asimismo, conservarán el grado personal que hubieran consolidado en el Cuerpo o Escala de procedencia, siempre que se encuentre incluido en el intervalo de niveles correspondientes a la Escala a que accedan. El tiempo de servicios prestados en los de origen en las anteriores condiciones será de aplicación, en su caso, para la consolidación de grado personal en éste.

10. Normas finales.

11.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

11.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

11.3. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta resolución, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 17 de diciembre de 2025.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

Espacio reservado para el sello de registro

CONVOCATORIA

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría			2. Fecha de Resolución de la convocatoria			3. Forma de acceso	
4. Fecha DOE Día Mes Año			5. Discapacidad SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	6. Grado de discapacidad % <input type="text"/>	7. Turno de reserva de discapacidad (sólo si lo indica la convocatoria) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
8. En caso de necesitar adaptación, indicar cual y el motivo							

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF	10. Primer apellido			11. Segundo Apellido		12. Nombre			
13. Fecha de nacimiento Día Mes Año	14. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	15. Provincia de nacimiento			16. Localidad de nacimiento				
17. Teléfono fijo			18. Teléfono móvil		19. Correo electrónico				
20. Domicilio						21. C.Postal			
22. Municipio			23. Provincia			24. País			

TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria:
Otros Títulos oficiales:

DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de 20.....

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

ANEXO II**TRIBUNAL CALIFICADOR****Titulares:**

Presidente: Don Juan Francisco Panduro López, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Doña María Leonor Holgado Luján, funcionaria de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicio de la UEx.

Doña Rosario Lafuente Ramos, funcionaria de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicio de la UEx.

Don Juan Jiménez Parra, funcionario de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicio de la UEx.

Don Miguel Ángel Mateos Corrales, funcionario de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicio de la UEx.

Suplentes:

Presidente: Don José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Doña Ana María Bermejo Ollero, funcionaria de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicio de la UEx.

Doña María Catalina Palomino Peñas, funcionaria de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicio de la UEx.

Don Luis Javier Crespo Barrero, funcionario de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicio de la UEx.

Don Manuel Pérez Morano, funcionario de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicio de la UEx

ANEXO III**PROGRAMA MANTENIMIENTO BÁSICO**

1. Fundamentos de la energía eléctrica. Magnitudes eléctricas. Uso de aparatos de medida eléctrica. Voltímetros, Amperímetros, Óhmetros y Polímetros.
2. Instalaciones eléctricas de baja tensión. Cálculo de líneas y protecciones. Diseño y dimensionado. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
3. Instalaciones eléctricas interiores o receptoras. Prescripciones Generales. Sistemas de instalación. Canalizaciones. Protecciones. Circuitos.
4. Instalaciones eléctricas en Locales de Pública Concurrencia.
5. Protecciones eléctricas. Cálculos. Fusibles. Diferenciales. Interruptores magnetotérmicos. Diseño y dimensionado.
6. Instalaciones de puesta a tierra. Conductores de protección. Normativa. Características de la instalación de puesta a tierra. Diseño y dimensionado.
7. Técnicas de iluminación. Luz: naturaleza y unidades. Tipos de fuentes luminosas (incandescentes, fluorescentes y LED). Propiedades y principios de cada uno. Circuitos y accesorios de cada tipo de fuente luminosa.
8. Suministro de agua. Cálculo de instalación. Diseño y dimensionado. Construcción. Mantenimiento y conservación. CTE DB HS 4.
9. Evacuación de aguas. Cálculo de instalación. Diseño y dimensionado. Construcción. Mantenimiento y conservación. CTE DB HS 5.
10. Instalaciones de climatización y ventilación. Cálculo de instalaciones. Diseño y dimensionado. Montaje. Mantenimiento y uso. RITE.
11. Instalaciones de ventilación. Cálculo de instalación. Diseño y dimensionado. Construcción. Mantenimiento y conservación. CTE DB HS 3.
12. Carpintería de madera. Elementos de carpintería. Cerrajería. Persianas. Elementos principales. Montaje de cerraduras. Reparaciones en general.
13. Carpintería metálica. Elementos de carpintería. Cerrajería. Persianas. Elementos principales. Reparaciones en general.

14. Albañilería y revestimientos. Materiales. Aparejos. Herramientas. Reparaciones en general.
15. Protección frente a la humedad. CTE-HS 1. Diseño y dimensionado. Construcción. Mantenimiento y conservación.
16. Seguridad en caso de incendio. CTE DB SI. Propagación. Evacuación. Detección, control y extinción de incendio. Planes de autoprotección. Extintores, BIEs e hidrantes.
17. Seguridad frente al riesgo de caídas en los edificios. CTE DB-SUA 1.
18. Accesibilidad. CTE DB-SUA 9.
19. Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura: Objeto, ámbito de aplicación y principios generales. Accesibilidad en la edificación, espacios públicos urbanizados y espacios públicos naturales. Medidas de fomento. Medidas de control.
20. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: derecho y obligaciones. Los Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

PROGRAMA MEDIOS AUDIOVISUALES

1. Sonido. Qué es el sonido. Unidades de medida. Tipos de cables y conectores.
2. Sonido digital. Representación del sonido y digitalización del sonido. Concepto de decibelio. Mezcla. Remuestreo. Cambio de frecuencia.
3. Captación y grabación del sonido (I). Micrófonos y sus características. Tipos de micrófonos. Conexiones y cableado de micrófonos. Verificación e instalación de micrófonos. Equipo auxiliar de micrófonos.
4. Captación y grabación del sonido (II). Sistemas de grabación y almacenamiento de sonido.
5. Captación y grabación del sonido (III). Mesas de mezcla, conceptos básicos.
6. Camarografía (I). Tipos de cámaras de vídeo, conectores, cabezales, soportes y accesorios.
7. Camarografía (II). Objetivos: Clasificación en función de su distancia focal y ángulo visual.
8. Camarografía (III). Morfología de una videocámara: Cabeza de cámara. Tipos de sensores. Objetivo. Visor. Control de audio. Control de imagen.
9. Vídeo digital. Estándares de vídeo. Relación de aspecto y resolución. Almacenamiento de audio y vídeo: contenedores y estándares de codificación.

10. Ajuste, operación y manejo básico de equipos audiovisuales (I). Proyectores, características y tipos de proyectores.
11. Ajuste, operación y manejo básico de equipos audiovisuales (II). Sistemas de video y televisión.
12. Ajustes, manejo y operaciones de equipos audiovisuales (III): Órdenes básicas mediante ordenador portátil y sobremesa.
13. Ajuste, operación y manejo de equipos audiovisuales (IV): Sistemas de videoconferencia. Protocolos. Sistemas de punto a punto por línea IP (sistema HUAWEI y POLICOM), Sistemas a través de ordenador (TEAMS y ZOOM).
14. Lenguaje audiovisual (I). La composición. Atributos del encuadre. Las líneas básicas del encuadre. La ley de los tercios.
15. Lenguaje audiovisual (II). Composición sobre el ser humano: escala de planos. Motivación narrativa del tamaño del plano. El plano según el punto de vista o la angulación en altura de la cámara.
16. Lenguaje audiovisual (III). Movimientos de cámara. Tipos y funciones expresivas. Continuidad visual y eje de acción.
17. Mantenimiento básico de equipos audiovisuales (reposición de filtros, lámparas, fusibles, etcétera).
18. Distribución y almacenaje de material audiovisual: organización y conservación de material y equipamiento.
19. Prevención de riesgos laborales, seguridad y salud en labores relativas al trabajo con equipos audiovisuales.
20. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: derecho y obligaciones. Los Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

ANEXO IV**MODELO DE DECLARACIÓN**

D....., con domicilio en , Documento Nacional de Identidad número....., y nacionalidad..... declaro bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala Técnicos Auxiliares de Servicios (Mantenimiento Básico y Medios Audiovisuales) de la Universidad de Extremadura:

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En, a.....de.....de

(firma)

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2025, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición. (2025064596)

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23 de mayo) y modificado por Decreto 190/2010 de 2 de octubre (DOE del 7 de octubre), y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios, esta Gerencia, en uso de la delegación de competencias que tiene atribuidas del Rector, por Resolución de 21 de marzo de 2019 (DOE de 29 de marzo), en relación con el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA:

1. Normas generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas de promoción interna para cubrir 1 plaza de la Escala Técnicos Auxiliares de Servicios, de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición.

A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la ley 9/2016, de 12 de diciembre; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio; los Estatutos de la Universidad de Extremadura; el III Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del Personal Técnico y de Gestión y de Administración y Servicios funcionario de la Universidad de Extremadura aprobado por el Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2020; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad; las bases generales recogidas en la Resolución de 19 de julio de 2007 y publicadas en el Diario Oficial de Extremadura

de 31 de julio de 2007, modificadas por Resolución de 9 de noviembre de 2017 (Diario Oficial de Extremadura de 22 de noviembre de 2017) y por Resolución de 19 de julio de 2019 (Diario Oficial de Extremadura de 1 de agosto de 2019) y por resolución de 1 de julio de 2020 (Diario Oficial de Extremadura de 8 de julio de 2020); lo dispuesto en la presente convocatoria y el resto de la normativa vigente en la materia.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título académico de Bachiller, Técnico de Formación profesional, o títulos equivalentes reconocidos oficialmente, o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España. Asimismo, se considerará equivalente a estas titulaciones la acreditación de una antigüedad de diez años en Cuerpos o Escalas del Subgrupo C2, o de cinco años y haber superado un curso específico de formación impartido a estos efectos por la Universidad de Extremadura.
- b) Pertener como funcionario de la Escala de Auxiliar de Servicio de la Universidad de Extremadura, tener destino definitivo en la Universidad de Extremadura ocupando puesto de Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios.
- c) Poseer una antigüedad como funcionario de carrera de al menos dos años de servicio activo en el Subgrupo citado.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicituds.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (avenida de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-; y Plaza de los Caldereros, 2, 10003 -Cáceres-) y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, según modelo que figura como anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:

(<http://www.unex.es/opopas>).

3.2. Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

Los aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en esta convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos, según modelo que figura como anexo II a esta convocatoria, referente a los datos y servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

3.3. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.
- b) Las solicitudes se presentarán:
 - a. Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>, dirigidas a la Sección de Gestión de Personal de Administración y Servicios (DIR3: U00200122).
 - b. En el Registro General de la Universidad de Extremadura (avenida de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz); y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples).
 - c. En la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada ley.
- c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.4. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

- a) En el recuadro de la solicitud destinado a "Escala", los solicitantes indicarán la referida a la presente convocatoria: "Técnicos Auxiliares de Servicios".
- b) En el recuadro destinado a forma de acceso, los solicitantes indicarán "promoción interna".

3.5. Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 3.3.c) de las presentes bases, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como resolución o cer-

tificado acreditativo de la discapacidad expedido por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura junto con la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un

mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.

5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm.1, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.

5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento

o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

5.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

6. Procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.

6.1.1. Fase de oposición.

La fase de oposición estará formada por un ejercicio único que constará de las dos partes que a continuación se indican, siendo ambas obligatorias, y pudiendo realizarse conjuntamente:

Primera parte (teórica):

Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura en el anexo III.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las contestaciones erróneas.

El tiempo para la realización de esta parte será de dos horas. Se calificará de cero a treinta puntos.

Segunda parte (práctica):

Consistirá en resolver dos supuestos prácticos o pruebas prácticas, de entre cuatro que se propongan. Los supuestos plantearán diferentes preguntas relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura en el anexo III, con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a 90 minutos.

Para superar el ejercicio, los aspirantes deberán obtener un mínimo de treinta puntos.

6.1.2. Fase de concurso.

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorara de 0 hasta un máximo de 40 puntos y en ella se valorarán los méritos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria, de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, de conformidad con el siguiente baremo:

- a) Antigüedad. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas pertenecientes a un Grupo o Subgrupo o categorías laborales equivalentes, inmediatamente inferior al que se promociona: a razón de 0,70 puntos por año.

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas pertenecientes al resto de Grupos o Subgrupos, o categorías laborales equivalentes: a razón de 0,35 puntos por año.

- b) Grado personal. Según el grado personal que se tenga consolidado, se otorgará la siguiente puntuación:

24 o superior: 10 puntos.

23: 8,58 puntos.

22: 7,15 puntos.

21: 5,72 puntos.

20: 4,29 puntos.

19: 2,86 puntos.

18 o inferior: 1,43 puntos.

- c) Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel. Se valorará con arreglo a los siguientes criterios, hasta un máximo de 10 puntos.

Puestos de nivel 26 o superior: 0,765 puntos por año.

Puestos de nivel 25: 0,735 puntos por año.

Puestos de nivel 24: 0,700 puntos por año.

Puestos de nivel 23: 0,665 puntos por año.

Puestos de nivel 22: 0,635 puntos por año.

Puestos de nivel 21: 0,600 puntos por año.

Puestos de nivel 20: 0,565 puntos por año.

Puestos de nivel 19: 0,535 puntos por año.

Puestos de nivel 18: 0,500 puntos por año.

Puestos de nivel 17: 0,465 puntos por año.

Puestos de nivel 16 o inferior: 0,435 puntos por año.

El período de tiempo de desempeño de puestos de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá como realizado en el nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo/Escala o categoría equivalente.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

d) Formación. Se valorarán tanto los cursos recibidos como impartidos siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala de que se trate, así como las titulaciones académicas distintas a la exigida en el proceso selectivo correspondiente, con arreglo todo ello a los criterios que a continuación se indican, teniendo en cuenta que el máximo de puntuación que puede otorgarse a este apartado es de 8,5 puntos:

d.1) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o centros equivalentes y las Organizaciones Sindicales, todos ellos en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0141 puntos por hora.

d.2) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier Entidad pública o privada siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala de que se trate.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0034 puntos por hora.

d.3) Titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo, mediante la certificación de un nivel de correspondencia del Marco Europeo de Cualificaciones (MECES), con un máximo de 4 puntos:

- 4 puntos: Doctor o Nivel 4 de Doctor del MECES.
- 3 puntos: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o Máster Oficial o Nivel 3 de Máster del MECES.
- 2 puntos: Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, o Nivel 2 de Grado del MECES.

A los efectos anteriores, se tendrán en cuenta las equivalencias de títulos legalmente reconocidas. El nivel MECES debe ser acreditado mediante certificado de correspondencia expedido por el Ministro de Educación.

En este apartado sólo se valorará la titulación mayor de las aportadas por los aspirantes.

- e) Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior a la misma Escala de la Universidad de Extremadura: 1,5 puntos.
- f) En los casos anteriores, la valoración de fracciones de años se hará prorrateando el valor asignado a un año entre los meses correspondientes, despreciándose en todo caso las fracciones de días que pudieran resultar.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del mes de febrero de 2026, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el lugar y la fecha de su realización.

7.2. El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del Tribunal calificador en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.

7.3. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el anuncio que se haga público para cada año en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por su número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

7.4. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.7. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.8. Los aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el Tribunal.

8. Lista de aprobados y valoración de méritos de la fase de concurso.

8.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso

selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.

8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.

8.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:

- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
- Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
- Mayor grado de titulación académica.
- El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 7.3.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura, a favor de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada, a excepción, en su caso, de aquellos que obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo, y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figura como Anexo IV de esta convocatoria.

9.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

9.4. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

9.5. Teniendo en cuenta que los participantes en este proceso pertenecen ya a un Cuerpo o Escala de funcionarios, se aplicará la normativa vigente sobre excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público al objeto de ocupar un único puesto de trabajo, debiendo elegirse por los aspirantes aprobados el Cuerpo o Escala en que se permanecerá en activo y en la que se pasará a la situación de excedencia voluntaria.

9.6. Asimismo, conservarán el grado personal que hubieran consolidado en el Cuerpo o Escala de procedencia, siempre que se encuentre incluido en el intervalo de niveles correspondientes a la Escala a que accedan. El tiempo de servicios prestados en los de origen en las anteriores condiciones será de aplicación, en su caso, para la consolidación de grado personal en éste.

10. Normas finales.

11.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

11.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

11.3. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta resolución, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 17 de diciembre de 2025.

El Gerente,
JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

Espacio reservado para el sello de registro

CONVOCATORIA

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría			2. Fecha de Resolución de la convocatoria			3. Forma de acceso
4. Fecha DOE Día Mes Año			5. Discapacidad SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	6. Grado de discapacidad % <input type="text"/>	7. Turno de reserva de discapacidad (sólo si lo indica la convocatoria) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
8. En caso de necesitar adaptación, indicar cual y el motivo						

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF	10. Primer apellido		11. Segundo Apellido		12. Nombre	
13. Fecha de nacimiento Día Mes Año	14. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento		
17. Teléfono fijo		18. Teléfono móvil		19. Correo electrónico		
20. Domicilio					21. C.Postal	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
22. Municipio		23. Provincia			24. País	

TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria:
Otros Títulos oficiales:

DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de 20.....

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

ANEXO II**TRIBUNAL CALIFICADOR****Titulares:**

Presidente: Juan Francisco Panduro López, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Doña Ana María Bermejo Ollero, funcionaria de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicio de la UEx.

Doña María Beatriz Real Real, funcionaria de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicio de la UEx.

Don Miguel Ángel Mateos Corrales, funcionario de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicio de la UEx.

Don Luis Manuel Fernández Domínguez, funcionario de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicio de la UEx

Suplentes:

Presidente: José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Don José Valentín Gonzalo Martín, funcionaria de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicio de la UEx.

Don Juan Jiménez Parra, funcionaria de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicio de la UEx.

Don Julio Lozano Oncins, funcionario de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicio de la UEx.

Don Manuel Pérez Morano, funcionario de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicio de la UEx

ANEXO III

1. Estructura de Gobierno de la Universidad de Extremadura. Estructura de Centros y Departamentos Universitarios. Estructura administrativa y funcional.
2. Estatuto Básico del Empleado Público (I): Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes.
3. Estatuto Básico del Empleado Público (II): Código de conducta de los empleados públicos.
4. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (I): Vacaciones. Permisos. Licencias.
5. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (II): Jornada y régimen de trabajo.
6. La atención telefónica: protocolo de actuación, actitud al teléfono, usos de los servicios telefónicos.
7. La atención al público: acogida e información al ciudadano. La atención al ciudadano con discapacidad.
8. El trabajo en equipo.
9. Ajuste, operación, mantenimiento y manejo básico de equipos audiovisuales (I): Proyectores, Retroproyectores y proyectores de diapositivas. Cañones para presentaciones, sistemas de vídeo y audio. Megafonía.
10. Ajuste, operación, mantenimiento y manejo básico de equipos audiovisuales (II): Sistemas de videoconferencia. Protocolos. Sistemas de punto a punto por línea IP (sistema HUAWEI, POLICOM, AVER...). Sistemas a través de ordenador (SKYPE).
11. Nociones básicas de mantenimiento de edificios e instalaciones (I): Grifería y accesorios. Llaves de paso. Reparaciones básicas.
12. Nociones básicas de mantenimiento de edificios e instalaciones (II): Carpintería de madera: Elementos principales, cerrajería, persianas y montaje de cerraduras. Carpintería metálica: Elementos principales, cerrajería y montaje de cerraduras.
13. Nociones básicas de mantenimiento de edificios e instalaciones (III): Electricidad: Aparatos de medida, acometidas subterráneas y protecciones. Tipos de fuentes luminosas. Propiedades y principios de cada uno. Circuitos y accesorios de cada tipo de foco luminoso.

14. Distribución y almacenaje de material y equipamiento propio de una conserjería: organización y conservación del material y equipamiento.
15. Clases de envíos postales y características. Categorías y modalidades. Correspondencia ordinaria y certificada. Reembolsos. Notificaciones. Acuses de recibo. Objetos prohibidos.
16. Protocolo: Principios generales. Clasificación y presidencia de los actos. Normas de precedencia. El Reglamento General de símbolos, protocolos y honores.
17. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Capítulo IV: Servicios de prevención. Capítulo V: Consulta y participación de los trabajadores.
18. Prevención de incendios. Instalaciones de protección contra incendios y planes de emergencia y evacuación.
19. Evacuación de edificios. Socorrismo y técnicas de primeros auxilios. DESA.
20. Señalización de seguridad: Colores de seguridad. Señales de prohibición. Señales de obligación. Señales de advertencia. Señales a los equipos de lucha contra incendios. Señales de información.

ANEXO IV**MODELO DE DECLARACIÓN**

D....., con domicilio en , Documento Nacional de Identidad número....., y nacionalidad..... declaro bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala Técnicos Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura:

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En, a.....de.....de

(firma)

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2025, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios (Actividad Física y Deportiva), mediante el sistema de concurso-oposición. (2025064597)

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23 de mayo) y modificado por Decreto 190/2010 de 2 de octubre (DOE del 7 de octubre), y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios, esta Gerencia, en uso de la delegación de competencias que tiene atribuidas del Rector, por Resolución de 21 de marzo de 2019 (DOE de 29 de marzo), en relación con el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA:

1. Normas generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas de promoción interna para cubrir 3 plazas de la Escala Técnicos Auxiliares de Servicios (Actividad Física y Deportiva), Universitaria de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición.

A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la ley 9/2016, de 12 de diciembre; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio; los Estatutos de la Universidad de Extremadura; el III Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del Personal Técnico y de Gestión y de Administración y Servicios funcionario de la Universidad de Extremadura aprobado por el Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2020; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad; las bases generales recogidas en la Resolución de 19 de julio de 2007 y publicadas en el Diario Oficial de Extremadura

de 31 de julio de 2007, modificadas por Resolución de 9 de noviembre de 2017 (Diario Oficial de Extremadura de 22 de noviembre de 2017) y por Resolución de 19 de julio de 2019 (Diario Oficial de Extremadura de 1 de agosto de 2019) y por resolución de 1 de julio de 2020 (Diario Oficial de Extremadura de 8 de julio de 2020); lo dispuesto en la presente convocatoria y el resto de la normativa vigente en la materia.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título académico de Bachiller, Técnico de Formación profesional, o títulos equivalentes reconocidos oficialmente, o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España. Asimismo, se considerará equivalente a estas titulaciones la acreditación de una antigüedad de diez años en Cuerpos o Escalas del Subgrupo C2, o de cinco años y haber superado un curso específico de formación impartido a estos efectos por la Universidad de Extremadura.
- b) Pertener como funcionario de carrera de la Escala Auxiliares de Servicios (Actividad Física y Deportiva) y tener destino definitivo en la Universidad de Extremadura.
- c) Poseer una antigüedad como funcionario de al menos dos años de servicio activo en el Subgrupo citado.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicituds.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (avenida de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-; y Plaza de los Caldereros, 2, 10003 -Cáceres-) y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, según modelo que figura como anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:

(<http://www.unex.es/opopas>).

3.2. Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

Los aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en esta convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos, según modelo que figura como anexo II a esta convocatoria, referente a los datos y servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

3.3. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.
- b) Las solicitudes se presentarán:
 - a. Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>, dirigidas a la Sección de Gestión de Personal de Administración y Servicios (DIR3: U00200122).
 - b. En el Registro General de la Universidad de Extremadura (avenida de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz); y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples).
 - c. En la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada ley.
- c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.4. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

- a) En el recuadro de la solicitud destinado a "Escala", los solicitantes indicarán la referida a la presente convocatoria: "Técnicos Auxiliares de Servicios (Actividad Física y Deportiva)".
- b) En el recuadro destinado a forma de acceso, los solicitantes indicarán "promoción interna".

3.5. Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 3.3.c) de las presentes bases, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como resolución o certificado acreditativo de la discapacidad expedido por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura junto con la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo II a esta convocatoria.

5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.

5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm. 1, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.

5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

5.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

6. Procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.

6.1.1. Fase de oposición.

La fase de oposición estará formada por un ejercicio único que constará de las dos partes que a continuación se indican, siendo ambas obligatorias, y pudiendo realizarse conjuntamente:

Primera parte (teórica):

Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura en el anexo III.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las contestaciones erróneas.

El tiempo para la realización de esta parte será de dos horas. Se calificará de cero a treinta puntos.

Segunda parte (práctica):

Consistirá en resolver dos supuestos prácticos o pruebas prácticas, de entre cuatro que se propongan. Los supuestos plantearán diferentes preguntas relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura en el anexo III, con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a 90 minutos.

Para superar el ejercicio, los aspirantes deberán obtener un mínimo de treinta puntos.

6.1.2. Fase de concurso.

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorara de 0 hasta un máximo de 40 puntos y en ella se valorarán los méritos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria, de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, de conformidad con el siguiente baremo:

- a) Antigüedad. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas pertenecientes a un Grupo o Subgrupo o categorías laborales equivalentes, inmediatamente inferior al que se promociona: a razón de 0,70 puntos por año.

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas pertenecientes al resto de Grupos o Subgrupos, o categorías laborales equivalentes: a razón de 0,35 puntos por año.

- b) Grado personal. Según el grado personal que se tenga consolidado, se otorgará la siguiente puntuación:

24 o superior: 10 puntos.

23: 8,58 puntos.

22: 7,15 puntos.

21: 5,72 puntos.

20: 4,29 puntos.

19: 2,86 puntos.

18 o inferior: 1,43 puntos.

- c) Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel. Se valorará con arreglo a los siguientes criterios, hasta un máximo de 10 puntos.

Puestos de nivel 26 o superior: 0,765 puntos por año.

Puestos de nivel 25: 0,735 puntos por año.

Puestos de nivel 24: 0,700 puntos por año.

Puestos de nivel 23: 0,665 puntos por año.

Puestos de nivel 22: 0,635 puntos por año.

Puestos de nivel 21: 0,600 puntos por año.

Puestos de nivel 20: 0,565 puntos por año.

Puestos de nivel 19: 0,535 puntos por año.

Puestos de nivel 18: 0,500 puntos por año.

Puestos de nivel 17: 0,465 puntos por año.

Puestos de nivel 16 o inferior: 0,435 puntos por año.

El período de tiempo de desempeño de puestos de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá como realizado en el nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo/Escala o categoría equivalente.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

d) Formación. Se valorarán tanto los cursos recibidos como impartidos siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala de que se trate, así como las titulaciones académicas distintas a la exigida en el proceso selectivo correspondiente, con arreglo todo ello a los criterios que a continuación se indican, teniendo en cuenta que el máximo de puntuación que puede otorgarse a este apartado es de 8,5 puntos:

d.1) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o centros equivalentes y las Organizaciones Sindicales, todos ellos en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0141 puntos por hora.

d.2) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier Entidad pública o privada siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala de que se trate.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0034 puntos por hora.

d.3) Titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo, mediante la certificación de un nivel de correspondencia del Marco Europeo de Cualificaciones (MECES), con un máximo de 4 puntos:

- 4 puntos: Doctor o Nivel 4 de Doctor del MECES.
- 3 puntos: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o Máster Oficial o Nivel 3 de Máster del MECES.
- 2 puntos: Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, o Nivel 2 de Grado del MECES.

A los efectos anteriores, se tendrán en cuenta las equivalencias de títulos legalmente reconocidas. El nivel MECES debe ser acreditado mediante certificado de correspondencia expedido por el Ministro de Educación.

En este apartado sólo se valorará la titulación mayor de las aportadas por los aspirantes.

e) Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior a la misma Escala de la Universidad de Extremadura: 1,5 puntos.

f) En los casos anteriores, la valoración de fracciones de años se hará prorrateando el valor asignado a un año entre los meses correspondientes, despreciándose en todo caso las fracciones de días que pudieran resultar.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del mes de febrero de 2026, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el lugar y la fecha de su realización.

7.2 El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del Tribunal calificador en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.

7.3. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el anuncio que se haga público para cada año en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por su número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

7.4. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.7. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.8. Los aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el Tribunal.

8. Lista de aprobados y valoración de méritos de la fase de concurso.

8.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos

otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.

8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.

8.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:

- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
- Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
- Mayor grado de titulación académica.
- El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 7.3.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios (Actividad Física y Deportiva) de la Universidad de Extremadura, a favor de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada, a excepción, en su caso, de aquellos que obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo, y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figura como Anexo IV de esta convocatoria.

9.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

9.4. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

9.5. Teniendo en cuenta que los participantes en este proceso pertenecen ya a un Cuerpo o Escala de funcionarios, se aplicará la normativa vigente sobre excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público al objeto de ocupar un único puesto de trabajo, debiendo elegirse por los aspirantes aprobados el Cuerpo o Escala en que se permanecerá en activo y en la que se pasará a la situación de excedencia voluntaria.

9.6. Asimismo, conservarán el grado personal que hubieran consolidado en el Cuerpo o Escala de procedencia, siempre que se encuentre incluido en el intervalo de niveles correspondientes a la Escala a que accedan. El tiempo de servicios prestados en los de origen en las anteriores condiciones será de aplicación, en su caso, para la consolidación de grado personal en éste.

10. Normas finales.

11.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

11.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

11.3. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta resolución, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 17 de diciembre de 2025.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

Espacio reservado para el sello de registro

CONVOCATORIA

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría	2. Fecha de Resolución de la convocatoria	3. Forma de acceso
4. Fecha DOE Día Mes Año	5. Discapacidad SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	6. Grado de discapacidad % <input type="text"/> 7. Turno de reserva de discapacidad (sólo si lo indica la convocatoria) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8. En caso de necesitar adaptación, indicar cual y el motivo		

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF	10. Primer apellido	11. Segundo Apellido	12. Nombre
13. Fecha de nacimiento Día Mes Año	14. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	15. Provincia de nacimiento	16. Localidad de nacimiento
17. Teléfono fijo	18. Teléfono móvil	19. Correo electrónico	
20. Domicilio		21. C.Postal	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
22. Municipio	23. Provincia	24. País	

TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria:
Otros Títulos oficiales:

DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de 20.....

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

ANEXO II**TRIBUNAL CALIFICADOR****Titulares:**

Presidente: José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Doña María Soledad Arroyo Martínez, funcionaria de la Escala de Técnico Superior de Servicios de la UEx.

Doña María Teresa Cartolano González, funcionaria de la Escala de Técnicos Ayudantes de Servicio de la UEx.

Don Damián Pizarro Riola, funcionario de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicio de la UEx.

Don Francisco Pérez Gil, funcionario de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicio de la UEx.

Suplentes:

Presidente: Juan Francisco Panduro López, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Don Francisco Javier Benavides Gil, funcionario de la Escala de Técnico Superior de Servicios de la UEx.

Don Miguel Ángel Encinas García, funcionario de la Escala de Técnicos Ayudantes de Servicio de la UEx.

Don Antonio Morgado Rodríguez, funcionario de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicio de la UEx.

Don Rafael Manuel Santana Villalba, funcionario de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicio de la UEx.

ANEXO III**PROGRAMA**

1. Igualdad de género y atención al público. Comunicación efectiva, trato igualitario, atención a la diversidad y resolución de incidencias.
2. Condición física, salud y bienestar. Componentes de la condición física. Beneficios del ejercicio físico. Actividad física segura y adaptada.
3. Planificación y organización de actividades físico-deportivas. Fases de programación, control de asistencia y evaluación de resultados.
4. Metodología del entrenamiento en programas universitarios. Principios del entrenamiento, progresión, carga, recuperación y tipos de actividades de acondicionamiento físico.
5. Instalaciones deportivas universitarias. Tipología, mantenimiento preventivo, limpieza, seguridad y accesibilidad.
6. Material y equipamiento deportivo. Clasificación, inventario, almacenamiento, mantenimiento y reposición.
7. El deporte universitario. Programas de competiciones internas, representación institucional, convenios con federaciones y papel del Servicio de Actividades Físicas y Deportivas (SAFYDE).
8. Sostenibilidad y gestión medioambiental en el deporte universitario. Ahorro energético, gestión de residuos, mantenimiento responsable y buenas prácticas ambientales.
9. Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte. Título I- De la organización administrativa del deporte. Título II – De los actores del deporte.
10. Ley 2/1995 del Deporte en Extremadura: Título Preliminar: Principios rectores de la política deportiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Título I: Organización administrativa del deporte extremeño, Título II: Entidades deportivas, Título III: Promoción de la educación física y el deporte y Título IV: Instalaciones deportivas
11. Ley 7/2019, de 5 de abril, de Espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Título Preliminar: Disposiciones Generales, Título II: De la Intervención Administrativa y Título III: Organización y desarrollo de los espectáculos públicos y actividades recreativas.

12. Reglamento del Servicio de Actividades Físicas y Deportivas de la UEx y Normativa de uso de las instalaciones deportivas del Servicio de Actividades Físicas y Deportivas de la UEx.
13. Ley 15/2015 del 16 de abril, por el que se regula el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura. Título I: Disposiciones generales, Título II: Profesiones reguladas en el ámbito del deporte y Título III: Requisitos y obligaciones para el ejercicio de las profesiones reguladas en el ámbito del deporte.
14. Decreto 174/2019, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y se aprueba el Código Deontológico de quienes desempeñen las profesiones del deporte de Extremadura (excepto los anexos).
15. Decreto 102/2012, de 8 de junio, por el que se regulan las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
16. Riesgos en instalaciones deportivas asociados al agente humano: trabajador. Monitor de actividades. Atención al cliente y recepción. Limpieza y mantenimiento
17. Gestión de riesgos en servicios deportivos: el concepto de riesgo. Clasificación de los riesgos. El proceso de gestión de riesgos.
18. Plan de mantenimiento de instalaciones deportivas.
19. Programa de competición interna: el trofeo Rector. Normativa y reglamento disciplinario.
20. Programa de competición externa: campeonatos de España universitarios 2026 – Reglamento General.

ANEXO IV**MODELO DE DECLARACIÓN**

D....., con domicilio en , Documento Nacional de Identidad número....., y nacionalidad..... declaro bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala Técnicos Auxiliares de Servicios (Actividad Física y Deportiva) de la Universidad de Extremadura:

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En, a.....de.....de

(firma)

III

OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas reguladas en el Decreto 149/2024, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas económicas destinadas a hijos e hijas en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género y se aprueba la primera convocatoria. (2025064488)

De acuerdo con las prescripciones contenidas en el Decreto 149/2024, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas económicas destinadas a hijos e hijas en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género y se aprueba la primera convocatoria, se dicta la presente resolución en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. En los últimos años, ha cambiado el enfoque sobre los hijos e hijas de víctimas de violencia de género, de ser considerados meros testigos de la violencia ejercida contra sus madres, a ser considerados también víctimas directas de tal violencia.

Se han producido avances legislativos, tales como la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que vino a modificar el artículo 1.2 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (en adelante, Ley Orgánica 1/2004), en virtud de la cual se reconoció expresamente que las hijas e hijos menores también son víctimas de la violencia de género en el ámbito de las relaciones familiares.

Fundamentalmente, el reconocimiento como víctimas directas de la violencia ejercida contra sus madres parte de aceptar que tal violencia les afecta y les condiciona tanto su bienestar emocional como su desarrollo personal. Los graves problemas de salud a los que se exponen al vivir en un entorno violento, así como su instrumentalización para provocar daño y ejercer dominio sobre la mujer por parte de los agresores, les convierte indubitablemente también en víctimas. Además, la especial vulnerabilidad de las hijas e hijos que se desarrollan en un entorno violento se incrementa cuando sus madres son asesinadas o mueren a manos de quien es su padre o de quien ha tenido una relación afectiva de pareja, con o sin convivencia. Tales crímenes tan traumáticos provocan un dolor inimaginable al dejar rota la infancia y adolescencia, e implican un impacto psicológico y emocional que dificulta su pleno desa-

rrollo vital. Se quedan en una situación de desamparo y de desprotección, viendo modificada drásticamente su vida al tener que instalarse, en la mayoría de los casos, con familiares, los cuales, en muchos casos, no disponen de los recursos económicos para su adecuada atención o incluso en algunas ocasiones, con los servicios sociales.

El desarrollo de una vida plena, en condiciones de libertad e igualdad para estas hijas e hijos huérfanos pasa necesariamente porque puedan superar y ver reparada, en la medida de lo posible, su situación de especial vulnerabilidad motivada por la violencia sufrida y acrecentada con ocasión de la muerte de sus madres.

En este contexto, la Junta de Extremadura ve como una prioridad focalizar la atención y la ayuda directamente en la figura de huérfanos y huérfanas con el fin de contribuir al menos económicamente a paliar el daño recibido y facilitarles un futuro digno, atendiendo a la grave situación en la que se encuentran, tanto desde el punto de vista psicológico como económico.

Segundo. Teniendo en cuenta lo anterior, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en la sesión celebrada el doce de diciembre de 2024, se aprobó el Decreto 149/2024, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas económicas destinadas a hijos e hijas en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género y se aprobó la primera convocatoria, en un intento de dar una respuesta urgente, rápida y eficaz, por parte de las Administraciones Públicas ante la situación extrema de desamparo en la que se encuentran por la pérdida de su madre como consecuencia de la violencia de género.

Tercero. Se trata de subvenciones consistentes en ayudas económicas, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, destinadas a las hijas e hijos, de mujeres víctimas mortales de la violencia machista, que tengan vecindad administrativa en alguno de los municipios de Extremadura y tienen como finalidad, facilitar la reparación del daño ocasionado, y evitar en la medida de lo posible la situación de desamparo en que puedan quedar los huérfanos y huérfanas de las mujeres víctimas mortales por violencia machista en Extremadura.

Cuarto. Con fecha 24 de noviembre de 2025, la Secretaría General de Igualdad y Conciliación formula propuesta de resolución para la aprobación en el ejercicio 2026 de la segunda convocatoria de estas ayudas.

A estos antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Decreto 149/2024, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas económicas destinadas

a hijos e hijas en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género y se aprueba la primera convocatoria (DOE n.º 16, de 24 de enero).

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 149/2024, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas económicas destinadas a hijos e hijas en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género y se aprueba la primera convocatoria, el procedimiento para la concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se atribuye a la Presidencia de la Junta de Extremadura, entre otras, las competencias en materia de mujer, conciliación e igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.

Asimismo, el Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, establece, respecto de las competencias de la Presidencia, que corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, el ejercicio de las competencias que en materia de subvenciones atribuye la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las Secretarías Generales de las Consejerías.

Conforme a ello, la competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la vista de la propuesta de resolución de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, de los requisitos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa aplicable al efecto, en ejercicio de las competencias que me son conferidas,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria, para el ejercicio 2026, de las ayudas reguladas en el Decreto 149/2024, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas económicas destinadas a hijos e hijas en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género y se aprueba la primera convocatoria (DOE n.º 16, de 24 de enero), por un importe de 50.000 euros, la cual se tramita de forma anticipada,

de acuerdo con lo previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las hijas e hijos menores de edad en situación de orfandad, por homicidio o asesinato de su madre como consecuencia de la violencia de género; así como las hijas e hijos en idéntica situación, mayores de 18 años y menores de 25 años, siempre que estén cursando formación reglada. Y acrediten vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura, tal y como se establece en el artículo 3 del decreto de bases reguladoras.

Tercero. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 149/2024, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas económicas destinadas a hijos e hijas en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género y se aprueba la primera convocatoria, el procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta en virtud del cual podrán irse concediendo subvenciones conforme se vayan solicitando por las personas interesadas, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos o criterios establecidos, siempre que exista crédito presupuestario en las aplicaciones y proyectos presupuestarios fijados en la presente convocatoria.

2. La presente convocatoria se publicará, junto con un extracto de la misma, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones
<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) <http://doe.juntaex.es>, en el Portal de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index> y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura <http://gobiernoabierto.juntaex.es/>

Cuarto. Régimen de Compatibilidad

Estas ayudas serán compatibles con otras prestaciones y ayudas públicas o privadas que pudieran corresponder a estas mismas personas por la misma causa.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes. Documentación.

1. Las solicitudes de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se formalizarán conforme al modelo normalizado que se establece en el anexo I del decreto de bases reguladoras,

que estará disponible en el portal web de la Junta de Extremadura, <https://www.juntaex.es/w/0709424>, e irán acompañadas de la documentación prevista en su artículo 10 del Decreto 149/2024, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas económicas destinadas a hijos e hijas en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género y se aprueba la primera convocatoria, y dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación.

Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria correspondiente y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) y hasta el 15 de noviembre de 2026.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas solicitantes tendrán derecho a que se les preste asistencia en el uso de medios electrónicos a través de las oficinas de atención a la ciudadanía.

Las personas solicitantes deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de correos se presentarán en sobre abierto al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

2. De conformidad con lo establecido en el apartado 5 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexto. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. De conformidad con el artículo 11 del decreto de bases reguladoras, la ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a al órgano directivo con competencias en Igual-

dad y Conciliación que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos. Para su concesión se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes, considerando como fecha de presentación aquellas en que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanada las ausencias o insuficiencias que, en su caso, se hubieran apreciado por el órgano instructor, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. La concesión de las ayudas será resuelta y notificada individualmente de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud.

La notificación de la resolución se practicará por el medio señalado al efecto por la persona interesada: electrónica a través del sistema de notificación electrónica (<https://sede.gobex.es/SEDE/>) o postal.

Cuando no fuera posible realizar la notificación de acuerdo con lo señalado en la solicitud, se practicará en cualquier lugar adecuado a tal fin, y por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.

La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo.

4. La resolución de concesión, pondrá fin a la vía administrativa, por lo que la persona interesada en el plazo de un mes podrá interponer recurso de reposición ante la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con el Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Séptimo. Cuantía individualizada y pago de la ayuda.

1. Conforme al artículo 5 del Decreto 149/2024, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas económicas destinadas a hijos e hijas en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género y se aprueba la primera convocatoria, el importe de la ayuda ascenderá a una cantidad fija correspondiente al 75% del IPREM anual en 12 pagas (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) y se irá actualizando en cada convocatoria acorde al IPREM. En la convocatoria 2026 el importe de la ayuda ascienderá a la cantidad total de 5.400 €.

La persona beneficiaria podrá ser subvencionada, dentro de cada convocatoria, una sola vez, con las ayudas previstas en el mencionado decreto de bases reguladoras.

2. La ayuda destinada a huérfanos y huérfanas se abonará mediante un pago único, dirigido a garantizar la cobertura de las necesidades básicas materiales de las personas beneficiarias, y se realizará una vez notificada la correspondiente resolución de concesión.
3. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

Octavo. Obligaciones.

La persona beneficiaria de las ayudas deberá cumplir, con carácter general, las obligaciones previstas en el artículo 4 del Decreto 149/2024, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas económicas destinadas a hijos e hijas en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género y se aprueba la primera convocatoria.

Noveno. Modificación de la Resolución de concesión de la ayuda.

Los requisitos establecidos en el artículo 3 del decreto de bases reguladoras para obtener la condición de beneficiario de la ayuda deben mantenerse durante todo el plazo de vigencia de la convocatoria, en otro caso, la persona beneficiaria deberá comunicar dichas circunstancias con carácter inmediato a su aparición, dando lugar a la modificación de la resolución de concesión en orden al correspondiente reajuste de la cuantía de la subvención, de acuerdo con el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 5 del mismo decreto.

Décimo. Causas de revocación y/o reintegro.

1. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el decreto o en la resolución de concesión; así como la concurrencia de las causas reguladas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, darán lugar a la revocación de la resolución de concesión y en su caso al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. Las personas beneficiarias podrán hacer una devolución voluntaria de la subvención, sin previo requerimiento de la Administración, a través de los medios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, de acuerdo con el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención abonada sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda exigirá, desde el momento del cobro hasta que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria, el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 % previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando el importe de la devolución efectuada voluntariamente incluya los intereses de demora debidos. La devolución voluntaria de la subvención abonada por parte de la persona beneficiaria sin requerimiento previo de la Administración se realizará mediante la presentación del Modelo 50 de autoliquidaciones al que puede acceder a través de la siguiente dirección web <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/> y en el que deberá consignar como órgano gestor la Presidencia de la Junta de Extremadura y el concepto 024175 Reintegro de Subvenciones de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, identificando claramente en el detalle de la liquidación el objeto de la devolución.

Decimoprimer. Procedimiento de reintegro.

1. Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones.
 - a) El órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida, al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la persona beneficiaria.
 - b) En cuanto a los criterios de proporcionalidad en el reintegro de la subvención concedida, respecto a la comunicación del incumplimiento al órgano concedente de la subvención,

se aplicará modulación en la cantidad a reintegrar de la subvención concedida con las siguientes condiciones:

- Cuando exista comunicación previa del incumplimiento por parte de las personas beneficiarias, se aplicará modulación en el reintegro cuando se haya cumplido, al menos, el 50 % del tiempo de mantenimiento de los requisitos.
- En el supuesto de no comunicación previa del incumplimiento por parte de las personas beneficiarias, se aplicará modulación en el reintegro cuando se haya cumplido, al menos, el 70 % del tiempo de mantenimiento de los requisitos.

2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se dé alguna de las causas previstas en el artículo precedente.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

3. El órgano concedente de las subvenciones será el competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de Hacienda. En caso de que se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en este artículo y hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

4. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución cabrá interponer el recurso potestativo de reposición (artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de PACAP) o formular el recurso contencioso administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (artículo 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.
6. La obligación de reintegro establecida en los apartados anteriores, se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Decimosegundo. Financiación.

1. La financiación por parte de la Presidencia de la Junta de Extremadura de estas ayudas tendrá, para la anualidad 2026, un importe total de cincuenta mil euros (50.000,00 €) que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 020060000/253A/480, Fondo TE, Proyecto 20210034 "Pacto de Estado contra la violencia de género", con el siguiente detalle:

Anualidad	Importe	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Proyecto	Fuete de Financiación
2026	50.000,00 €	020060000	G/253A/48000	20210034	TE25006001

2. Sin perjuicio de los incrementos crediticios que puedan realizarse a lo largo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en concreto en el artículo 29.3, se podrá aumentar la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas en función de las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a realizar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para efectuar la convocatoria, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.
3. La presente convocatoria queda condicionada de forma suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente, al tramitarse de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimotercero. Eficacia.

La presente convocatoria surtirá efectos al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) junto con el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 12 de diciembre de 2025.

El Secretario General de la Consejería
de Presidencia, Interior y Diálogo
Social,

DAVID GONZÁLEZ GIL

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 3164343

**AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A HIJOS E HIJAS
EN SITUACIÓN DE ORFANDAD COMO CONSECUENCIA
DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO****ANEXO SOLICITUD**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido / Razón social			
Segundo apellido	Nombre		

Domicilio

Tipo Vía	Nombre vía									
Tipo Num.	Num	Bloque	Portal	Esc.	Planta	Puerta				
Complemento dirección										
Municipio	Provincia			Localidad						
Código postal	País									
Teléfono	Correo Electrónico									

La Secretaría General de Igualdad y Conciliación en tanto órgano gestor de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

2. DATOS DEL/LA REPRESENTANTE EN MEDIOS ELECTRÓNICOS	
Tipos de representación <i>(Solo puede seleccionar uno de los tipos de representación disponibles)</i>	<input type="checkbox"/> Representante Legal (incapacitada u otras situaciones legalmente establecidas) <input type="checkbox"/> Se ha registrado en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura <input type="checkbox"/> Posee un poder firmado para realizar este trámite en nombre del solicitante

NIF / NIE	Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)		
Primer apellido / Razón social			
Segundo apellido		Nombre	
Teléfono	Correo Electrónico		
<p><i>Deberá aportar la documentación que acredite el tipo de representación que haya seleccionado, excepto si ha seleccionado "Se ha registrado en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura".</i></p>			

3. DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL			
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	
Código CSV del poder notarial		Correo Electrónico	

4. DATOS DE NOTIFICACIÓN			
<input type="checkbox"/>	Notificación electrónica (<i>Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente</i>)		
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica*			
<input type="checkbox"/>	Notificación postal (<i>Este tipo de notificación solo estará disponible para personas físicas</i>)		
Dirección completa*			
Municipio*		Provincia*	
Localidad * (<i>si es distinta del municipio</i>)		Código Postal*	
Medios de Comunicación (<i>la Administración únicamente utilizará los siguientes datos de contacto para comunicaciones puntuales y de carácter informativo</i>)			
Teléfono / Móvil			

5. DATOS BANCARIOS

IBAN	[REDACTED]
Entidad	

Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, procede a su alta a través del trámite “Alta de Terceros” en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud:

<https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

Consentimiento aplicable si la persona o la cuenta no estuvieran activas en el sistema de Alta de Terceros de la Junta de Extremadura.

Rellenando este apartado, su número de cuenta será dado de alta de oficio en el Sistema de Terceros integrado en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que dicha cuenta ya esté activa. La persona solicitante debe ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.

- AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que NO se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.
- NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/La que suscribe conoce y acepta las bases reguladoras de esta subvención, establecidas por el Decreto 149/2024, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas económicas destinadas a hijos e hijas en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género y se aprueba la primera convocatoria y se efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- La veracidad de todos los datos consignados en la presente solicitud.
- Que cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiaria conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Que no ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.
- Que las ayudas que percibo por la entidad pública o privada que consigno a continuación, son compatibles con las ayudas contempladas en esta convocatoria:

Entidad	Finalidad	Cuantía

7. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

- AUTORIZO** a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. (*)
- NO AUTORIZO** a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. (*)
- AUTORIZO** a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (**)
- NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. (**)
- AUTORIZO** a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. (**)
- NO AUTORIZO** a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. (**)
- AUTORIZO** a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.



NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas PREVIA AUTORIZACIÓN. En el caso de NO AUTORIZACIÓN a la consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos acreditativos (deberá marcarse una de las opciones que se establecen para cada consulta: AUTORIZO o NO AUTORIZO).

* *El consentimiento expreso (AUTORIZO / NO AUTORIZO) de cualquier dato de la AEAT que se necesite (Corriente de Pagos, VALNIF, IRPF, Domicilio Fiscal,...) será por consentimiento expreso por la legislación del cedente del dato, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, apartado K.*

** *El consentimiento expreso (AUTORIZO / NO AUTORIZO) de TGSS, CCAA son indicados exclusivamente cuando el procedimiento es una subvención aplica según la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, en el artículo 33 punto 2, se modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

8. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD

La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación:

- a) *Libro de familia o documento análogo.*
- b) *Certificado de Defunción de la madre.*
- c) *Acreditación de que la causa del fallecimiento deriva de actos de violencia machista contra las mujeres: se acreditará mediante sentencia condenatoria firme por actos de violencia machista contra las mujeres, resolución judicial (autos, providencia o sentencias no firmes) de las que se desprendan indicios de que el delito investigado es por violencia machista contra las mujeres o informe del Ministerio Fiscal en el mismo sentido, o cualesquiera otro documento de carácter judicial o policial que acredite la causa del fallecimiento por actos de violencia machista contra las mujeres. Así mismo, en caso de que la persona solicitante tuviera reconocida la prestación o pensión de orfandad por violencia contra la mujer de conformidad a lo previsto en el artículo 224 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, se podrá aportar resolución dictada por el Instituto Nacional de Seguridad Social que así lo reconozca.*
- d) *Matrícula o certificado acreditativo de estar cursando estudios superiores reglados en el caso de que el huérfano o huérfana sea mayor de 18 años.*

e) Los solicitantes que no tengan nacionalidad española, si es nacional de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo y de Suiza, se deberá aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como el certificado de registro como residente comunitario. En el caso de que el solicitante fuere cónyuge de nacional de Estados miembros de la Unión Europea, Estados parte del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberá aportar el documento acreditativo de dicha circunstancia al no estar habilitados los mecanismos de transmisión de datos entre administraciones.

Los solicitantes extranjeros no comprendidos en el párrafo anterior deberán aportar el documento que acredite la autorización de residencia o la autorización de residencia y trabajo, y en defecto de los mismos, deberán aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor del país del que proceda y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativo de la residencia legal en territorio español.

En el supuesto de solicitantes no españoles el libro de familia será sustituido, en su caso, por documento análogo constitutivo de la misma.

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

De conformidad con lo establecido en el Decreto 149/2024, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas económicas destinadas a hijos e hijas en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género y se aprueba la primera convocatoria, DECLARO que los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se acompañan son ciertos, declarando su veracidad y responsabilizándome de los mismos, ACEPTANDO dichas bases reguladoras y SOLICITANDO me sea concedida la subvención señalada en esta solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 2025

FIRMA

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
SECRETARÍA GENERAL DE IGUALDAD Y CONCILIACIÓN

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Código identificación DIR3: A11039952

Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa

RESPONSABLE del Tratamiento	El Titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura. Paseo de Roma, s/n – Edificio - Edificio “Narges Mohammadi” – 3 ^a Planta 06800 Mérida, Badajoz Teléfono: 924003546 Correo electrónico: sg@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad la gestión y resolución de las subvenciones contenidas en el Decreto 149/2024, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas económicas destinadas a hijos e hijas en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género y se aprueba la primera convocatoria.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1.a y c) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	[Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-.]

	<p>No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.</p> <p>Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>
DERECHOS de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexacos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura</u>.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).</p>
PROCEDENCIA de los datos	<p>Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p>

- | | |
|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none">• Datos identificativos• Datos personales• Datos formativos• Datos especialmente protegidos |
|--|--|

EXTRACTO de la Resolución de 12 de diciembre de 2025 por la que se aprueban las ayudas económicas destinadas a hijos e hijas en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género correspondiente al año 2026. (2025064619)

BDNS(Identif.): 876802

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (<http://www.infosubvenciones.gob.es/>)

Primero. Objeto y finalidad.

Se establece la segunda convocatoria correspondiente al ejercicio 2026, de subvenciones destinadas a hijos e hijas en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género.

La finalidad de estas ayudas económicas destinadas a las hijas e hijos, de mujeres víctimas mortales de la violencia machista en Extremadura, es facilitar la reparación del daño ocasionado a dichas hijas e hijos, como consecuencia de esa pérdida, garantizando la cobertura de las necesidades básicas materiales de estas hijas e hijos huérfanos, en la medida de lo posible, dada su situación de especial vulnerabilidad motivada por la violencia sufrida y acrecentada con ocasión de la muerte de sus madres.

Segundo. Personas beneficiarias y requisitos generales.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las hijas e hijos menores de edad en situación de orfandad, por homicidio o asesinato de su madre como consecuencia de la violencia de género; así como las hijas e hijos en idéntica situación, mayores de 18 años y menores de 25 años, siempre que estén cursando formación reglada. Debiendo acreditar en todo caso que ostentan la condición política de extremeña o extremeño en los términos previstos en el Estatuto de Autonomía de Extremadura, mediante su vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura.

Dichos requisitos deberán reunirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerlos durante la anualidad correspondiente a la convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las contenidas en el Decreto 149/2024, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas económicas

destinadas a hijos e hijas en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género y se aprueba la primera convocatoria.

Cuarto. Financiación y cuantía.

Las subvenciones recogidas en la presente convocatoria están financiadas al 100% por el Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en el marco de los créditos destinados al desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y, se efectuará con cargo a los créditos correspondientes para el ejercicio presupuestario 2026 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se efectuará con cargo a los créditos correspondientes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la siguiente aplicación presupuestaria:

- a) 020060000/253A/480, Fondo TE25006001, Proyecto 20210034 "Pacto de Estado contra la violencia de género", con una dotación de 50.000,00 euros.

La presente convocatoria queda condicionada de forma suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente, al tramitarse de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de los incrementos crediticios que puedan realizarse a lo largo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en concreto en el artículo 29.3, se podrá aumentar la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas en función de las disponibilidades presupuestarias.

El importe de la ayuda ascenderá a una cantidad fija correspondiente al 75% del IPREM anual en 12 pagas (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) y se irá actualizando en cada convocatoria acorde al IPREM.

En la convocatoria 2026 el importe de la ayuda ascenderá a la cantidad total de 5.400 €.

La persona beneficiaria podrá ser subvencionada, dentro de cada convocatoria, una sola vez, con las ayudas previstas en el presente decreto.

La ayuda destinada a huérfanos y huérfanas aquí regulada se abonará mediante un pago único, dirigido a garantizar la cobertura de las necesidades básicas materiales de las personas beneficiarias, y se realizará una vez notificada la correspondiente resolución de concesión.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria correspondiente y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura y hasta el 15 de noviembre de 2026.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figurarán publicados en el Diario Oficial de Extremadura con la convocatoria <http://doe.juntaex.es>. Una vez dictada la Resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención por el 100% del importe previsto en la Resolución de Concesión y se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria reconocida en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Mérida, 12 de diciembre de 2025.

El Secretario General de la Consejería
de Presidencia, Interior y Diálogo
Social,

DAVID GONZÁLEZ GIL

• • •

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Declaración de Colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura del Reino de España y el Comité de Educación de Chongqing (China) para el desarrollo de relaciones y de intercambios de ambas regiones en el ámbito de la educación. (2025064595)

Habiéndose firmado el día 28 de octubre de 2025, la Declaración de Colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura del Reino de España y el Comité de Educación de Chongqing (China) para el desarrollo de relaciones y de intercambios de ambas regiones en el ámbito de la educación, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Declaración que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de diciembre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

DECLARACIÓN DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DEL REINO DE ESPAÑA Y EL COMITÉ DE EDUCACIÓN DE CHONGQING (CHINA) PARA EL DESARROLLO DE RELACIONES Y DE INTERCAMBIOS DE AMBAS REGIONES EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN.

Chongqing, China, 28 de octubre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Mercedes Vaquera Mosquero, Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura del Reino de España, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y, de otra parte, Sr. Liu Yanbing en representación de del Comité de Educación de Chongqing.

Ambos firmantes intervienen en función de sus respectivos cargos y se reconocen recíprocamente la legitimación y capacidad suficientes para suscribir las presentes bases concertadas de un protocolo para el desarrollo de relaciones internacionales y de intercambios de experiencias entre los países educativas y al efecto.

Ambos firmantes, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan,

DECLARAN

Que, los fuertes vínculos históricos, culturales, sociales y educativos entre las firmantes, junto con su deseo común de apertura, impulsan la cooperación en el ámbito de la educación e investigación. Ambos firmantes buscan compartir experiencias y competencias, facilitando la transferencia e intercambio de recursos para su mejora mutua. El refuerzo de los lazos educativos entre ambos firmantes se hace necesario para formalizar este acuerdo internacional no normativo.

Primero. Objeto de la Declaración de Colaboración.

Ambos firmantes, de conformidad con sus competencias y facultades, apoyarán entidades educativas en ambas regiones para llevar a cabo la cooperación e intercambios educativos en todos los niveles y ámbitos de la educación superior, formación profesional y educación básica, basándose en los principios de igualdad e intereses mutuos.

Segundo. Compromisos.

Ambos firmantes colaborarán en:

- Fomentar entre sus respectivas instituciones la creación y/o desarrollo de proyectos de cooperación para el intercambio de información y experiencias sobre cuestiones edu-

tivas de interés común. En este sentido, podrían desarrollarse proyectos pedagógicos y culturales bilaterales y multilaterales.

- Promover y desarrollar la enseñanza y aprendizaje de los idiomas y culturas respectivas, facilitando recíprocamente programas de intercambios y visitas de grupos de alumnado, y de profesorado, así como de responsables de la Administración educativa. En este sentido, se promoverá el contacto entre centros educativos y la realización de intercambios de estudiantes.
- Apoyar la cooperación en investigación científica y la transferencia de resultados obtenidos para que puedan servir como beneficio de ambos países.
- Favorecer el uso de las nuevas tecnologías, la creación de espacios colaborativos, de aprovechamiento de recursos didácticos y de redes.

Tercero. Marco legal y compromisos.

La presente Declaración de Colaboración no comporta obligación económica alguna para los firmantes, no es jurídicamente vinculante ni está sometida al Derecho Internacional.

Los proyectos de cooperación específicos y las actividades que se lleven a cabo en el marco de la presente Declaración de Colaboración se ajustarán a las leyes y reglamentos de los dos países, y las partes firmantes ejecutoras pertinentes podrán firmar un acuerdo de aplicación por separado sobre los detalles específicos del contenido de la cooperación.

Estos proyectos de cooperación no podrán conllevar compromisos jurídicos para los firmantes, y, en todo caso, deberán ser objeto de informe previo por parte del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Cuarto. Creación del Comité.

Se crea un Comité, de carácter paritario, formado por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes elegidos por las mismas.

Estos dos representantes tendrán función de servir como comunicantes en las relaciones que establezcan por ambas firmantes. Comunicarán las necesidades, posibles cooperaciones, problemáticas que puedan surgir, etc.

También serán los encargados de derivar los temas específicos a tratar con las personas responsables de los mismos en cada momento.

Quinto. Duración de la Declaración de Colaboración.

El inicio de aplicación de la presente Declaración de Colaboración comenzará desde el día siguiente a su firma. Los firmantes acuerdan revisar la continuación de este acuerdo internacional no normativo, que no está sujeto a plazo, a los cuatro años desde su firma.

Sexto. Modificación de la Declaración de Colaboración.

La presente Declaración de Colaboración podrá ser modificada por acuerdo de ambos firmantes manifestado por escrito, justificando los motivos que aconsejan dicha modificación que, en todo caso, deberá ser informada por el Servicio Jurídico de ambos firmantes.

Séptimo. Finalización de la Declaración de Colaboración.

La Declaración de Colaboración podrá resolverse por denuncia de uno de los firmantes formulada por escrito con un preaviso de tres meses. Serán causas de finalización de la presente Declaración de Colaboración:

- a) por acuerdo unánime de todos los firmantes.
- b) por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en la Declaración de Colaboración o en otras leyes.

Todo ello, sin perjuicio de la finalización de las actuaciones que estuvieran en curso, de acuerdo con lo que se determine en la Comisión de seguimiento, siempre que no proceda causa de finalización anticipada por incumplimiento.

Octavo. Solución de posibles diferendos entre los firmantes.

Toda diferencia derivada de la interpretación y aplicación del presente Acuerdo Internacional no normativo se resolverá amistosamente mediante negociaciones entre los firmantes.

Como prueba de la conformidad al presente acuerdo, ambas firmantes firman el presente por duplicado ejemplar, en el lugar y fechas señalados al inicio.

La presente Declaración de Colaboración ha sido redactado en dos ejemplares (chino y español), siendo ambos textos de igual validez.

Por la Consejería de Educación, Ciencia y
Formación Profesional de la Junta de
Extremadura del Reino de España,
MARÍA MERCEDES VAQUERA MOSQUERO

Por el Comité de
Educación de Chongqing,
LIU YANBING

ANEXO DE LA DECLARACIÓN

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura del Reino de España firma la presente Declaración de colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura del Reino de España y la Comisión Municipal de Educación de Chongqing (República Popular de China) sobre el fomento de las relaciones y el intercambio educativo entre ambas regiones sobre la base de las siguientes disposiciones legales:

1. La Excma. Sra. Dña. María Mercedes Vaquera Mosquero, Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura del Reino de España, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Decreto de la Presidenta 23/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), y en el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas por el Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre).
2. Esta Declaración se suscribe en virtud del artículo 11.4 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado y del artículo 53 de la Ley 25/2014, d 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, que confirman la facultad de las Comunidades Autónomas de firmar Acuerdos internacionales no normativos dentro de su ámbito competencial, con organismos análogos, y observando los principios de unidad de acción en el exterior, lealtad institucional, coordinación y cooperación, y servicio al interés general, recogidos en el artículo 3.2 de la citada Ley 2/2014, de 25 de marzo.

El presente adjunto es parte integrante de la "Declaración de colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura del Reino de España y la Comisión Municipal de Educación de Chongqing (República Popular de China) sobre el fomento de las relaciones y el intercambio educativo entre ambas regiones".

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Memorándum de Cooperación en Instituto Panda entre la Comisión de Educación de Chongqing (China) y la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura del Reino de España. (2025064598)

Habiéndose firmado el día 28 de octubre de 2025, el Memorándum de Cooperación en Instituto Panda entre la Comisión de Educación de Chongqing (China) y la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura del Reino de España, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Memorándum que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de diciembre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

MEMORANDUM DE COOPERACIÓN EN INSTITUTO PANDA ENTRE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DE CHONGQING (CHINA) Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DEL REINO DE ESPAÑA.

28 de octubre de 2025.

La Comisión de Educación de Chongqing y la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura de la Junta de Extremadura del Reino de España (en lo sucesivo, "ambos firmantes") han alcanzado el siguiente consenso para profundizar el intercambio y la cooperación en el área de educación, y manifiestan que:

Apartado I. Principios rectores.

1. Ambos firmantes llevarán a cabo programas de cooperación educativa basándose en la igualdad y el beneficio educativo mutuo. Todas las actividades realizadas en virtud del presente Memorándum se desarrollarán de conformidad con la legislación y los reglamentos de ambos países, vigentes e imperantes en cada momento.

Apartado II. Contenido de la cooperación.

2. Ambos firmantes apoyan el establecimiento del Instituto Panda en la Comunidad Autónoma de Extremadura como plataforma y medio de cooperación e intercambio educativo y, llevarán acabo dicha cooperación e intercambio en los distintos niveles educativos atendiendo a su correspondiente equivalencia en cada país.

3. Ambos firmantes designan respectivamente a la Universidad de Educación de Chongqing y a la Universidad de Extremadura como entidades coordinadoras del Instituto Panda y, de aceptar ambas universidades tal designación y considerarlo oportuno, podrán establecer secretarías en ambas universidades vinculadas a dicho proyecto. Las secretarías podrán ocuparse de la ejecución y coordinación de los planes de cooperación de ambas partes.

4. Ambos firmantes fomentarán y promoverán activamente la cooperación en educación y formación en el marco del presente Memorándum entre las instituciones educativas, organizaciones y empresas de ambos países dispuestas a cooperar.

5. La cooperación entre ambos firmantes incluirá, pero no se limitará, y siempre dentro del alcance que cada una de las universidades disponga, a los siguientes ámbitos:

- i. Educación de títulos oficiales, no oficiales, con la posibilidad de ampliarse a Formación Profesional,
- ii. Intercambio y capacitación de personal docente,

- iii. Cooperación en investigación científica y difusión de resultados,
- iv. Intercambio de estudiantes,
- v. Programas de experiencias culturales,
- vi. Otras de proyectos y actividades determinados conjuntamente por ambas partes.

Apartado III. Otros aspectos.

- 6. Para los programas de cooperación específicos que se realicen en el marco del presente Memorándum, los firmantes involucrados podrán formalizar acuerdos de ejecución adicionales que no podrán conllevar obligaciones jurídicas para los firmantes.
- 7. Los gastos en que incurran los firmantes de los programas de cooperación específicos, derivados de este memorándum y recogidos en el apartado anterior, estarán condicionados a las disponibilidades presupuestarias ordinarias de cada uno de los firmantes de esos programas.
- 8. El presente Memorándum inicia su aplicación desde su firma y tendrá una duración de cuatro años. Los firmantes acuerdan revisar la continuación de este memorando, que no está sujeto a plazo, a los cuatro años desde su firma.
- 9. El presente Memorándum ha sido redactado en dos ejemplares (chino y español), siendo ambos textos de igual validez.
- 10. Toda diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Memorando de Entendimiento se resolverá amistosamente mediante negociaciones entre los firmantes.
- 11. El presente MOU no crea obligaciones para los firmantes, no es jurídicamente vinculante, ni está sometido al Derecho Internacional.

Por la Consejería de Educación, Ciencia y
Formación Profesional de la Junta de
Extremadura del Reino de España,

Comisión de Educación de
Chongqing, China,

ANEXO DEL MEMORANDUM

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura del Reino de España firma el presente Memorandum de cooperación en Instituto Panda entre la Comisión de Educación de Chongqing (China) y la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura del Reino de España sobre la base de las siguientes disposiciones legales:

Este Memorandum se suscribe en virtud del artículo 11.4 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado y del artículo 53 de la Ley 25/2014, d 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, que confirman la facultad de las Comunidades Autónomas de firmar Acuerdos internacionales no normativos dentro de su ámbito competencial, con organismos análogos, y observando los principios de unidad de acción en el exterior, lealtad institucional, coordinación y cooperación, y servicio al interés general, recogidos en el artículo 3.2 de la citada Ley 2/2014, de 25 de marzo.

El presente adjunto es parte integrante del "Memorandum de cooperación e Instituto Panda entre la Comisión de Educación de Chongqing (China) y la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura del Reino de España".

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda por la que se modifica el "Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad de Navarra para la realización de prácticas académicas de estudiantes universitarios de Medicina y Ciencias de la Salud" suscrito con fecha 30 de enero de 2023. (2025064599)

Habiéndose firmado el día 17 de diciembre de 2025, la Adenda por la que se modifica el "Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad de Navarra para la realización de prácticas académicas de estudiantes universitarios de Medicina y Ciencias de la Salud" suscrito con fecha 30 de enero de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de diciembre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL "CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD" SUSCRITO CON FECHA 30 DE ENERO DE 2023.

Mérida, 17 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Sara García Espada, en nombre y representación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales (En adelante la Consejería), en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140 de 21 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, delegando la firma del presente acto en D.^a Silvia Teresa Torres Piles, Directora General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en virtud de Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Consejera, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias (DOE núm. 189, de 2 de octubre).

De otra parte, D.^a Rosalía Baena Molina, en nombre y representación de la Universidad de Navarra (En adelante UNAV), en calidad de Vicerrectora de Estudiantes en el ejercicio de las facultades conferidas mediante escritura pública otorgada ante notario el día 14 de marzo de 2022, núm. 527 de su protocolo.

Ambas partes, se reconocen mutuamente la capacidad jurídica suficiente para la suscripción de la presente adenda, y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha 30 de enero de 2023 se suscribió el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad de Navarra para la realización de prácticas académicas de estudiantes universitarios de Medicina y Ciencias de la Salud. Dicho convenio fue objeto de publicación en el DOE núm. 47 de fecha 9 de marzo de 2023, encontrándose actualmente vigente hasta el 29 de enero de 2027.

El objeto del convenio, según su cláusula primera, es establecer la forma y condiciones de la colaboración entre la Consejería y la UNAV de cara a una adecuada planificación, desarrollo y evaluación de las prácticas tuteladas a los alumnos de Medicina y de otras titulaciones de ciencias de la salud, respecto a las enseñanzas de grado y máster, pudiendo autorizarse, por mutuo acuerdo, para las enseñanzas relacionadas con títulos propios de la UNAV.

Segundo. Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula duodécima del mismo, concretamente en su punto 3, relativo a la modificación del convenio, se establece que las partes podrán modificarlo de mutuo acuerdo en cualquier momento y por escrito mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. Que con fecha 17 de marzo de 2023 se publicó el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones (BOE n.º 65, de 17 de marzo), que establece una nueva disposición adicional quincuagésima segunda (D.A. 52^a) en la Ley General de la Seguridad Social.

Según dicha D.A. 52^a, la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación, y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen, en los términos previstos en dicha Disposición Adicional. Estas prácticas comprenden, entre otras, las realizadas por alumnos universitarios dirigidas a la obtención de titulaciones oficiales de grado y máster, doctorado, así como las dirigidas a la obtención de un título propio de la universidad, ya sea un máster de formación permanente, un diploma de especialización o un diploma experto.

La D.A. 52^a señala también que los estudiantes que realicen dichas prácticas quedarán comprendidos como asimilados a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social, correspondiendo el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social, en el caso de las prácticas formativas no remuneradas, a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen las prácticas, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización, se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa.

Cuarto. Que, según establece la disposición final décima del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, antes citado, las previsiones señaladas resultarán exigibles desde el día 1 de enero de 2024, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea. (BOE Núm. 154, de 29 de junio de 2023).

Quinto. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la actual Consejería de Salud y Servicios Sociales las competencias en materia de materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo.

Sexto. Que, con el fin de integrar en el convenio inicialmente suscrito las obligaciones de la Seguridad Social, respecto de los alumnos que realicen prácticas formativas, acuerdan formalizar la presente Adenda de este Convenio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Constituye el objeto de la presente adenda modificar el contenido del Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad de Navarra para la realización de prácticas académicas de estudiantes universitarios de Medicina y Ciencias de la Salud, firmado el 30 de enero de 2023, con el fin de adaptarlo a la normativa relacionada con las cotizaciones a la Seguridad Social por parte de los alumnos que realizan las prácticas formativas y a tal efecto se modificará su cláusula octava.

Segunda. Modificación de la cláusula octava.

Se añade, al contenido de la cláusula octava, referida a Seguros, el siguiente párrafo:

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, los alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, quedarán incluidos en el sistema de Seguridad Social como asimilados a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social desde el día 1 de enero del 2024, acordando las partes, con respecto a los estudiantes de la UNAV que realicen prácticas no remuneradas en centros dependientes de la Consejería, lo siguiente:

- a) El cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la UNAV, que asumirá la condición de empresario, como centro de formación responsable de la oferta formativa.
- b) Quedarán incluidos en el sistema de Seguridad Social aquellos estudiantes de la UNAV que realicen prácticas, en centros de la Consejería, ya sea de forma presencial u online.

- c) Todos los estudiantes que en virtud de este Convenio realicen prácticas a partir del 1 de enero de 2024 deberán estar dados de alta en Seguridad Social, salvo que exista una normativa posterior que modifique la Disposición Adicional o la deje sin efecto.
- d) Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de Seguridad Social vigente en cada momento, efectuándose el alta al inicio de las prácticas formativas y la baja a la finalización de estas, sin perjuicio de que, para la cotización a la Seguridad Social y su acción protectora, se tengan en cuenta exclusivamente los días en que el estudiante efectivamente realice dichas prácticas.

Tercera. Validez y eficacia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Adenda se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, entrando en vigor desde su firma, si bien producirá efectos desde el 1 de enero de 2024.

Cuarta. Mantenimiento del resto de cláusulas y anexos del convenio.

Las partes acuerdan expresamente el mantenimiento del resto de las cláusulas, términos y obligaciones contenidas en el texto del Convenio inicial firmado el 30 de enero de 2023.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de la Adenda, las partes la firman electrónicamente, entendiéndose que el día de su firma es aquel en que la misma sea suscrita por el último de los firmantes.

Consejería de Salud y Servicios Sociales
La Directora General de Planificación,
Formación y Calidad Sanitaria y
Sociosanitaria
(PA, Resolución de 25/09/2023 -
DOE núm. 189, de 2 de octubre),
D.ª SILVIA TERESA TORRES PILES

Universidad de Navarra
La Vicerrectora de Estudiantes
(P.P. Escritura de 14 de marzo de 2022)
D.ª ROSALÍA BAENA MOLINA

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Aprovechamiento de aguas subterráneas para riego de 13,82 hectáreas de olivar en el polígono 14, parcela 14, recinto 2, del término municipal de Baterno (Badajoz)", cuyo promotor es Eugenio Madrid Bolaños. Expte.: IA24/1753. (2025064576)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Aprovechamiento de aguas subterráneas para riego de 13,82 hectáreas de olivar en el polígono 14, parcela 14, recinto 2 del término municipal de Baterno", es encuadrable en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Grupo I, apartado c) punto 1º del Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental "Proyectos de transformación, ampliación o consolidación de regadíos de 10 o más hectáreas".

El promotor del proyecto es Eugenio Madrid Bolaños.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto consiste en la solicitud de concesión de aguas subterráneas en el polígono 14, parcela 14 del término municipal de Baterno para una plantación de olivos en marco medio de 6,5 x 7 metros. El riego por goteo será de apoyo durante los meses más secos. El agua proviene de una captación situada dentro de la parcela 14 y polígono 14 del citado término municipal con una dotación solicitada de 1.586,12 m³/ha-año. El curso de agua más cercano es un regato estacional, el arroto del Valle de la Helechosa afluente del Arroyo de la Nava, también de carácter estacional y que desemboca en el río Esteras.

La superficie sobre la que se pretende actuar se localiza en el término municipal de Baterno, promovida por Eugenio Madrid Bolaños y en las siguientes parcelas:

TM	Polígono	Parcela	Superficie catastral (Ha)	Superficie riego SIGPAC (Ha)
Badajoz	14	14	13,82	13,82

La finca objeto del presente estudio se encuentra en la cara sur de la sierra de Don Pablo y el Cerro del Tío Anacleto sobre una zona con suaves ondulaciones y orientación sur. El carácter es llano-suavemente ondulado.

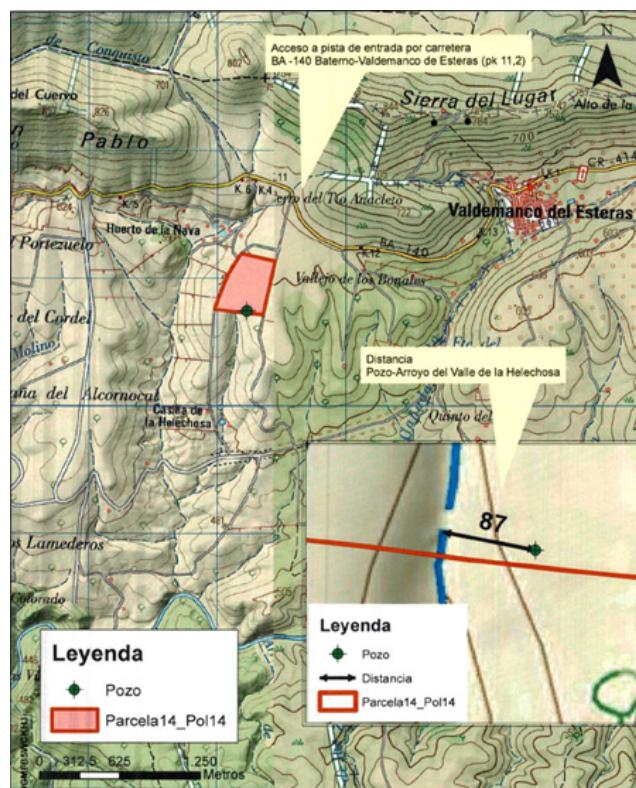


Ilustración 1. Ubicación y acceso de la zona de actuación. (Fuente: Documento Ambiental).

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 27 de febrero de 2025, el promotor presenta, ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

A su vez, el promotor presenta la versión definitiva del documento ambiental la cual es objeto de la presente evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 22 de marzo de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (DG de Sostenibilidad)	X
Servicio de Producción Agrícola y Ganadera. Dirección General de Agricultura y Ganadería.	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
DG de Urbanismo, Ordenación del T. y Agenda Urbana	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal (DG de Política Forestal)	X
Servicio de Infraestructuras en el Medio Rural (SG de Población y Desarrollo Rural)	X
Servicio de Regadíos (SG de Población y Desarrollo Rural)	-
Ayuntamiento de Baterno	X
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
SEO-Bird/Life	-
AMUS	-
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. Con fecha 19 de mayo de 2025 la extinta Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia emite informe en el que indica que Proyecto de aprovechamiento de aguas subterráneas para riego de 13,58 ha de olivar”, en el polígono 14 parcelas 14 y 2 en el término municipal de Baterno no afecta a ninguna de las Vías Pecuarias deslindadas y clasificadas que discurren por el citado término municipal.
2. Con fecha 29 de mayo de 2025 el Servicio de Producción Agrícola y Ganadera de la Dirección General de Agricultura y Ganadería emite informe en el que se indica que por parte de este servicio de Producción Agrícola y Ganadera no hay inconvenientes derivados de la transformación en regadío de 13,28 ha en el polígono 14, parcela 14 (recinto 2), del término municipal de Baterno (Badajoz).
3. Con fecha 29 de mayo de 2025 el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa lo siguiente:
 1. En el término municipal de Baterno se encuentra actualmente vigente el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente el 3 de febrero de 1984 (DOE 03/03/1984).
 2. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Baterno realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.
4. Con fecha 16 de junio de 2025 el ayuntamiento de Baterno emite informe en el que indica que realizada la visita a la parcela 14 del polígono 14 recinto 2 con el titular de la explotación, se observa que se trata de una explotación de olivar, donde se quiere poner en riego la plantación de olivos, debiendo realizarse pozo de sondeo con caseta de protección.

La parcela se clasifica según la Delimitación del Suelo Urbano en vigor como Suelo No Urbanizable.

En opinión del firmante, las obras pueden aprobarse ya que su ejecución no tendrá un impacto ambiental significativo y no existen observaciones relevantes que señalar.

5. Con fecha 17 de junio de 2025, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emite informe en el que se indica que, el proyecto no presenta afección alguna al planeamiento territorial

vigente de Extremadura, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se observa ningún efecto significativo sobre el medio ambiente distinto a los ya evaluados en el Estudio de Impacto Ambiental Simplificado del proyecto. Ahora bien, actualmente se halla en redacción, por Resolución de 27 de septiembre de 2023, del Consejero, por la que se acuerda la redacción del Plan Territorial de La Siberia, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Baterno (Badajoz) y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

6. Con fecha 27 de junio de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad, informa (CN25/3899/03) que la actividad solicitada no se encuentra incluida en Red Natura 2000, ni se prevé que afecte de forma apreciable, directa o indirectamente, a los valores ambientales que motivaron su designación, ni a especies o hábitats protegidos.

No obstante, si se detecta la presencia de alguna especie protegida incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, de 6 de marzo), que pueda verse afectada durante la realización de los trabajos, se avisará al agente del Medio Natural de la zona o al técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza, que dispondrán las medidas necesarias para evitar cualquier afección.

Además, no se eliminarán los pies de arbolado forestal existente (Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura).



Ilustración 2. Actuación del perímetro. (Fuente: Informe Conservación).

7. Con fecha 9 de octubre de 2025 el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa contra Incendios emite informe que indica que en la superficie solicitada existe un olivar que convive con 27 encinas (diámetro 30-40 cm) y un alcornoque (diámetro 45 cm). Las instalaciones de riego se encuentran preparadas y hay 2 pozos de sondeos. De los dos pozos uno es coincidente con el señalado en el documento ambiental.

A partir de estos datos y vistas las ortofotos históricas, se trata de puesta en riego de terrenos agrícolas con cultivo leñoso permanente instalado antes de la publicación del Decreto 57/2018 (DOE 21-05-2018) y que coexiste con árboles forestales. Ambas especies deben ser respetadas de forma que se asegure la mejor producción agrícola con la conservación de estas especies. Por ello, se informa favorablemente siempre que se cumplan una serie de medidas indicadas en el presente informe técnico.

8. La Confederación Hidrográfica del Guadiana, a través de la Comisaría de Aguas, emite informe con fecha 24 de octubre de 2025, respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía; a la existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas y respecto a la seguridad de presas/balsas, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

La zona de actuación se ubica dentro de un perímetro de protección de una captación destinada a consumo humano. Este perímetro está incluido en el apéndice 2 del Anejo 8 de la Memoria del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023).

Dentro de los perímetros de protección, y conforme al artículo 97 del TRLA, queda prohibida, con carácter general y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 100 de la citada ley, el ejercicio de actividades susceptibles de provocar la contaminación o degradación del DPH.

Asimismo, los planes hidrológicos podrán además imponer limitaciones al otorgamiento de nuevas concesiones de aguas, autorizaciones de vertido u otras autorizaciones o concesiones de su competencia con objeto de reforzar la protección de las aguas superficiales y subterráneas en estos perímetros. Los perímetros de protección podrán imponer condicionamientos a otras actividades o instalaciones que puedan afectar a la calidad y cantidad de las aguas, de forma directa o indirecta, poniendo en riesgo la consecución de los objetivos establecidos en la normativa sobre calidad de las aguas de consumo humano.

Para la mencionada captación de abastecimiento, denominada Manantial La Nava, el Plan Hidrológico de la parte española de la DHGn establece una zona no autorizada para nuevas captaciones de aguas subterráneas.

La Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de este organismo de cuenca, con fecha 18/09/2025 y en relación con la solicitud de informe sobre la compatibilidad o no con el Plan Hidrológico de la concesión en trámite para riego de 13,826 ha de olivar en el término municipal de Baterno (Badajoz), a instancias de D. Eugenio Madrid Bolaños, informó lo siguiente:

"En relación con la presente solicitud de informe de compatibilidad con el plan hidrológico de cuenca, y de acuerdo con el artículo 108 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se informa lo siguiente:

La captación del recurso se sitúa fuera de las masas de agua subterránea definidas en el apéndice 4 de las Disposiciones Normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (Real Decreto 35/2023, de 24 de enero), dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 2 de dicha Normativa.

El artículo 23.3 de las Disposiciones Normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (Real Decreto 35/2023, de 24 de enero) establece que, con carácter general, salvo para actuaciones declaradas de interés general, no se otorgarán autorizaciones, ni concesiones, ni derechos por disposición legal que amparen nuevas captaciones de agua subterránea en las áreas definidas en el apéndice 11, que estén relacionados con:

- a) Drenajes y manantiales considerados como significativos.
- b) Zonas húmedas catalogadas con una figura de protección relacionada con aguas subterráneas.
- c) Puntos de la red de control de estado cuantitativo de las masas de agua subterránea.
- d) Otros puntos significativos de control de agua subterránea.

De acuerdo con la solicitud, la captación se sitúa dentro de una zona no autorizada para nuevas captaciones de aguas subterráneas, concretamente, del Manantial La Nava con código 06017000101/1 (definido en el apéndice 11.1.1 "Drenajes y manantiales considerados como significativos" de la Normativa del Plan).

En relación con el aprovechamiento, se informa que la superficie regable quedaría dentro del perímetro de protección de la captación de abastecimiento 401200036-Manantial de la Nava- (código de perímetro 041.000.P163), lo cual condicionaría la actividad agraria en la misma, de acuerdo con el anexo VIII del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril).

En virtud de lo anterior se informa que la solicitud es incompatible con el vigente Plan Hidrológico de cuenca.

Como conclusión se informa desfavorablemente la puesta en riego de la superficie pretendida a partir de la captación solicitada.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, visto el informe del técnico de Gpex, SAU, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El objeto del proyecto consiste en la solicitud de concesión de aguas subterráneas en el polígono 14, parcela 14 del término municipal de Baterno para una plantación de olivos en marco medio de 6,5 x 7 metros.



Ilustración 3. Plano parcelario. Fuente (Documento ambiental).

La captación de agua está realizada a través de un pozo de sondeo ubicado en las siguientes coordenadas dentro de la parcela 14 del polígono 14 de Baterno. El pozo se ubica en una arqueta y junto a la misma, se encuentran además el resto de elementos necesarios: caseta de riego, la instalación solar fotovoltaica y elementos accesorios necesarios. El riego se aplicará aquellas épocas de máxima necesidad hídrica, previendo de este modo únicamente riegos de apoyo, siendo necesario para garantizar la viabilidad y rentabilidad del cultivo leñoso.

La parcela afectada tenía un uso agrícola de siembra de cereal de secano (TA) con anterioridad a la plantación de olivos y su puesta en riego, siendo actualmente su uso Olivar (OV).

El equipo de bombeo está conformado por una bomba de potencia de 3 CV, con características similares a una bomba sumergible centrífuga multicelular Nastec 4HS 02 Multipower.

Estas bombas se caracterizan principalmente por contar con un cuerpo, filtro y protector de cable fabricados en acero inoxidable, al igual que el acoplamiento motor-bomba y los soportes. Los rodetes, difusores y tapas estarán elaborados en policarbonato, con inserciones de acero inoxidable en las zonas de rozamiento.

El motor será del tipo asíncrono de dos polos, con protección IP68 y aislamiento de clase F.

Esta bomba sumergible se distingue por poseer un motor eléctrico refrigerado por líquido interno, tipo FRANKLIN, con carcasa de acero inoxidable, acoplado a un cuerpo hidráulico también en carcasa de acero inoxidable. Las turbinas, fabricadas en Cycloc, contarán con cojinetes y anillos de acero inoxidable, al igual que los difusores. El conjunto finaliza en una boca de impulsión rosada de 1-1/4", con válvula de retención incorporada, también en acero inoxidable.

Todo el conjunto de bomba, tubería y cables se encuentra sujeto al abarcón mediante una cuerda de nailon de alta resistencia, que actúa como cable de fijación. El equipo de bombeo será revisado anualmente.

La tubería de extracción de la bomba no deberá fijarse ni apoyarse en el tubo de revestimiento del sondeo.

En ningún caso se bombearán caudales superiores a los recomendados, a fin de evitar el agotamiento prematuro del sondeo. Una vez conocidos los resultados, las condiciones de explotación del acuífero serán las siguientes:

- Caudal máximo a extraer (Q): 1,66 l/s



El accionamiento del bombeo de agua está regulado por un kit de bombeo solar, en el cual la energía suministrada es captada mediante 24 módulos fotovoltaicos y almacenada en baterías de 12 V, funcionando de manera autónoma y sin necesidad de conexión a la red eléctrica, aunque cuenta con apoyo mediante un motor auxiliar.

El grupo electrógeno suministra energía a un cuadro general de mando y protección, que incorpora:

- Interruptor general automático,
- Interruptor diferencial,
- Contactor-protector con relé térmico para la conexión y desconexión automática de la bomba,
- Equipo de sondas para la protección del sistema frente a la falta de agua.

El arranque de la bomba se realizará con la válvula reguladora de caudal (tipo esfera) completamente cerrada, procediendo posteriormente a su apertura gradual hasta alcanzar el caudal recomendado.

Asimismo, el sistema dispone de un motor de gasolina auxiliar destinado al apoyo en las labores de riego.

Existe una caseta de riego de 4 x 4 metros, en la cual se instalan los cabezales de riego. Dicha caseta presenta las siguientes características constructivas:

- Cimentación corrida de hormigón armado.
- Piso de hormigón.
- Paredes ejecutadas con bloques de hormigón.

El pozo se encuentra ubicado en una caseta anexa, próxima a la caseta principal, la cual está cerrada y estanca, con el fin de evitar filtraciones, pérdidas de agua o posibles daños en las instalaciones.

La acometida de riego se ha diseñado en ocho sectores homogéneos, que abastecen la totalidad de la superficie puesta en riego. Cada sector cubre una superficie aproximada de 1,73 hectáreas.

Se trata de un sistema de riego por goteo, en el cual se dispone un gotero por cada árbol. El agua llega a cada unidad de riego mediante una red de distribución compuesta por red principal, red secundaria y red terciaria o de riego, todas ellas presurizadas gracias al funcionamiento de la bomba de impulsión.

El sistema emplea goteros autocompensantes, que mantienen un caudal constante independientemente de las variaciones de presión interna en la tubería.

La red principal y secundaria está constituida por tuberías de PVC de 50 mm de diámetro (presión nominal 6 atm), mientras que la red terciaria o de riego se compone de tuberías de polietileno (PE) de 32 mm anticracking (E-1,2), con certificación AENOR.

Las tuberías de la red principal y secundaria se encuentran enterradas a una profundidad de 50 cm, mientras que la red terciaria o de riego se dispone en superficie.

La cabeza del sistema de riego se ubica a continuación de la bomba, y está compuesta por el equipo de impulsión, los dispositivos de filtración, llaves de paso, manómetros y una llave volumétrica o contador.

El equipo de impulsión proporciona la energía necesaria para el correcto funcionamiento a presión de la instalación. Por su parte, los dispositivos de filtración se encargan de eliminar las partículas sólidas presentes en el agua, evitando la obstrucción de los emisores.

En este caso, el sistema incorpora además equipos o dispositivos de fertilización, que permiten la inyección controlada de fertilizantes en la red de riego.

Además de los elementos mencionados, se incluyen dispositivos de control y medición, como llaves de paso, contadores para el registro del caudal y manómetros para la medición de la presión. En las zonas donde la presión de toma es elevada, se instalan reductores de presión para mantener condiciones de trabajo adecuadas.

Todos estos sistemas están controlados por un programador de riego, que gestiona de manera automática la puesta en marcha del grupo electrógeno y la apertura y cierre de las válvulas, de acuerdo con los tiempos y turnos de riego programados.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona donde se ubicará la plantación, en el término municipal de Baterno, se encuentra a una distancia aproximada de 5,5 km en línea recta del núcleo urbano de dicha localidad. Está algo más alejada de otros núcleos más poblados de la Comarca de La Siberia, como Siruela (a 17 km) o Herrera del Duque (a 30 km en dirección noroeste), perteneciente a la Mancomunidad de La Siberia.

La comarca tiene como centros neurálgicos los municipios de Herrera del Duque y Talarrubias.

Se trata de una zona eminentemente agrícola y ganadera, cuya estructura productiva presenta un peso desigual entre los distintos sectores económicos. El sector terciario (servicios) es el que concentra un mayor número de empresas, aunque el sector primario (agricultura, ganadería y forestal) continúa siendo el más relevante dentro de la estructura social y económica del territorio.

El sector primario en esta comarca se caracteriza por el desarrollo de prácticas tradicionales respetuosas con el entorno, lo que contribuye a la conservación del ecosistema y al mantenimiento de la biodiversidad de la zona.

No obstante, pese a que no se distingue por su capacidad para generar una actividad económica de alto valor añadido, al basarse principalmente en la comercialización de materias primas, su profundo arraigo histórico y cultural lo convierte en el principal motor económico de la región, generando niveles significativos de empleo y siendo un pilar esencial para la población local.

Desde el punto de vista hidrográfico, la zona pertenece a la cuenca del Guadiana, siendo los ríos más importantes el Zújar y su afluente, el Esteras. También cabe mencionar el río Siruela y el arroyo de Serrano, ambos tributarios del río Guadalemar.

El relieve de la zona se caracteriza por ser ondulado, con la presencia de rañas y arroyos, actuando como una zona de transición entre la comarca serrana de La Siberia y las llanuras más suavemente onduladas de La Serena.

La parcela de olivar se encuentra ubicada sobre las rañas y navas situadas al sur de la Sierra de Don Pablo, la cual se extiende entre los municipios de Baterno y Valdemanco de Esteras.

La altitud de la parcela oscila entre los 605 y 580 metros sobre el nivel del mar (msnm), descendiendo de forma paulatina y regular, con una pendiente media comprendida entre el 5 % y el 8 %. Presenta una ligera orientación oeste en su parte derecha y este en la parte izquierda, condiciones que resultan adecuadas para el cultivo del olivar.

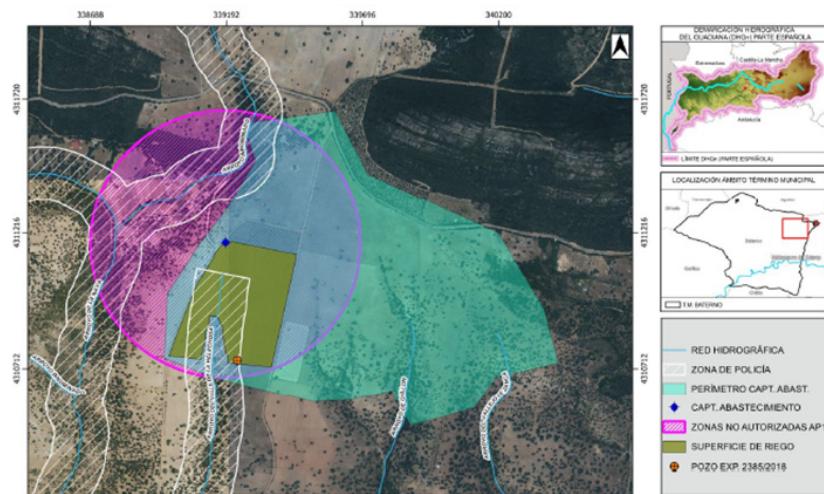


Ilustración 4. Localización toma existente en la finca. Fuente (Informe Confederación Hidrográfica del Guadiana)

El área objeto de estudio pertenece a la cuenca hidrográfica del río Guadiana.

Los cursos de agua más cercanos a la zona de ubicación de la captación de agua son arroyos estacionales de escasa entidad:

- Arroyo estacional sin determinar, ubicado a 120 m de la captación, tributario -del arroyo de la Nava.
- Arroyo de la Nava (a 570 m de la captación) y arroyo del Chillón (a 290 m de la captación), situados al oeste y este de la zona de actuación respectivamente. Ambos son de carácter estacional y afluentes del río Esteras, que desemboca en el embalse de La Serena.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, si se prevé que afecte de forma apreciable, directo o indirectamente ni a especies ni a hábitats protegidos.

3.2.2. Alternativas del proyecto.

En base a la descripción de los trabajos se consideran las siguientes alternativas, incluyendo la no actuación.

No se ha contemplado en estas alternativas una ubicación diferente de la propuesta, puesto que los terrenos son los disponibles por el titular.

- Alternativa 1. Ejecución de sondeo y puesta en riego por goteo de la plantación de olivar existente de 6,5 x 7 m con una dotación de 1.586,12 m³/ha. Superficie restringida al recinto de olivar OV
- Alternativa 2. Sustitución de la plantación existente por olivar superintensivo, y ejecución de sondeo y riego con la dotación máxima permitida. Escasez de medidas preventivas y protectoras asociadas que limiten los impactos (no respeto de arbolado preexistente)
- Alternativa 3. No actuación. Mantenimiento de las condiciones actuales.

Se expone en primer lugar la ventaja de partida y la necesidad de realizar el cambio en el modelo de producción objetivo en la parcela, para poder aprovechar los recursos del terreno, obteniendo una rentabilidad superior a la actual, que no condicione aprovechamientos futuros o el abandono de la explotación por no ser viable.

Esta condición de partida justifica la eliminación de la alternativa 3 de no actuación, ya que un no incremento en las rentas y puesta en marcha de explotaciones viables, que diversifiquen y dinamicen la producción del sector agrario, puede condicionar su abandono futuro. La puesta en marcha de cultivos con creciente demanda y rentables, garantiza a su vez la fijación de población y fortaleza el empleo en el entorno rural.

Las dos alternativas restantes, aunque con notables diferencias, incluyen la ejecución de un pozo de sondeo para puesta en riego de olivar, debido a la escasa rentabilidad y vecerías producidas en los olivares de secano.

La necesidad del riego queda justificada por lo tanto porque para tener altas producciones es necesario mantener volúmenes foliares elevados en los árboles. Los volúmenes foliares son un reflejo del desarrollo radicular, por lo que es necesario que mediante el riego se consigan volúmenes importantes de raíz. Con un incremento del volumen de suelo mojado se obtiene una mayor extensión de la raíz y en consecuencia mayor volumen foliar, conservación de brotes, engorde y mantenimiento de los frutos y una mayor producción.

En la búsqueda del equilibrio entre las máximas producciones y viabilidad, el uso correcto del agua será imprescindible. Para ello hemos de buscar siempre la obtención de la máxima eficiencia y el uso óptimo de la misma.

La opción elegida por tanto es la número 1 frente a la alternativa 2, reseñando a continuación sus principales ventajas:

- El primer beneficio es el ahorro en la cantidad de agua total que se aplica al cultivo durante todo el ciclo, utilizando la alternativa 1 los recursos de manera eficiente garantizando su óptimo consumo. Esto, además, puede representar también un ahorro en los costes energéticos que supone el adecuado bombeo para riego de la misma.
- Se disminuye el posible impacto paisajístico, al mantener la plantación actual establecida.
- En la alternativa 1 frente a la alternativa 2, se respetan y conservan los olivos actuales, y las encinas presentes en la parcela, limitando por tanto el impacto visual de la eliminación de la plantación establecida, la nueva plantación y el futuro impacto visual del seto.

Por lo tanto, la mejor alternativa y la finalmente elegida es la alternativa n.^o 1, que compatibiliza la mejora de las condiciones agrícolas, optimizando su rentabilidad, suponiendo a la vez por las características de su implementación, el menor impacto en

los valores ambientales. Esta alternativa conlleva la puesta en riego con un aprovechamiento de agua racional, minimizando en la medida de lo posible los impactos visuales y sobre el paisaje que pudieran producirse.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas. Fauna, vegetación y hábitats naturales.

Según el informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la biodiversidad (CN25/3899/03) de fecha 24 de junio de 2025, emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, la zona de actuación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 200, ni se prevé que afecte de forma apreciable, directa o indirectamente a especies o hábitats protegidos.

No se eliminarán los pies de arbolado forestal existente (Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

La vegetación de la parcela está caracterizada por un olivar en marco tradicional o intenso (de baja densidad), establecido con anterioridad a la implantación del riego, sobre tierras arables que anteriormente se utilizaban para la siembra de cereal de secano.

Las parcelas linderas presentan mayoritariamente uso agrícola de labor de secano, dehesas de pastos y zonas de monte mediterráneo. De forma esporádica aparecen parcelas de olivar de escasa entidad.

La vegetación dentro del recinto afectado por la puesta en riego incluye encinas dispersas que se han respetado en la plantación de olivos, manteniendo al menos un radio libre de 8 metros alrededor de ellas, por lo que no se verán afectadas por el riego del olivar.

La presencia puntual de humedad edáfica puede favorecer a determinadas especies vinculadas a zonas de olivar, las cuales también se benefician de la conservación de la zona de monte situada en el centro de la parcela, proporcionando así una mayor variabilidad y capacidad de acogida del hábitat.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de este organismo de cuenca, con fecha 18/09/2025 y en relación a la solicitud de informe sobre la compatibilidad o no con el Plan Hidrológico de la concesión en trámite para riego de 13,826 ha de olivar en el

término municipal de Baterno (Badajoz), a instancias de D. Eugenio Madrid Bolaños, informó lo siguiente:

En relación con la presente solicitud de informe de compatibilidad con el plan hidrológico de cuenca, y de acuerdo con el artículo 108 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se informa lo siguiente:

La captación del recurso se sitúa fuera de las masas de agua subterránea definidas en el apéndice 4 de las Disposiciones Normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (Real Decreto 35/2023, de 24 de enero), dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 2 de dicha Normativa.

El artículo 23.3 de las Disposiciones Normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (Real Decreto 35/2023, de 24 de enero) establece que, con carácter general, salvo para actuaciones declaradas de interés general, no se otorgarán autorizaciones, ni concesiones, ni derechos por disposición legal que amparen nuevas captaciones de agua subterránea en las áreas definidas en el apéndice 11, que estén relacionados con:

- a) Drenajes y manantiales considerados como significativos.
- b) Zonas húmedas catalogadas con una figura de protección relacionada con aguas subterráneas.
- c) Puntos de la red de control de estado cuantitativo de las masas de agua subterránea.
- d) Otros puntos significativos de control de agua subterránea.

De acuerdo con la solicitud, la captación se sitúa dentro de una zona no autorizada para nuevas captaciones de aguas subterráneas, concretamente, del Manantial La Nava con código 06017000101/1 (definido en el apéndice 11.1.1 "Drenajes y manantiales considerados como significativos" de la Normativa del Plan).

En relación con el aprovechamiento, se informa que la superficie regable quedaría dentro del perímetro de protección de la captación de abastecimiento 401200036-Manantial de la Nava- (código de perímetro 041.000.P163), lo cual condicionaría la actividad agraria en la misma, de acuerdo con el anexo VIII del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril).

En virtud de lo anterior se informa que la solicitud es incompatible con el vigente Plan Hidrológico de cuenca.

3.3.3. Suelo.

Según lo indicado en la memoria del mapa geológico, el sustrato de la zona se corresponde con rañas y conglomerados de cantes cuarcíticos con matriz arcillosa. Estas formaciones están constituidas por fanglomerados con cantes predominantemente cuarcíticos, bien redondeados, de un tamaño comprendido entre 10 y 20 cm, y con una matriz limosa de tonalidades rojizas.

Geológicamente, se encuadran dentro del Plioceno Superior.

La tipología de suelos, según la FAO, corresponde a un Regosol Eútrico, caracterizado por ser suelos desarrollados sobre materiales poco consolidados y con una escasa evolución. Su formación suele ser reciente, derivada de aportaciones aluviales recientes o localizada en zonas con intensos procesos erosivos, los cuales provocan un continuo rejuvenecimiento del suelo.

Los posibles impactos durante la fase de ejecución vienen derivados de la ejecución del sondeo y movimiento de tierras, aunque el terreno ya está establecido como olivar y no será necesario el laboreo de la parcela. También, el montaje de la red y equipos de riego e infraestructuras asociadas incluye la apertura de zanjas para enterrar las tuberías y construcción de la caseta y arqueta.

Durante la fase de explotación, el desarrollo de la actividad conlleva movimiento de vehículos, y generación de residuos. Además, el goteo podría producir efectos sobre el suelo y medio hídrico.

3.3.4. Paisaje.

Los efectos sobre el paisaje, durante la fase de construcción son negativos y vendrán derivados de la visibilidad temporal del "desorden" general que supone las obras en el campo. Son de carácter temporal quedando resueltos una vez finalice la obra.

3.3.5. Elementos patrimoniales.

Según el documento ambiental, no se tiene constancia de la presencia de elementos de valor histórico-cultural, por lo que no se contempla que se produzcan efectos de carácter directo o indirecto en esta fase.

3.3.6. Consumo de recursos y cambio climático.

Durante la Fase de Construcción se producirán alteraciones de la calidad del aire y del confort sonoro por aumento del ruido y de emisiones de partículas y otros contaminantes atmosféricos, como el CO₂, que alcancen la atmósfera.

Las principales acciones del proyecto responsable de estas incidencias son el movimiento de la maquinaria pesada y vehículos de transporte, el movimiento de tierras y excavaciones, las operaciones de desbroce y despeje, la apertura de accesos y el acopio de áridos y materiales de riego.

La cantidad de polvo generada dependerá de las condiciones meteorológicas existentes en el momento de realización de las obras y por consiguiente de la época del año en las que se realicen.

Estas afecciones se darán durante las horas de trabajo, de forma probable, y en muy baja intensidad y extensión. Desaparecerán una vez finalizadas las actuaciones, por lo que su persistencia es corta y temporal, teniendo un carácter reversible por lo que se vuelve a las condiciones iniciales en un corto periodo de tiempo.

Durante la fase de explotación los impactos sobre la atmósfera se reducen a las operaciones de mantenimiento de las instalaciones, por el tránsito de vehículos esporádicos y la baja producción de ruidos que pudiera generarse por el funcionamiento del equipo de bombeo.

El impacto se considera de carácter negativo, de baja magnitud y extensión, de persistencia corta, reversible, temporal y directo.

La fase de cese de la explotación, al tratarse de una explotación agrícola de regadío, no cesará la actividad cuando concluya la vida útil de la plantación de almendro (aproximadamente 25 años), sino que se levantará dicha plantación para plantar nuevos cultivos leñosos de riego que en ese momento sean rentables.

Por tanto, los impactos sobre la atmósfera se reducen a las operaciones de retirada de la plantación de almendros, por el tránsito de vehículos y la baja producción de ruidos que pudiera generarse.

El impacto se considera de carácter negativo, de baja magnitud y extensión, de persistencia corta, reversible, temporal y directo., por lo cual el impacto se entiende no significativo en sus tres fases.

3.3.7. Población y medio socioeconómico.

Según el documento ambiental, la zona donde se va a ubicar la plantación, en el término de Baterno, se encuentra en línea recta a 5.5 km del núcleo urbano de Baterno y algo más alejado de núcleos más poblados de la comarca de la Siberia, como Siruela (17 km) o Herrera del Duque (30km). Por tanto, la generación de ruidos y polvo durante la fase de construcción no ocasionará molestias a los habitantes en ninguna de sus tres fases.

3.3.8. Sinergias y efectos acumulativos.

Una vez realizado el análisis del entorno puede concluirse que nos encontramos ante un ambiente antropizado, basado en el uso agropecuario con presencia de medio forestal en cercanía.

Se podría considerar que estas transformaciones puntuales (puesta en riego de la parcela estudiada), suponen una sinergia positiva porque contribuyen al mantenimiento y desarrollo del conjunto de las explotaciones, permitiendo la continuidad de los usos del territorio.

Existe además una sinergia positiva entre el medio socioeconómico vinculado a la explotación, pues ayudará a la fijación de empleo y población rural.

3.3.9. Vulnerabilidad del proyecto.

Cabe señalar que se trata de una transformación de una plantación de olivar de secano a regadío, mediante la ejecución de un pozo de sondeo e infraestructuras de riego asociadas (caseta, arqueta), en la cual no existirán nuevos elementos de importancia que puedan ser dañados: no hay depósitos elevados, no hay construcciones de elevada entidad y gran parte de los nuevos elementos irán enterrados o contenidos en arquetas a nivel de suelo.

Es por esto que, en lo relacionado a las catástrofes y su afección, se puede decir que sobre la calidad del aire y clima, cambio climático y ruido, aguas, flora, fauna y biodiversidad, paisaje, suelo, subsuelo, y geodiversidad los efectos son prácticamente nulos,

Respecto a las inundaciones su probabilidad es muy baja y la zona de estudio se encuentra excluida de las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI).

En lo que respecta a los terremotos, el área de ubicación del proyecto se caracteriza por estar incluido en el grupo de intensidad <6, la más baja que se registra en la clasificación de peligrosidad para un periodo de retorno de 500 años.

Por último, se contemplan las escasas probabilidades de incendio debido a las labores y al tipo de plantación y marco entre pies.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del

anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formular informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto "Aprovechamiento de aguas subterráneas para riego de 13,82 hectáreas de olivar en el polígono 14, parcela 14, recinto 2, del término municipal de Baterno", debido a que la captación del agua de riego se sitúa dentro de una zona no autorizada para nuevas captaciones de aguas siendo esto incompatible con el vigente Plan Hidrológico de cuenca, por lo que deberá someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, según el procedimiento previsto en la subsección 1^a de la sección 2^a del capítulo VII del título I de la Ley 16/2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 15 de diciembre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental al proyecto de perforación de sondeo para captación y abastecimiento de agua subterránea en la finca La Torre, parcela 462, polígono 2, del término municipal de Casas del Monte (Cáceres). Expte.: IA24/1993. (2025064577)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de ejecución de un pozo de sondeo para captación de aguas subterráneas es encuadrable en el grupo 3) "Perforaciones, dragados y otras instalaciones mineras e industriales", letra a) "Perforaciones profundas, con excepción de las perforaciones para investigar la estabilidad o la estratigrafía de los suelos y el subsuelo", apartado 3.º "Perforaciones para el abastecimiento de aguas" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Promueve el proyecto Luis Miguel Bautista Cervigón.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la ejecución un sondeo para el aprovechamiento de aguas subterráneas localizado en la parcela 462, del polígono 2, del término municipal de Casas del Monte (Cáceres).

El uso previsto es: abastecimiento de vivienda y riego de huerto, con un consumo estimado en 511 metros cúbicos anuales:



- Uso doméstico en vivienda.

- Riego de huerto.

Las características del sondeo son:

- Perforación a Rotopercusión.
- Sondeo vertical.
- Profundidad: 80 m.
- Diámetro de perforación: 180 mm.
- Entubado con tubo de: 140 mm.
- Impulsión mediante bomba sumergible.

La parcela forma parte de la Cuenca Hidrológica del Tajo a través del arroyo Garganta Ancha que discurre a más de 200 metros del sondeo. Está sobre la masa de agua denominada Zarza de Granadilla, porosa y moderadamente productiva, y en el área de captación de la zona sensible "ES030ZSENESCM556- Embalse de Valdeobispo", recogida en el PHT 2023-2027.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 28 de octubre de 2024, el promotor del proyecto remite al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, una solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada, junto al documento ambiental del proyecto, para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Regadíos	-

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Servicio Extremeño de Salud	
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
Asociación para la defensa de la naturaleza y de los recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Acción por el Mundo Salvaje (AMUS)	-
Sociedad española de ornitología, SEO BIRD/LIFE	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
GREENPEACE	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Urbanismo, de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, el 8 de octubre de 2025, informa:

En el término municipal de Casas del Monte se encuentra actualmente vigente las Normas Subsidiarias. Corresponde al municipio de Casas del Monte el control de legalidad de las actuaciones comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, con fecha 19 de octubre de 2025, condiciona la ejecución del proyecto al estricto cumplimiento de una medida preventiva.

Analizada el área de afección del proyecto, no hay registro documental de la presencia de yacimientos arqueológicos en la parcela, si bien de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberán adoptar medidas preventivas para la protección del patrimonio arqueológico no detectado. Estas medidas se recogen en el condicionado del presente informe.

- El Servicio de Ordenación del Territorio, de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, el 3 de noviembre de 2025, informa:

No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva. Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional).

Actualmente se halla en redacción el Plan Territorial de Ambroz-Granadilla-Hurdes, que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, el 11 de noviembre de 2025, informa:

El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que afecte de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.

- La Confederación Hidrográfica del Tajo el 19 de noviembre de 2025 remite informe cuyo contenido se resume a continuación:

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación hidrográfica del Tajo 2023-2027, la parcela donde se ubica el sondeo se encuentra dentro del área de captación de la zona sensible "ES030Z-SENESCM556- Embalse de Valdeobispo".

En cuanto a las aguas superficiales, la zona de actuación se encuentra a más de 200 m del arroyo más cercano, la Garganta Ancha.

En relación a las aguas subterráneas, el área donde se desarrollan las actuaciones asienta sobre la masa de agua subterránea "ES030MSBT030.020 - Zarza de Granadilla"

Además, se informa sobre la necesidad de título concesional para el aprovechamiento de aguas del dominio público hidráulico, sobre la compatibilidad con la planificación hidrológica, sobre saneamiento y vertidos, sobre la protección de las aguas frente a la entrada de contaminantes y sobre las medidas de seguridad a adoptar en pozos y sondeos.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determi-

nar si el proyecto podría tener efectos significativos sobre el medio ambiente, en cuyo caso debería someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El objeto del proyecto es la captación de agua subterránea para abastecimiento de vivienda y riego de huerto, con un consumo solicitado estimado en 511 metros cúbicos anuales, localizado en la parcela 462, del polígono 2, del término municipal de Casas del Monte (Cáceres).

Las coordenadas geográficas del punto del pozo sondeo son las siguientes (ETRS 89 huso 30):

X = 246.727 Y = 4.455.678

En este tipo de proyectos, por lo general, se diferencian claramente dos fases: la de construcción y la de explotación. La fase de construcción incluye movimiento de tierras para habilitar accesos y preparar el emplazamiento de la maquinaria a utilizar en la perforación, balsas de lodos, acopio de materiales, perforación y desagües. La fase siguiente es la puesta en funcionamiento y de explotación de la captación, en que se incluye la instalación del sistema de bombeo, tuberías, extracción de agua, desagüe, mantenimiento y vigilancia.

Se pretende realizar un pozo de sondeo con una profundidad de 80 metros y un diámetro de 180 mm, entubado en PVC de 140 mm. Los lodos de perforación se recogerán en una balsa donde se dejarán secar para evitar cualquier contaminación a las aguas superficiales. La balsa se abrirá a favor de la pendiente, para la evacuación de lodos.

Con la terminación de la obra, el sondeo quedará cerrado hasta que se instale el equipo de impulsión, formado por una bomba de 1.5 CV, tubería de impulsión de 1.5 pulgadas, sondas de nivel y cuadro eléctrico.

3.2. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, y que no se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La parcela forma parte de la Cuenca Hidrológica del Tajo a través del arroyo Garganta Ancha que discurre a más de 200 metros del sondeo y por ello fuera de las zonas adscritas al Dominio Público Hidráulico, que son los cauces, la zona de servidumbre y la zona de policía. Por otra parte se encuadra dentro del área de captación de la zona sensible "ES030ZSENECM556- Embalse de Valdeobispo", recogida en el PHT 2023-2027.

En cuanto a las aguas subterráneas, el sondeo se localiza sobre la masa de agua subterránea "ES030MSBT030.020, denominada Zarza de Granadilla, porosa y moderadamente productiva. El mapa hidrogeológico del IGME define la zona como Formaciones detríticas y cuaternarias de permeabilidad media. Formaciones volcánicas de alta permeabilidad.

Adoptando las medidas que se indican en el documento ambiental presentado y en este informe, se asegura una mínima afección a la calidad de las aguas.

— Suelos.

Las acciones que puedan causar algún impacto pertenecen a la fase de construcción, debido a la ejecución del sondeo con instalaciones temporales auxiliares. Siguiendo las medidas expuestas en el presente documento no se prevé afección al suelo.

— Fauna y vegetación.

No se prevén alteraciones relevantes de los valores faunísticos, la flora silvestre ni de los hábitats, debidos a la ejecución del proyecto.

— Paisaje.

La actividad no va a significar un cambio en la fisonomía general del área, ya que la ejecución de las obras es de corta duración y la instalación de uso es una arqueta prácticamente a ras de suelo. Es por ello que la acción no tiene un efecto significativo en el paisaje.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria. Cumpliendo las medidas preventivas y correctoras habituales durante su ejecución, se disminuye el impacto causado.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

No se prevé ninguna afección al patrimonio arqueológico, una vez consultado la base de datos del patrimonio arqueológico de Extremadura. Si bien, esto no exime de su potencial existencia. Por lo tanto, se establecerán las medidas correctoras pertinentes que se encuentran en el presente informe.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos son la ocupación del suelo así como el agua necesaria, estimada en 511 metros cúbicos al año. No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la mejora en la calidad de vida del solicitante, además de la repercusión económica y de mano de obra en las empresas que llevasen a cabo la construcción del sondeo.

— Sinergias.

Al tratarse de un proyecto en una zona puntual no se esperan efectos sinérgicos y/o acumulativos como consecuencia de su ejecución.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente. La superficie del proyecto está incluida en la Zona de Alto Riesgo de Incendios denominada Jerte-Ambroz.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general, constructivas y de explotación.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona (coordinacionutv2@juntaex.es) a efectos de asesoramiento para una correcta aplicación de las medidas ambientales.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original o actuación auxiliar (línea eléctrica, cerramientos, desbroces de matorral, cortas de arbolado, nuevos accesos, etc.), no detallada en el proyecto, se considera no evaluada y por lo tanto necesitará de la correspondiente valoración ambiental.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores.
- Deberá solicitar la inscripción del aprovechamiento de aguas en la Confederación Hidrográfica.
- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.
- Se deberá garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante la ejecución del sondeo, su explotación y finalmente su clausura. En este sentido, se detallan las medidas a adoptar:
 - Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente, para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable tanto a los que están en uso como a los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.

- Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.
- En caso de que en la propiedad hubiera una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) carente de medidas de seguridad visibles o que esté abandonada, se deberán tomar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten accidentes, y clausurarse en caso de abandono.
- Los sondeos y las obras relacionadas (balsas para recoger el material que se extrae del sondeo, etc.) deberán ejecutarse garantizando la no contaminación de las aguas superficiales o subterráneas.
- Los lodos de perforación serán a base de agua y aditivos permitidos.
- Las balsas deberán estar impermeabilizadas (por ejemplo, mediante la utilización de lámina de plástico), además de adoptarse en ellas medidas de seguridad para evitar la ocurrencia de accidentes (caídas, etc.). Una vez finalizados los trabajos, deberán ser tapadas hasta adoptar la topografía original.
- Si se detectara la presencia de alguna especie protegida incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, de 6 de marzo), que pueda verse afectada durante la realización de los trabajos, se avisará al agente del Medio Natural de la zona o al técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza, que dispondrán las medidas necesarias para evitar cualquier afección.
- En caso de detectar la presencia de especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas, como el alianto (*Ailanthus altissima*), mimosa (*Acacia dealbata*), plumerio de la Pampa (*Cortaderia selloana*), uña de gato (*Carpobrotus edulis* y *Carpobrotus acinaciformis*), etc., se ruega que se ponga en conocimiento su presencia en el tramo de actuación; y para su eliminación, se comunique vía correo electrónico invasoras@juntaex.es previamente a la realización de los trabajos, y se atienda a los protocolos oficiales establecidos para el control, eliminación y erradicación:

http://extremambiente.juntaex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=5376&Itemid=654.

- Es incompatible la corta de árboles en los que haya nidos de especies del anexo I de la Directiva Aves (cigüeña negra, rapaces, etc.). Avisar al Agente del Medio Natural si se encuentra algún nido.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de maquinaria o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales.

Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, se seleccionarán preferentemente áreas degradadas. En cualquier caso, se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.

- Si durante el desarrollo de la actividad se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, la promotora y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, según lo previsto en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Los equipos de bombeo serán preferentemente eléctricos, conectados a red o abastecidos mediante energías renovables (bombeo solar). En caso de constar de grupo electrógeno de combustión, deberán contar con aislamiento acústico apropiado. En cualquier caso, las infraestructuras deberán contar con medidas de integración paisajística sin acabados brillantes y/o galvanizados.
- La gestión de los lodos en la balsa debe llevarse a cabo de manera que no se produzcan derrames ni vertidos fuera de la misma, procediendo cuando sea necesario, a la retirada de estos por un gestor autorizado de residuos. La balsa de lodos debe disponer de sistemas que impidan caídas accidentales de animales y/o personas.
- Tras las obras, retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales se almacenarán en condiciones adecuadas de higiene y seguridad hasta su entrega al gestor autorizado de residuos. Se deberán cumplir siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

b. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- Se realizará una labor de seguimiento ambiental del proyecto, en la que se verificará la adecuada aplicación de medidas preventivas y correctoras propuestas, informando a esta administración si se estima oportuno.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser instantáneamente comunicada a las autoridades competentes y a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control, a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe de impacto ambiental. Se analizará y determinará la eficacia de las medidas establecidas, así como verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo esto, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático y de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve, mediante la formulación del presente informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de perforación de un sondeo para captación y abastecimiento de agua subterránea en la finca La Torre, parcela 462, polígono 2, del término municipal de Casas del Monte (Cáceres), promovido por Luis Miguel Bautista Cervigón, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 15 de diciembre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,

GEMÁN PUEBLA OVANDO

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental al proyecto de construcción de nuevo punto limpio en la finca Majano, situada en el polígono 1, parcela 616, del término municipal de Gargantilla (Cáceres), cuyo promotor es el Ayuntamiento de Gargantilla. Expte.: IA25/1143. (2025064578)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 2.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de construcción de nuevo punto limpio en la finca Majano, situada en el pol. 1, parc. 616, del término municipal de Gargantilla (Cáceres), cuyo promotor es el ayuntamiento de esta misma localidad, se encuadra en el grupo 9 "Otros proyectos", epígrafe b) "Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción", del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objetivo del proyecto es la construcción de un punto limpio de tipo A para la recogida selectiva de residuos domésticos con el fin de mejorar la gestión de residuos en este municipio.

El promotor del proyecto es el Ayuntamiento de Gargantilla.

La construcción está integrada, en síntesis, por la solera de hormigón, el cerramiento y la zona de almacenamiento de residuos parcialmente cubierta y dotada de los contenedores necesarios.

Se localiza en el Paraje Majano, del polígono 1, parcela 616, de la localidad de Gargantilla (Cáceres), con referencia catastral 10081A001006160000TK. Se trata de una finca de 1.312 m², de los que se utilizarán 246 m² para la construcción del punto limpio, quedando el resto de superficie en terreno natural.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 19 de agosto de 2025, el Ayuntamiento de Gargantilla remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 15 de septiembre de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Ayuntamiento de Gargantilla	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Ordenación del Territorio.	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Urbanismo.	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca.	-
Servicio Extremeño de Salud	-
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Sociedad Española de Ornitología, SEO Bird/Life	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Ecologistas en Acción	-
Asociación Ecologistas Extremadura	-

Relación de consultados	Respuestas recibidas
AMUS	-
GREENPEACE	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas se resume a continuación:

- El 19 de septiembre de 2025, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe que se resume a continuación:

Informa que corresponde al municipio de Gargantilla el control de legalidad de esta actuación, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable. Conforme a la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, dentro de los usos permitidos en suelo rústico se encuentran los Equipamientos e infraestructuras públicos y privados de la letra f) del artículo 67.4.

Informa además que el proyecto requiere calificación rústica mediante resolución expresa, si bien, en los actos promovidos por las administraciones públicas, la aprobación de los proyectos de obras y servicios públicos lleva implícita la calificación rústica del suelo a que afecten, siempre que se cumplan los requisitos normativos precisos para su otorgamiento.

- El día 26 de septiembre de 2025, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe con la siguiente conclusión:

Informa que no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial en vigor (Plan Territorial, Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio o Proyecto de Interés Regional).

También informa de que se halla en redacción el Plan Territorial de Ambroz- Tierras de Granadilla -Hurdes, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Gargantilla, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

- Con fecha 9 de octubre de 2025, la Confederación Hidrográfica del Tajo remite informe y condicionado como se resume a continuación:

Se informa que el área de estudio está en una zona protegida recogida en el PHT 2023-2027, dentro del área de captación de la zona sensible "EMBALSE DE VALDEOBISPO-ES030ZSENESCM556".

El informe establece que a pesar de que las actuaciones no se localicen en las cercanías de aguas superficiales ni asienten sobre masas de agua subterránea, estas han de ser protegidas en cualquier caso y por ello en la puesta en práctica del proyecto deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en este informe para evitar cualquier actuación que pudiera afectar negativamente al dominio público hidráulico.

Se enumera una serie de condicionantes genéricos, que se han incluido en el condicionado del presente informe en los casos en que se relacionan con este proyecto. Los condicionantes enumerados se resumen a continuación:

En relación con los aprovechamientos de agua se indican los requisitos para el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas) y de la necesidad de título concesional de aguas previo.

En relación con saneamiento y vertidos, se informa sobre la prohibición del vertido directo al Dominio Público Hidráulico, de las autorizaciones de vertido, sus requisitos, las condiciones que deben tener las redes de saneamiento y la gestión de las aguas de escorrentía.

Se refieren también indicaciones respecto a los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, respecto a los movimientos de tierras y el drenaje, a la impermeabilización de zonas donde se realicen otras actividades susceptibles de contaminar las aguas, respecto al parque de maquinaria, y sobre las captaciones de agua.

— Con fecha 17 de octubre de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad informa como se resume a continuación:

La actuación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales siempre que se cumplan las medidas preventivas, protectoras y correctoras indicadas en la documentación ambiental aportada por el promotor.

3. Análisis del expediente.

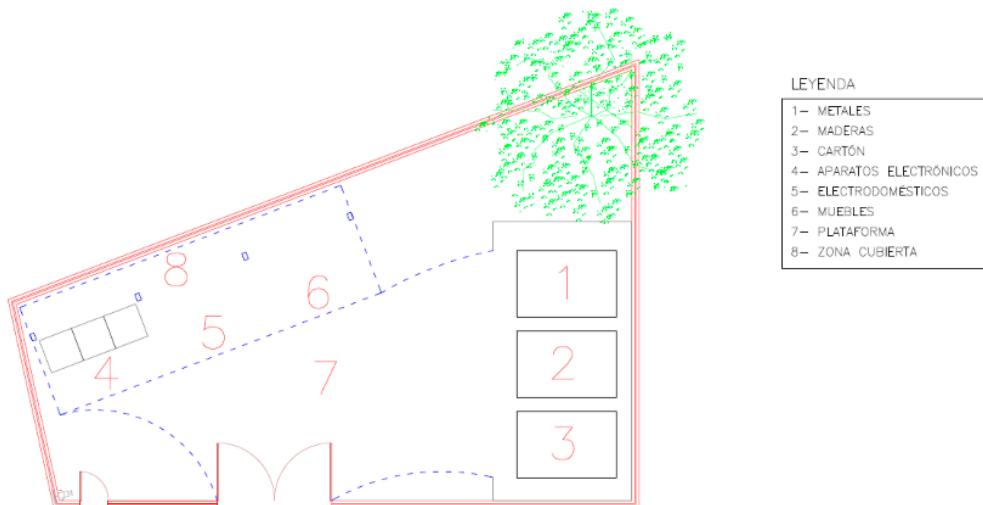
Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental

ordinaria previsto en la subsección 2.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

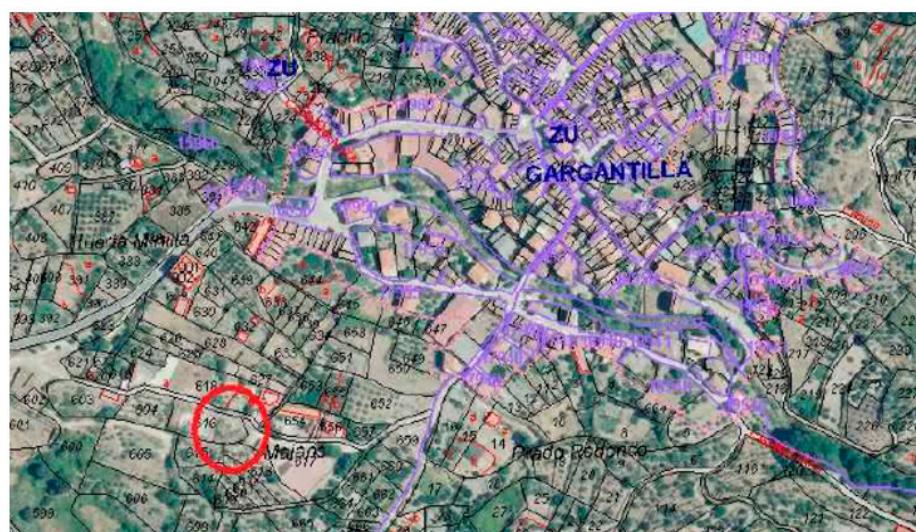
3.1. Características del proyecto.

El objetivo del proyecto es la construcción de un punto limpio para la recogida selectiva de residuos domésticos con el fin de mejorar la gestión de residuos en el municipio de Gargantilla.

Se proyecta un recinto cerrado por malla metálica de 2 m de altura, con una zona cubierta para proteger los residuos electrónicos y peligrosos del agua de lluvia. Todo el recinto contará con una solera de hormigón siguiendo la ligera inclinación del terreno para permitir la evacuación de las aguas pluviales de forma natural. La finca tiene una superficie de 1.312 m², de los que se utilizarán 246 m² para la construcción del punto limpio, quedando el resto de superficie en terreno natural.



Distribución del punto limpio. Fuente: Documento ambiental



Localización del punto limpio. Fuente: Documento ambiental.

Los elementos principales del proyecto son los siguientes:

- Cerramiento de 2,00 m. de altura realizado con malla simple torsión galvanizada y postes de tubo de acero galvanizado.
- Solera de hormigón armado de 15 cm. de espesor y fratasado.
- Control de acceso y sistema de videovigilancia.
- Contenedores.
- Zona cubierta de panel de chapa sándwich de acero imitación teja roja con núcleo de espuma de poliuretano de 45 mm de espesor, sobre estructura metálica de pórticos y correas de acero laminado
- Señalización vertical.

No se proyecta abastecimiento de agua, conexión a red de saneamiento, ni tampoco a la red eléctrica.

3.2. Descripción del lugar.

La parcela es propiedad del Ayuntamiento de Gargantilla, está en el paraje denominado Majano, polígono 1, parcela 616, de la localidad de Gargantilla, con referencia catastral 10081A001006160000TK. Se trata de una finca de 1.312 m², de los que se utilizarán 246 m² para la construcción del punto limpio. Catastralmente se clasifica como suelo rústico.

Está emplazada al costado de una pista que parte de la carretera CC-219, separada mediante cerca de piedra seca, y se está utilizando como vertedero de residuos de construcción. El entorno es un piornal con arbolado disperso y no forma parte de ningún espacio incluido en Red Natura 2000.

3.3. Estudio de alternativas.

Se descarta la alternativa de no actuación por considerar que el punto limpio es un servicio necesario para la ciudad. De las alternativas posibles de ubicación del punto limpio se elige esta al considerar:

- La parcela es propiedad del ayuntamiento.
- Dispone de acceso en buen estado.
- No se han identificado afecciones relevantes al medio ambiente por el desarrollo de proyecto en la ubicación propuesta.

3.4. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000.

Se considera que con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, el proyecto no es susceptible de causar degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones significativas sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El área del proyecto está dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Valdeobispo- ES030ZSENESCM556", zona protegida recogida en el PHT 2023-2027.

El cauce más próximo es La Garganta de la Buitrera, a 180 metros de la instalación.

El proyecto no prevé vertidos y la instalación se proyecta aislada en superficie por una solera de hormigón. Considerando la distancia a cauces y aplicando las medidas contempladas en el presente informe, la calidad de las aguas superficiales no sufrirá modificación por el desarrollo del proyecto.

— Masas de agua subterránea.

La parcela no se encuentra sobre ninguna masa de agua subterránea catalogada, aunque el terreno en que se encuentra está calificado en el mapa hidrogeológico de la Junta de Extremadura como Arenas, gravas y arcosas (Cuenca del Tajo), permeable.

La instalación no genera vertidos y se proyecta aislada en superficie por una solera de hormigón, por lo que, aplicando las medidas contempladas en este informe no se prevé afección por el proyecto al agua subterránea.

— Suelo.

El suelo puede verse afectado durante la fase de obras por contaminación, compactación y erosión, si bien es un suelo antropizado por el acopio de residuos de construcción, por lo que se considera un impacto de magnitud leve, que mediante la aplicación de medidas establecidas en este informe, resulta aceptable para el medio edáfico.

— Fauna.

No se prevé la alteración de valores faunísticos relevantes debido a la antropización previa de la zona. Con la aplicación de las medidas previstas, se considera que el impacto no será significativo.

— Vegetación.

La parcela está antropizada y parte de la vegetación natural eliminada. La construcción y uso de la instalación conlleva la eliminación de la vegetación de la parcela y una afección por emisión de polvo durante la construcción del punto limpio. Considerando la pequeña superficie del punto limpio y la reversibilidad a corto plazo del efecto sobre la vegetación circundante, el impacto se califica leve.

— Paisaje.

El impacto sobre el paisaje se debe al contraste de la instalación con el entorno rural en que se encuentra, si bien la instalación no difiere de otras naves e instalaciones localizadas en el entorno directo. Por esto se estima que las medidas previstas serán suficientes para mitigar este impacto.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas del trabajo con maquinaria y por gases derivados de la combustión en los motores de vehículos y maquinaria, tanto en las obras como en la fase de funcionamiento del punto limpio. El ruido proviene igualmente del trabajo con maquinaria. Una vez concluidas las obras parte de esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Si bien no existe registro de patrimonio arqueológico en el área, se introduce en el condicionado del presente informe de impacto ambiental una medida de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado.

— Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de obra supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones debidas a la actividad. Este impacto se produce a corto plazo, durante poco tiempo y es reversible.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por el incremento generación de actividad económica y especialmente por la mejora de la gestión de los residuos en el municipio.

— Sinergias.

Al tratarse de un proyecto en una zona puntual no se esperan efectos sinérgicos y/o acumulativos como consecuencia de su ejecución.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.

El incumplimiento de las condiciones de este informe puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la comunidad autónoma de Extremadura.

El Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, en cumplimiento de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá exigir la adopción de nuevas medidas protectoras, correctoras o complementarias, al objeto de evitar o minimizar posibles impactos no detectados ni contemplados en el presente informe.



Si durante el desarrollo del proyecto se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura que pudiera verse afectada por el mismo, se estará a lo dispuesto por el personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

Se contactará con el Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV 2 (coordinationutv2@juntaex.es) antes del inicio de las obras, quien comprobará el cumplimiento del condicionado ambiental, así como posibles afecciones no contempladas. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Coordinador, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores.

Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de obra como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

No se ha proyectado dotar al punto limpio de abastecimiento de agua. Si se decidiera en algún momento realizar este abastecimiento mediante la red de distribución de abastecimiento municipal, será el ayuntamiento quien deberá conceder la autorización para dicha conexión. Si el abastecimiento (o parte de él) se realizara directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales o subterráneas), se deberá disponer de un título concesional de aguas, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica y es a quién deberá solicitarse. Las modificaciones en el aprovechamiento de aguas de títulos concesionales en vigor, requieren también autorización por ese mismo organismo.

4.2. Medidas en la fase de ejecución.

No se permite arrojar, depositar, enterrar o incinerar basuras, escombros o residuos de cualquier origen y naturaleza en las zonas de actuación. Se incluyen aquí residuos y derra-

mes producto de operaciones de mantenimiento o reparación de la maquinaria de obra y los residuos que hubiera en el terreno antes del comienzo de la actuación. Se deberá proceder a su retirada, almacenaje en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder y entrega a un gestor autorizado para su tratamiento, quien deberá registrar y facilitar la acreditación documental de dicha entrega. En todo caso se cumplirá lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Se dispondrá de un plan de actuación que, en caso de vertidos accidentales facilite la acción rápida y eficaz, contando con los medios adecuados (tierras absorbentes, aspiradora de líquidos, etc.) para inertizar vertidos y derrames. Si fuera preciso se procederá a la retirada del suelo afectado y tratamiento por un gestor autorizado.

Los residuos de construcción y demolición que estuvieran en la parcela antes del comienzo de la obra y los que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales. Si se mejoran estos accesos o se construyen nuevos, se deberá respetar la capacidad hidráulica de los cursos de agua y vaguadas que atravesen y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.

Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las instalaciones, mediante el empleo de materiales acordes al entorno, evitando el uso de materiales reflectantes u otros elementos llamativos y de afección paisajística. La medida de plantar una pantalla vegetal incluida en el documento ambiental, se considera adecuada.

No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).

No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.

En la construcción del cerramiento, se deberá atender a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si durante el seguimiento o la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos de valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/97 Regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.

4.3. Medidas en fase de explotación.

Todas aquellas zonas de la instalación en donde vayan a desarrollarse actividades susceptibles de contaminar las aguas superficiales o subterráneas, deberán de estar debidamente impermeabilizadas y además confinadas para evitar desbordamientos hacia zonas no impermeabilizadas, o proceder de otras maneras tales que se evite la mencionada contaminación.

En relación a los vertidos:

- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Confederación Hidrográfica, salvo para los vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.
- Deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico.

Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento para los residuos que llegan al punto limpio, en función de su tipología, clasificación y compatibilidad, para lo cual, el espacio dentro de la instalación estará compartimentado.

En el caso de que se recojan residuos peligrosos debe realizar la comunicación previa a esta Dirección General de Sostenibilidad según el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8

de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Conforme al artículo 21 de esta ley, en el almacenamiento de estos residuos se tendrá en cuenta:

- El lugar destinado al almacenamiento de residuos peligrosos deberá estar protegido de la intemperie y disponer de sistemas de retención de vertidos y derrames. Los contenedores de residuos peligrosos líquidos serán estancos para evitar fugas y entrada de otros contenidos y estarán adecuadamente identificados.
- No superar el tiempo de almacenamiento de seis meses desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento debiendo constar la fecha de inicio en el archivo cronológico y también en el sistema de almacenamiento (jaulas, contenedores, estanterías, entre otros) de esos residuos. La gestión posterior de estos residuos la realizarán empresas que estén registradas conforme a lo establecido en dicha ley.

Se debe evitar la acumulación de residuos no controlados en el exterior del punto limpio para evitar entre otros aspectos el deterioro del paisaje.

4.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

Al final de la vida útil de la instalación se deberá devolver el terreno a su estado original, aplicando las medidas necesarias para que recupere las características iniciales.

- Se desmantelarán todas las instalaciones, entregando los residuos a gestor autorizado.
- Se acondicionará la parcela para que recupere las características que permitan los usos propios de un suelo rústico.

4.5. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

Se realizará una labor de seguimiento ambiental del proyecto, en la que se verificará la adecuada aplicación de medidas preventivas y correctoras propuestas, informando a esta administración si se estima oportuno.

Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser instantáneamente comunicada a las autoridades competentes y a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control, a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe de impacto ambiental. Se analizará y determinará la eficacia de las medidas establecidas, así como verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de construcción de punto limpio Gargantilla (Cáceres), cuyo promotor es el Ayuntamiento de Gargantilla, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 15 de diciembre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental al proyecto de construcción de punto limpio en Portaje (Cáceres), cuyo promotor es el Ayuntamiento de Portaje. Expte.: IA25/1167. (2025064587)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 2.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de construcción de punto limpio en Portaje (Cáceres), cuyo promotor es el ayuntamiento de esta misma localidad, se encuadra en el grupo 9 "Otros proyectos", epígrafe b) "Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción", del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objetivo del proyecto es la construcción de un punto limpio para la recogida selectiva de residuos domésticos con el fin de mejorar la gestión de residuos en este municipio.

El promotor del proyecto es el Ayuntamiento de Portaje.

El proyecto, en síntesis, consiste en la construcción de un Punto Limpio cerrado y acceso controlado, con solera de hormigón armado, zona de almacenamiento parcialmente cubierta, señalización y sistema de video vigilancia.

Se localiza en la parcela 5, del polígono 114, situada junto a la calle Zaurdita, con referencia catastral 10153A005001140000PJ. Tiene una superficie total de 986 m², de los que 246 m² se dedicarán al punto limpio.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 4 de agosto de 2025, el Ayuntamiento de Portaje remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 19 de agosto de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Ayuntamiento de Portaje	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Ordenación del Territorio.	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Urbanismo.	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca.	-
Servicio Extremeño de Salud	-
Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Sociedad Española de Ornitología, SEO Bird/Life	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADE-NEX)	-

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Ecologistas en Acción	-
Asociación Ecologistas Extremadura	-
AMUS	-
GREENPEACE	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

Los informes emitidos por las distintas administraciones públicas se resumen a continuación:

- Con fecha 5 de septiembre de 2025, la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil emite informe en el que expresa que examinada la documentación, no considera necesario emitir un informe de vulnerabilidad pormenorizado.
- Con fecha 12 de septiembre de 2025, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe que se resume a continuación:

Informa que corresponde al municipio de Portaje el control de legalidad de esta actuación, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable. Conforme a la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, dentro de los usos permitidos en suelo rústico se encuentran los Equipamientos e infraestructuras públicos y privados de la letra f) del artículo 67.4.

Informa además que el proyecto requiere calificación rústica mediante resolución expresa, si bien, en los actos promovidos por las administraciones públicas, la aprobación de los proyectos de obras y servicios públicos lleva implícita la calificación rústica del suelo a que afecten, siempre que se cumplan los requisitos normativos precisos para su otorgamiento.

- El día 15 de septiembre de 2025, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe con la siguiente conclusión:

Informa que no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial en vigor (Plan Territorial, Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio o Proyecto de Interés Regional).

También informa de que se halla pendiente de aprobación el Plan Territorial de Rivera de Fresnedosa-Valle del Alagón, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Portaje, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

- El día 19 de septiembre de 2025, el Ayuntamiento de Portaje envió informe técnico emitido por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Ribera Fresnedosa expresando que la viabilidad urbanística del proyecto:

La normativa vigente en el término municipal de Portaje no regula las condiciones del suelo rústico, por lo que serán de aplicación las condiciones establecidas en la LOTUS.

Los puntos limpios al ser equipamientos públicos son usos permitidos sometidos a autorización municipal, previa obtención de calificación rústica. En este caso, al ser una actuación promovida por una administración pública, la aprobación del proyecto conlleva implícitamente la calificación rústica del suelo, siempre que se cumplan los requisitos normativos necesarios para su otorgamiento.

Desde el punto de vista urbanístico no se aprecian condiciones o consideraciones en el estudio de Impacto ambiental que tengan afección en el municipio.

- Con fecha 29 de septiembre de 2025, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe y condicionado como se resume a continuación:

Se informa que el área de estudio está en una zona protegida recogida en el PHT 2023-2027, dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Alcántara II-ES030ZSENECM552".

En relación con las aguas superficiales, la zona de actuación se encuentra cerca del Arroyo del Pueblo, y se informa acerca del dominio público hidráulico, zona de policía, zona de servidumbre y autorizaciones preceptivas.

En relación con las masas de agua subterránea, se indica que aunque las actuaciones no se encuentran sobre estas masas, han de ser protegidas en cualquier caso. Por ello la puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el proyecto deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en el informe para evitar cualquier actuación que pudiera afectar negativamente al dominio público hidráulico.

Se enumera una serie de condicionantes generales, que se han incluido en el condicionado del presente informe en los casos en que son de aplicación a este proyecto. Los condicionantes enumerados se resumen a continuación:

En relación con los aprovechamientos de agua se indican los requisitos para el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales

y/o subterráneas) y de la necesidad de título concesional de aguas previo. Se indica también las condiciones de compatibilidad hidrológica de las aguas superficiales y subterráneas.

En relación con saneamiento, vertidos y calidad de las aguas, se informa sobre la prohibición del vertido directo al Dominio Público Hidráulico, de las autorizaciones de vertido y sus requisitos.

Se refieren también indicaciones respecto a los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, respecto a los movimientos de tierras y el drenaje, a la impermeabilización de zonas donde se realicen otras actividades susceptibles de contaminar las aguas, respecto al parque de maquinaria, y sobre las captaciones de agua.

- El día 9 de octubre de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad informa como se resume a continuación:

La actuación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.

- Con fecha 30 de octubre de 2025, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite el informe y condicionado que se resume como sigue:

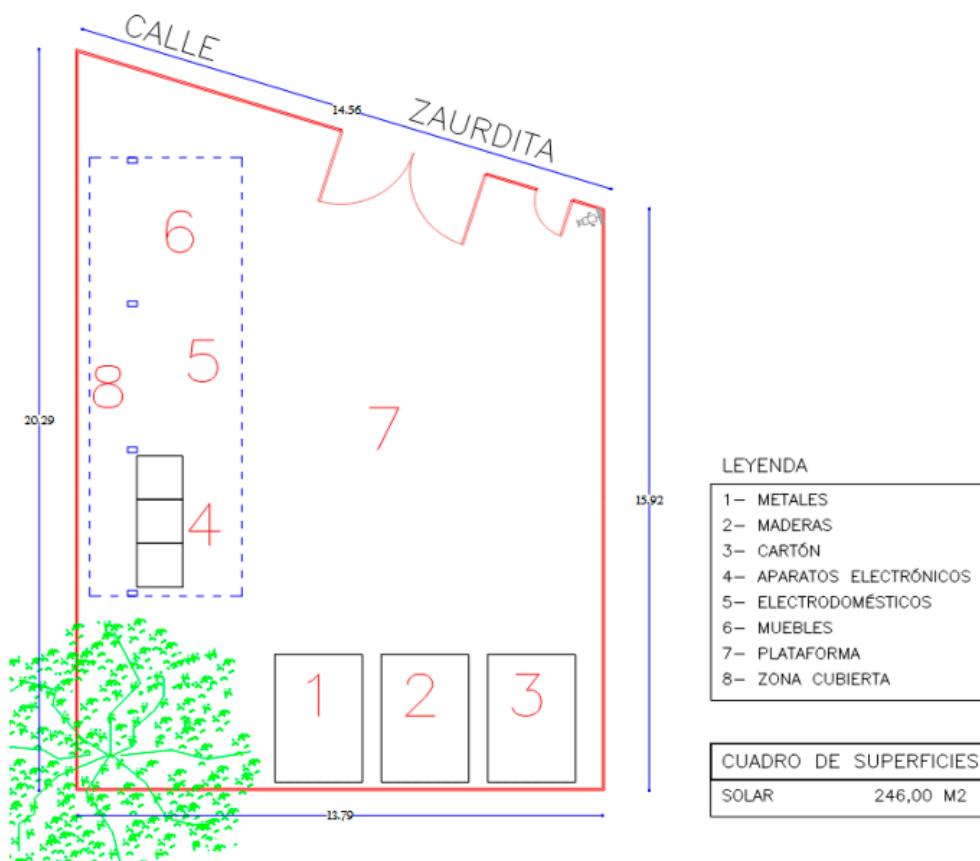
Esa dirección general resuelve condicionar su resolución al cumplimiento de una medida preventiva para la protección del patrimonio arqueológico no detectado. Esta medida se recoge en el condicionado del presente informe.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 2.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El objetivo del proyecto es la construcción de un punto limpio para la recogida selectiva de residuos domésticos con el fin de mejorar la gestión de residuos en el municipio de Portaje.



Distribución de los elementos del proyecto. Fuente: Documento ambiental.

La superficie a ocupar por el recinto es de 246 m², de forma irregular. Todo el recinto estará vallado mediante malla metálica de 2 m de altura. Dispondrá de una zona cubierta para proteger los residuos peligrosos del agua de lluvia. Todo el recinto contará con una solera de hormigón siguiendo la ligera inclinación del terreno para permitir la evacuación de las aguas pluviales de forma natural.

Para favorecer la carga de vertidos voluminosos a los diferentes contenedores se realizará una plataforma para el acceso con los vehículos particulares.

En el recinto existirán los siguientes contenedores:

- Contenedor metálico abierto de dimensiones 3,50x2,30x0,76 m para la recogida de metales.
- Contenedor metálico abierto de dimensiones 3,50x2,30x0,76 m para la recogida de maderas y voluminosos.



- Contenedor metálico abierto de dimensiones 3,50x2,30x0,76 m para la recogida de escombros y residuos de construcción.
- Contenedor metálico abierto de dimensiones 3,50x2,30x0,76 m para la recogida de restos de poda y residuos vegetales.
- Contenedor metálico abierto de dimensiones 2,30x1,10x2,00 m para la recogida de electrodomésticos productores de frío.
- Caja plástica de dimensiones 1,20x1,10x2,00 m para la recogida del resto de electrodomésticos.
- Contenedor tipo iglú de dimensiones 1,45x1,45x1,46 m para la recogida de papel y cartón.
- Contenedor tipo iglú de dimensiones 1,45x1,45x1,46 m para la recogida de vidrios.
- Contenedor tipo iglú de dimensiones 1,45x1,45x1,46 m para la recogida de plásticos y envases.

Las obras a llevar a cabo son: movimiento de tierras, pavimentación impermeabilizada, instalación de contenedores diferenciados, cierre perimetral, accesos, señalización y sistemas de recogida de pluviales y lixiviados.



Localización de la instalación. Fuente: Documento ambiental.

La instalación no dispone de abastecimiento de agua, ni saneamiento ni abastecimiento eléctrico, ni tampoco se incluyen en este proyecto.

3.2. Descripción del lugar.

El terreno es propiedad del Ayuntamiento de Portaje y está localizado a las afueras de esta localidad, junto a la calle Zaurdita. La parcela tiene una superficie total de 986 m², de los que el punto limpio ocupará 246 metros cuadrados.

Es un terreno sin arbolado, acotado por una cerca de piedra seca, en las inmediaciones de la población. Está fuera de los límites de espacios naturales de la Red Natura 2000 y no se tiene conocimiento de restos arqueológicos ni consta la realización de intervenciones arqueológicas previas.

3.3. Estudio de alternativas.

Se descarta la alternativa de no actuación por considerar que el punto limpio es un servicio necesario para la población, evita la dispersión de vertidos incontrolados e incrementa la tasa de reciclaje.

De las alternativas posibles de ubicación del Punto Limpio se elige esta porque es propiedad del ayuntamiento, está cerca de los usuarios, casi en el casco urbano, y no genera afecciones relevantes al medio ambiente.

3.4. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000. Se considera que, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, no causará degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones significativas sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, la instalación proyectada se encuentra en el área de captación de la zona sensible "Embalse de Alcántara II- ES030ZSENECM552".

En relación con las aguas superficiales, la zona de actuación dista 150 metros del Arroyo del Pueblo, fuera del dominio público hidráulico, de la zona de servidumbre y de la zona de policía de aguas.

La instalación que se proyecta no prevé vertidos, porque no se van a instalar servicios ni fosa séptica, ni se realizan actividades que generen líquidos residuales. Los derrames contaminantes accidentales quedarán retenidos en la solera de hormigón y la cuneta de retención, hasta que se recojan y entreguen a un gestor de residuos autorizado. Con la aplicación de las medidas contempladas en este informe las masas de agua superficiales no se verán afectadas por el proyecto.

— Masas de agua subterránea.

La parcela no se encuentra sobre ninguna masa de agua subterránea catalogada y en el Mapa Hidrogeológico de Extremadura se califica el área como Depósitos volcánicos y volcano-sedimentarios de Ossa Morena y serie Flychoide, altenancia de grauwacas y lutitas del Complejo Esquisto-Grauwáquico de la Zona Centro Ibérica. Semipermeable.

Tomando en cuenta las características de la instalación, las características hidrogeológicas del terreno y las medidas contempladas en este informe, se concluye que las masas de agua subterráneas no van a verse afectadas por el proyecto.

— Suelo.

El suelo puede verse afectado en la fase de obras por contaminación, compactación y erosión, si bien considerando la superficie a afectar, que es muy pequeña, y las características constructivas del proyecto, se valora el impacto como leve.

— Fauna.

No se prevé la alteración de valores faunísticos relevantes. Se considera que el impacto no es significativo.

— Vegetación.

La vegetación presente en el área ya está limitada por el uso actual y la parcela no dispone de vegetación arbórea. Por esto se considera que el impacto sobre la vegetación no es significativo.

— Paisaje.

Para valorar el impacto sobre el paisaje hay que tomar en cuenta las dimensiones reducidas del proyecto y su localización junto a un núcleo urbano, con lo que se estima que el impacto es muy y que las medidas previstas serán suficientes para mitigarlo.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas del trabajo con maquinaria y por gases derivados de la combustión en los motores de vehículos y maquinaria, tanto en las obras como en la fase de funcionamiento del punto limpio. El proyecto no contempla iluminación y el ruido proviene del trabajo con maquinaria. Una vez concluidas las obras parte de esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Si bien no existe registro de patrimonio arqueológico en el área, de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, en el condicionado del presente informe se establecen las medidas que ha indicado la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

— Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de obra supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones debidas a la actividad. Este impacto se produce a corto plazo, durante poco tiempo y es reversible.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por el incremento de actividad económica durante la obra y especialmente por la mejora de la gestión de los residuos en el municipio.

— Sinergias.

Al tratarse de un proyecto en una zona puntual no se esperan efectos sinérgicos y/o acumulativos como consecuencia de su ejecución.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.

El incumplimiento de las condiciones de este informe puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la comunidad autónoma de Extremadura.

El Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, en cumplimiento de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá exigir la adopción de nuevas medidas protectoras, correctoras o complementarias, al objeto de evitar o minimizar posibles impactos no detectados ni contemplados en el presente informe.

Si durante la ejecución del proyecto o la fase de explotación se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura que pudiera verse afectada por el mismo, se estará a lo dispuesto por el personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

Se contactará con el Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV 1 (coordinacionutv1@juntaex.es) antes del inicio de las obras, quien comprobará el cumplimiento del condicionado ambiental, así como posibles afecciones no contempladas. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Coordinador, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrolle los trabajos.

Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores.

Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de obra como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

En la construcción del cerramiento, además de los condicionantes citados, se deberá atender a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No se ha proyectado dotar al punto limpio de abastecimiento de agua. Si se decidiera en algún momento realizar este abastecimiento mediante la red de distribución de abastecimiento municipal, será el ayuntamiento quien deberá conceder la autorización para dicha conexión. Si el abastecimiento (o parte de él) se realizara directamente del dominio público hidráulico, ya fuera de las aguas superficiales o las subterráneas, se deberá disponer de un título concesional de aguas, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica y es a quién deberá solicitarse. Las modificaciones en el aprovechamiento de aguas de títulos concesionales en vigor, requieren también autorización por ese mismo organismo.

4.2. Medidas en la fase de ejecución.

No se permite arrojar, depositar, enterrar o incinerar basuras, escombros o residuos de cualquier origen y naturaleza en las zonas de actuación. Se incluyen aquí residuos y derrames producto de operaciones de mantenimiento o reparación de la maquinaria de obra. Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales se almacenarán en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, debiendo ser entregados a un gestor autorizado para su tratamiento adecuado, y disponer de acreditación documental de dicha entrega. En todo caso se cumplirá lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Se dispondrá de un plan de actuación que, en caso de vertidos accidentales facilite la acción rápida y eficaz, contando con los medios adecuados (tierras absorbentes, aspiradora de líquidos, etc.) para inertizar vertidos y derrames. Si fuera preciso se procederá a la retirada del suelo afectado y tratamiento por un gestor autorizado.

Los residuos de construcción y demolición que se pudieran generar durante la ejecución del proyecto se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto

105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las instalaciones, mediante el empleo de materiales acordes al entorno, evitando el uso de materiales reflectantes u otros elementos llamativos y de afección paisajística. Una pantalla vegetal resultaría útil para minimizar este impacto.

No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).

No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.

Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos de valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/97 regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.

4.3. Medidas en fase de explotación.

Todas aquellas zonas de la instalación en donde vayan a desarrollarse actividades susceptibles de contaminar las aguas superficiales o subterráneas, deberán de estar debidamente impermeabilizadas y además confinadas para evitar desbordamientos hacia zonas no impermeabilizadas, o proceder de otras maneras tales que se evite la mencionada contaminación.

En relación a los vertidos:

- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo para los vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las

mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

- En la zona de almacenamiento de residuos deberá construirse una cuneta perimetral en la solera de hormigón, que permita recoger derrames y vertidos accidentales.
- Deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico.

Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento para los residuos que llegan al punto limpio, en función de su tipología, clasificación y compatibilidad, para lo cual, el espacio dentro de la instalación estará compartimentado.

En el caso de que se recojan residuos peligrosos debe realizar la comunicación previa a esta Dirección General de Sostenibilidad según el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Conforme al artículo 21 de esta ley, en el almacenamiento de estos residuos se tendrá en cuenta:

- El lugar destinado al almacenamiento de residuos peligrosos deberá estar protegido de la intemperie y disponer de sistemas de retención de vertidos y derrames. Los contenedores de residuos peligrosos líquidos serán estancos para evitar fugas y entrada de otros contenidos y estarán adecuadamente identificados.
- No superar el tiempo de almacenamiento de seis meses desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento debiendo constar la fecha de inicio en el archivo cronológico y también en el sistema de almacenamiento (jaulas, contenedores, estanterías, entre otros) de esos residuos. La gestión posterior de estos residuos la realizarán empresas que estén registradas conforme a lo establecido en dicha ley.

Se debe evitar la acumulación de residuos no controlados en el exterior del punto limpio para evitar entre otros aspectos el deterioro del paisaje.

4.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

Al final de la vida útil de la instalación se deberá devolver el terreno a un estado que recupere un uso ambientalmente viable cumpliendo las medidas siguientes:

- Retirada de todos los residuos que hubiera depositados en el punto limpio.
- Las edificaciones e instalaciones existentes podrán servir para otro uso municipal, siempre que cumplan con los requisitos necesarios y normativas vigentes, incluida si co-

rresponde la evaluación ambiental del nuevo uso. En caso de no tener posibilidad de reutilización, se desmantelarán todas las instalaciones, entregando los residuos a un gestor autorizado. En este caso se acondicionará la parcela para que recupere las características que permitan los usos propios de un suelo rústico.

4.5. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

Se realizará una labor de seguimiento ambiental del proyecto, en la que se verificará la adecuada aplicación de medidas preventivas y correctoras propuestas, informando a esta administración si se estima oportuno.

Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser instantáneamente comunicada a las autoridades competentes y a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control, a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe de impacto ambiental. Se analizará y determinará la eficacia de las medidas establecidas, así como verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de construcción de punto limpio en Portaje (Cáceres), cuyo promotor es el ayuntamiento de esta misma localidad, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.go-bex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 15 de diciembre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 9 de diciembre de 2025, en la que se acuerda el calendario laboral para el año 2026 del Convenio Colectivo de sector Industrias de la Madera de la Provincia de Badajoz. (2025064586)

Visto el texto del Acta de 9 de diciembre de 2025, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de sector Industrias de la Madera de la Provincia de Badajoz - código de convenio 06000345011981 -, publicado en el DOE n.º 190, de 3 de octubre de 2023, en el que se acuerda el calendario laboral para el año 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018 de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de diciembre de 2025.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE MADERA PROVINCIA DE BADAJOZ

Por la parte empresarial:

Por ASIMA:

Antonio Gallego Velarde.

Juan Manuel Mayo Pérez.

Por la parte social:

Por UGT-FICA:

Juan José Pedrazo Mogollón.

Laura Méndez Castaño.

Por CC.OO del HABITAT:

Sara Medina Borrega.

En Don Benito, en la sede de UGT, siendo las 12:00 horas del día 9 de diciembre de 2025, se reúnen los miembros arriba relacionados miembros de la Comisión negociadora de la Industria de la Madera de la Provincia de Badajoz.

El objeto de la reunión es la aprobación del calendario laboral para el año 2026.

Una vez reunida la comisión, se da inicio a la reunión con la intervención de los asistentes, expresando libremente las consideraciones que estiman oportunas y procedentes y alcanzando los siguientes.

ACUERDOS

Analizado el calendario de días festivos para el año 2026 para la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a hacer el cómputo teniendo en cuenta que, según el Convenio General del Sector, la jornada laboral, en cómputo anual, queda establecida en 1752 horas anuales, divididas en 40 horas semanales de lunes a viernes.

1. Aprobación del calendario laboral 2026 para el sector de la Industria de la Madera para Badajoz y su Provincia.

— Se establecen como días festivos de convenio, abonables y no recuperables para el sector de la Industria de la Madera de la Provincia de Badajoz que estará vigente durante el año 2026 los siguientes días:

- 2 y 5 de enero.
- 6 de abril.
- 7 de septiembre.
- 24 y 31 de diciembre.
- 2 día en ferias y fiestas de cada localidad, que en el caso de Badajoz serán el 16 y 18 de febrero y en el de Mérida el 9 y 11 de diciembre.
- Si uno de estos días, coincidiera con fiesta local, el mismo se disfrutará el primer día hábil anterior o posterior, salvo pacto en contrario entre la empresa y la representación legal de los trabajadores/as.
- En el supuesto de que alguna localidad coincidiese una fiesta con sábado o domingo, pasaría a declararse día festivo de convenio, abonable y no recuperable el inmediatamente hábil anterior o posterior.
- Estos días no serán computables a efecto de vacaciones.
- Este calendario tiene carácter exclusivamente orientativo y podrá ser modificado por las empresas del sector, previo acuerdo entre las empresas y los representantes de los trabajadores, respetándose la jornada anual establecida en el convenio por el año 2026 de 1752 horas.

Se faculta a Laura Méndez Castaño (****859**), para la presentación, registro y publicación de las actas de esta comisión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 13:00 horas del día de la fecha, levantando la presente acta, que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha indicados.

Por UGT-FICA

Por CCOO del HABITAT

Por ASIMA

Calendario Laboral Año 2026

Industrias de la Madera Provincia de BADAJOZ

ENERO						
L	M	X	J	V	S	D
			FN	FC	3	4
FC	FN	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

FEBRERO						
L	M	X	J	V	S	D
					1	
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

MARZO						
L	M	X	J	V	S	D
					1	
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D
		1	FN	FN	4	5
FC	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

MAYO						
L	M	X	J	V	S	D
				FN	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	FN	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
FC	FA	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	
5	6	7	8	9	10	11
FN	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

NOVIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
					1	
FN	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
FN	FN	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	FC	FN	26	27
28	29	30	FC			

Además de los festivos señalados se establece como festivo de convenio **2 días** durante las ferias o fiestas de cada localidad, que en el caso de BADAJOZ serán los días **16 DE FEBRERO y 18 DE FEBRERO** y en el de MÉRIDA el **9 Y 11 DE DICIEMBRE**. Si algún día Festivo de Convenio coincidiese con fiesta local, el Festivo de Convenio pasaría a disfrutarse el día laborable inmediatamente anterior o posterior a la fiesta local.

Además de estos días se disfrutarán **2 días** como festivos locales que se determinarán por cada Ayuntamiento. Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de un periodo de vacaciones de **21 días laborables**.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 63/2025, de 5 de mayo, del procedimiento abreviado n.º 117/2024 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida. (2025064574)

En el procedimiento abreviado n.º 117/2024 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo n.º 1 de Mérida a instancias de D.ª Teodora Sosa Carrasco contra la Resolución de 5 de abril de 2024, del Director General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, y por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la interesada contra la Resolución de 19 de febrero de 2024, de la Dirección General, por la que se hace pública la puntuación definitiva de los participantes en el concurso de traslados; contra la Resolución de 18 de abril de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado por Resolución de 15 de noviembre de 2023; y contra las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de 15 de noviembre de 2023, se dictó sentencia 63/2025, de fecha 5 de mayo de 2025, en la que se estimaban íntegramente las pretensiones de la interesada.

La Administración interpuso recurso de apelación n.º 128/2025 ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, contra la mentada sentencia.

Con fecha 18 de septiembre de 2025, se dicta sentencia 390/2025 por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que viene a confirmar el fallo de la sentencia de instancia y a desestimar el recurso de apelación.

Contra la mentada sentencia, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Único. Proceder a la ejecución de la sentencia núm. 63/2025, de 5 de mayo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado 117/2024, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Álvarez Cuadrado, obrando en nombre y representación de doña Teodora Sosa Carrasco, contra:

1. La Resolución de 5 de abril de 2024, del Director General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, y por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por D.a Teodora Sosa Carrasco, contra la Resolución de 19 de febrero de 2024 de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la puntuación definitiva de los participantes en el concurso de traslados;
2. La Resolución de 18 de abril de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados convocado por Resolución de 15 de noviembre de 2023 por la que se convoca el concurso de traslados de personal funcionaria docente de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros; y su Anexo de detalle de las adjudicaciones definitivas del concurso de traslados de Maestros;
3. Las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de 15 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca concurso de traslados de personal funcionaria docente de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en sectores singulares de la Formación Profesional Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Músicas y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros; sus Anexos y sus

Disposiciones Complementarias, y, cualesquiera otros apartados, disposiciones, artículos y/o anexos que dispongan que la única valoración de la antigüedad por los servicios prestados sea como "funcionario" excluyendo la valoración de los mismos servicios prestados en los mismos Centros en régimen laboral.

Resoluciones y actos que, en consecuencia, se anulan por considerarlos contrarios a derecho (en el particular referido a la demandante); y, por tanto, se condena a la Administración a reconocer a la parte actora en los presentes autos la antigüedad o período de experiencia acreditado en la hoja de servicios del empleado público como docente no universitario, que obra en las actuaciones, como profesora de religión en régimen laboral, reconociéndole pues los servicios prestados entre el 3 de noviembre de 2009 y el 30 de junio de 2015.

Igualmente, se acuerda retrotraer el proceso selectivo al momento anterior a la publicación de la lista definitiva, debiendo el Tribunal Calificador valorar a la parte demandante, la antigüedad a la que nos hemos referido en el apartado anterior, reconociéndole todos los derechos económicos-administrativos, de carrera y de prioridad en la elección de los puestos que resulten inherentes al reconocimiento hecho en la presente sentencia.

Todo ello, con imposición a la administración demandada de las costas devengadas en este procedimiento, con un límite máximo de 500 euros por todos los conceptos e IVA incluido".

Mérida, 16 de diciembre de 2025.

El Director General de Personal Docente,
DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional y de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2025/2026. (2025064580)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, en su artículo 5, que todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional y que el sistema educativo tiene como principio básico propiciar la educación permanente. A tal efecto, el sistema educativo debe desarrollar en el alumnado la competencia para aprender por sí mismo y las Administraciones públicas deben facilitar la incorporación de las personas adultas a las distintas enseñanzas, favoreciendo la conciliación del aprendizaje con otras responsabilidades y actividades, con el fin de promover que toda la población alcance, como mínimo, un nivel formativo equivalente a la educación secundaria obligatoria.

De conformidad con el artículo 124.1 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (DOE núm. 47, de 9 de marzo de 2011) "la oferta de educación para personas adultas incluirá enseñanzas dirigidas a la obtención de certificaciones y titulaciones del sistema educativo, a la preparación de pruebas para el acceso a diferentes etapas educativas y a la cualificación profesional".

De acuerdo con la disposición adicional tercera, párrafo octavo, del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria (BOE núm. 76, de 30 de marzo de 2022): "las administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizarán periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa. Estas pruebas se organizarán basándose en los tres ámbitos de conocimiento citados y corresponderá a las propias administraciones determinar las partes de las mismas que se considerará que tienen superadas quienes concurran a ellas, de acuerdo con su historia académica previa. Correspondrá igualmente a las administraciones educativas garantizar que las pruebas a las que se refiere el apartado anterior cuenten con las medidas de accesibilidad universal y las adaptaciones que precise todo el alumnado con necesidades educativas especiales".

En aplicación de este mandato, las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria se organizarán conforme a la configuración curricular esta-

blecida en el anexo II del Decreto 82/2024, de 23 de julio, por el que se regulan la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 146, de 29 de julio de 2024).

Finalmente, estas pruebas se regularán en sus aspectos de organización, en todo aquello que no se oponga a la normativa básica referida anteriormente, por la Orden de 13 de diciembre de 2024 por la que se regulan las pruebas libres para la obtención directa del título del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de 18 años en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 244, de 18 de diciembre de 2024).

El Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023) señala en su exposición de motivos que corresponde a esta las competencias en materia de política educativa y formación profesional, las de política universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación.

El artículo 5 del citado decreto señala que a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa le corresponde bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional el ejercicio, entre otras, de las siguientes funciones en materia de Formación Profesional:

- d) Ordenación y ejecución de los planes y programas educativos en la educación de personas adultas y educación a distancia.

Teniendo en cuenta el marco normativo anterior, así como las exigencias del mercado laboral, resulta necesario convocar pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años, así como precisar las condiciones en que ha de realizarse la admisión y matriculación en las pruebas de obtención directa de estos títulos, en centros públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tenemos conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto y marco normativo.

1. Por la presente resolución se convocan pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2025/2026.

2. Las pruebas convocadas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 13 de diciembre de 2024 por la que se regulan las pruebas libres para la obtención directa del título del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de 18 años en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm.244, de 18 de diciembre) y en la presente resolución, teniendo como referente el Decreto 82/2024, de 23 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 146, de 29 de julio).

Segundo. Destinatarios.

Podrán inscribirse para la realización de estas pruebas aquellas personas que tengan cumplidos dieciocho años al término de los períodos de inscripción establecidos en esta resolución.

Tercero. Convocatorias y calendario previsto.

1. Para el curso académico 2025/2026 las pruebas se celebrarán en dos convocatorias:
 - Primera convocatoria: 3 de marzo de 2026.
 - Segunda convocatoria: 9 de junio de 2026.
2. El calendario de actuaciones previsto para el desarrollo de las citadas convocatorias será el establecido en el anexo I.
3. Las Delegaciones Provinciales de Educación informarán de todos los aspectos relativos a las pruebas y coordinarán su desarrollo.

Cuarto. Solicitud de inscripción en las pruebas.

1. Las personas interesadas en participar en estas pruebas deberán formalizar su solicitud de inscripción conforme al modelo oficial incluido como anexo II de la presente resolución, presentando una única instancia en la que indicará los ámbitos de los que desea examinarse, y para los que solicita convalidación o reconocimiento.
2. La solicitud de inscripción se podrá formalizar:
 - a) Cumplimentándola, bien conforme al anexo II indicado en el apartado anterior, o en formato autorrellenable a disposición del usuario en el portal web de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional: <https://sepayd.educarex.es/inicio/> .
 - b) Cumplimentándola a través de la Secretaría Virtual integrada en la Plataforma Educativa Rayuela en la dirección <https://rayuela.educarex.es> conforme lo expresado en los

artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, mediante identificación y firma a través de Certificados Digitales reconocidos, o DNI electrónico, o a través de las claves de acceso a la citada plataforma.

- c) El alumnado que necesite solicitar o recuperar sus claves de acceso a Rayuela podrán hacerlo personándose en su centro educativo o de forma on-line a través de la plataforma Rayuela (si en ella consta un correo electrónico actualizado).
- 3. Una vez cumplimentada por cualquiera de las formas establecidas en el apartado anterior, el alumnado deberá imprimirla, firmarla y presentar su solicitud de inscripción en las dependencias administrativas del centro donde vaya a realizar su solicitud bien de forma presencial o a través de los registros de las oficinas de asistencia a la ciudadanía, recogidas en el anexo de la Resolución de 14 de marzo de 2024, de la Consejera, por la que se modifica la Resolución de 23 de abril de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se hace pública la creación de la Oficina de Asistencia Virtual, así como la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para atender a lo previsto en el artículo 84.bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de optar por presentar su solicitud de inscripción en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
- 4. Asimismo, podrá presentarse por vía telemática a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura,
<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> , o cualquier otro de los registros a los que hace referencia el apartado anterior.

En caso de presentarlas por esta vía, para la autenticación y firma electrónica de la solicitud será necesario que los interesados dispongan de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor. Si no dispone de ellos, podrán obtenerlos en cualquiera de las siguientes direcciones:

https://www.dnielectronico.es/PortalIDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<https://www.cert.fnmt.es/>

Quinto. Documentación acreditativa.

1. La documentación acreditativa que deberá acompañar la solicitud de las pruebas libres para el curso académico 2025/2026, es la siguiente:

- a) Acreditación de la identidad del solicitante. Salvo que conste oposición expresa manifestada por el interesado en la solicitud, el órgano gestor recabará de oficio dicha información del Sistema de Verificación de Identidad, de conformidad con lo dispuesto a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 53.1.d) de la misma norma, así como al artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura. No obstante, en el caso de que la persona solicitante se oponga a la consulta, esta deberá aportar copia simple, copia auténtica o copia con código seguro de verificación del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjeros, Pasaporte o tarjeta de residencia en vigor.
- b) Acreditación de superación de los campos o ámbitos de conocimientos de la Educación Secundaria para Personas Adultas o algunas de las áreas de Educación Secundaria Obligatoria. El órgano gestor recabará la información académica en el sistema de Gestión de la Plataforma Educativa Rayuela. En el caso de estudios cursados con anterioridad al año 2008 o que no se hubiesen obtenido o superados en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura, el interesado o interesada deberá aportarlo con la solicitud. En caso de que la persona solicitante tenga que aportarlo, se hará conforme sigue:
1. Historial académico o libro de escolaridad.
 2. Certificación acreditativa de las materias superadas en los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.
 3. Certificación acreditativa de los ámbitos y materias superados del programa de diversificación curricular de Tercero y Cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria.
 4. Certificación acreditativa de haber superado todos los módulos de carácter general y los módulos voluntarios conducentes a titulación de un programa de cualificación profesional inicial.
 5. Certificación acreditativa de los ámbitos superados en otras convocatorias de pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de 18 años.
- c) Documentación acreditativa de la discapacidad que impida realizar la prueba con los medios ordinarios. La Dirección General competente recabará de oficio la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), u órgano equivalente de otra comunidad. Si la persona presentadora de la solicitud se opone a la consulta de ese dato, el criterio de discapacidad del

alumnado se acreditará mediante certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia.

2. No obstante, en el caso de que no se pudiera obtener la información que se menciona en este artículo, o de que la persona solicitante se oponga a la consulta, esta deberá aportar cualquier tipo de documentación acreditativa en el momento de presentar la solicitud. En todos los casos, se procurará que dicha documentación sea un certificado en formato electrónico válido de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 39/2015 o copia auténtica del mismo, es decir, que contenga un medio electrónico y un código seguro de verificación para que la Consejería pueda comprobar su necesaria exactitud y veracidad. Asimismo, en caso de que los anteriores documentos estuvieran expresados en un idioma diferente del castellano, se requerirá también su correspondiente traducción jurada.

Sexto. Proceso de admisión.

1. Finalizado el plazo de inscripción previsto en el calendario de actuaciones incluido en el anexo I de la presente resolución, y analizada por el equipo directivo la documentación aportada a las solicitudes de inscripción por las personas interesadas, los centros autorizados aplicarán las convalidaciones oportunas conforme a la normativa vigente y publicarán, en los tablones de anuncios y, opcionalmente, en sus páginas web, el listado provisional de aspirantes admitidos, conforme al anexo III, con indicación, en su caso, de los ámbitos convalidados o superados en convocatorias anteriores de pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, la lengua extranjera elegida para la prueba del ámbito de comunicación y de quienes soliciten adaptación por discapacidad, conforme el modelo de anexo IV incluido en esta resolución. El mismo día publicarán la relación de aspirantes excluidos, con indicación del motivo de exclusión, siguiendo el modelo establecido en el anexo V de la presente resolución.
2. Publicada la información provisional en el tablón de anuncios y, opcionalmente, en la página web del centro, las personas que presentaron la solicitud podrán, en el periodo previsto en el calendario de actuaciones incluido en el anexo I de la presente resolución, presentar la reclamación que estimen conveniente en las dependencias administrativas del centro educativo en el que hayan realizado su solicitud de inscripción, de forma presencial y conforme al anexo VI incluido en esta resolución. Asimismo, podrá presentarse en la forma establecida en el resuelvo cuarto de esta resolución.
3. Transcurrido el periodo de reclamaciones y resueltas las mismas si las hubiere, los centros autorizados para la formalización de inscripciones enviarán copia de los listados definitivos, junto con la información de las adaptaciones solicitadas por las personas que aleguen

discapacidad y los ámbitos convalidados y/o superados en convocatorias anteriores de pruebas libres, a las Delegaciones Provinciales de Educación según el anexo VII a) y b).

Séptimo. Distribución de alumnado para la realización de las pruebas.

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación establecerán la distribución de aspirantes por la comisión evaluadora y localidad de realización de la prueba.
2. Los centros autorizados para la formalización de inscripciones y las Delegaciones Provinciales de Educación publicarán, en sus tablones de anuncios y, opcionalmente, en sus páginas web, la relación definitiva de aspirantes admitidos, con indicación de los ámbitos convalidados y superados en convocatorias anteriores; los aspirantes admitidos por lengua extranjera elegida para la prueba del ámbito de comunicación; quienes aleguen adaptación por discapacidad; así como las comisiones evaluadoras, las sedes administrativas a las que pertenecen dichas comisiones evaluadoras y las localidades de realización de las pruebas, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo VIII. La relación definitiva de aspirantes excluidos se publicará conforme al anexo IX incluido en esta resolución.

Octavo. Estructura de las pruebas.

1. Las pruebas tendrán por objeto valorar el grado de desarrollo de las capacidades y la adquisición de las competencias propias de la Educación Secundaria Obligatoria y, con el fin de adaptarla a las características de sus destinatarios, se adecuará su estructura a los siguientes requisitos:
 - a) Los contenidos de las pruebas tendrán como referente las competencias específicas, los criterios de evaluación y los contenidos enunciados en forma de saberes básicos incluidos en el anexo II del Decreto 82/2024, de 23 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Las pruebas se articularán en torno a los tres ámbitos de conocimiento:
 - i. Ámbito de comunicación, en la que se integrarán las enseñanzas referidas a las materias de Lengua castellana y literatura y lengua extranjera.
 - ii. Ámbito social, en el que se integrarán las enseñanzas relacionadas con las materias de Geografía e Historia y Educación en Valores Cívicos y Éticos.
 - iii. Ámbito científico-tecnológico, en el que se integrarán las enseñanzas relacionadas con las materias de Física y Química, Biología y Geología, Matemáticas y Tecnología y Digitalización.

- c) Las pruebas consistirán en tres ejercicios, uno por ámbito, que se realizarán el mismo día, siendo la duración máxima de cada uno de ellos de dos horas. El ejercicio del ámbito de comunicación constará de dos partes diferenciadas: una de Lengua castellana y literatura y otra de lengua extranjera, que podrá ser Inglés, Francés o Portugués.
- d) Para el acceso y desarrollo de los ejercicios de los aspirantes con discapacidad se adoptarán las medidas de accesibilidad necesarias en cada caso.

Noveno. Duración y horario de las pruebas.

1. Las pruebas se desarrollarán en sesión de mañana, comenzando a las ocho horas y finalizando a las quince horas.
2. El horario para cada uno de los ejercicios será el siguiente:
 - a. Ámbito de Comunicación: de 8:00 a 10:00 horas.
 - b. Ámbito Científico-Tecnológico: de 10:30 a 12:30 horas.
 - c. Ámbito Social: de 13:00 a 15:00 horas.

Décimo. Elaboración de las pruebas.

Los ejercicios de cada ámbito de la prueba serán elaborados por la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, y remitidos a cada una de las Delegaciones Provinciales.

Undécimo. Orientaciones para el desarrollo de las pruebas.

1. El acto de llamada para realizar las pruebas se hará, para cada ámbito, por orden alfabético de apellidos. El profesorado que compone la comisión evaluadora deberá identificar a las personas que se presenten a las pruebas. A tal efecto, los aspirantes habrán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero (NIE) u otro documento oficial que permita su identificación y que tendrá que estar en lugar visible durante el desarrollo de las pruebas y a disposición de las personas integrantes de la comisión evaluadora en cualquier momento.
2. Asimismo, se publicará conforme al calendario de actuaciones recogido en el anexo I, la relación del material que podrá ser utilizado por los aspirantes durante el desarrollo de cada uno de los ejercicios de cada uno de los ámbitos, según el anexo X.
3. Para el efectivo normal desarrollo de las pruebas, se seguirán las orientaciones recogidas en el anexo XI.

4. Previo al reparto de enunciados de las pruebas, se pedirán dos voluntarios o voluntarias entre el alumnado presente que actuarán como representantes de los mismos, que efectuarán la labor de testigos en la apertura de los sobres de enunciados, y que junto con el presidente de la comisión evaluadora cumplimentarán el acta establecida en el anexo XII incluido en esta resolución.
5. Las personas que ejerzan la presidencia de las comisiones evaluadoras resolverán todas aquellas incidencias que puedan presentarse. En caso necesario, consultarán con la persona responsable de las pruebas en la Delegación Provincial correspondiente.

Duodécimo. Sedes administrativas.

1. Los centros susceptibles de ser habilitados como sedes administrativas para la presente convocatoria a efectos de realización de las pruebas que regula la presente resolución son los indicados en el anexo XIII.
2. Los centros que sean habilitados como sedes administrativas serán los encargados de la custodia de toda la documentación, la propuesta de títulos y la emisión de certificados de superación de ámbito/s u obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, una vez concluida cada convocatoria, remitirán copia de toda la documentación generada a la Delegación Provincial correspondiente.
3. Las sedes administrativas archivarán las actas y propuestas de expedición de títulos, así como los exámenes realizados por los aspirantes durante al menos 1 año o, sobre pasada esta fecha, hasta la resolución en firme del recurso, si existiera.
4. Cada centro habilitado como sede administrativa tendrá adscrito, al menos, una comisión evaluadora, conforme a lo establecido en el resuelvo decimotercero.

Decimotercero. Comisiones evaluadoras y lugares para la realización de las pruebas.

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación designarán para cada centro habilitado como sede administrativa las respectivas comisiones evaluadoras, titulares y suplentes, así como el lugar de realización de la prueba, según anexo XIV, procediéndose a su publicación en sus tablones de anuncio y en los centros autorizados para la formalización de inscripciones, así como en el portal web del Servicio de Educación de Personas Adultas y a Distancia de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional:
<https://sepayd.educarex.es/inicio/>
2. Las Delegaciones Provinciales de Educación adoptarán las medidas oportunas y dispondrán de los medios técnicos y personales más adecuados para que el alumnado que haya acreditado discapacidad pueda realizar la prueba en las condiciones más idóneas posibles.

3. Para la constitución de una comisión evaluadora, esta deberá tener asignado, con carácter general, un mínimo de setenta aspirantes. La constitución de comisiones de evaluación con un número inferior al indicado y el reparto de los aspirantes en las mismas se establecerá atendiendo al artículo 11 de la Orden de 13 de diciembre de 2024.
4. Cada comisión evaluadora estará compuesta por tres miembros del Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, y pertenecientes a Claustros de Centros de Educación de Personas Adultas o de Institutos de Educación Secundaria y que cubrirán los tres ámbitos de conocimiento (ámbito de comunicación, ámbito social, ámbito científico-tecnológico).
5. Uno de los miembros ostentará la Presidencia, otro la Vocalía y otro, el más joven, la Secretaría, aplicándose en su constitución y funcionamiento lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Sin perjuicio de lo anterior, la composición de los miembros de las comisiones evaluadoras podrá modificarse por motivos justificados y deberá ser aprobada por la Delegación Provincial correspondiente, bajo supervisión de la Dirección General competente. En todo caso, dicha modificación se publicará antes del inicio de la celebración de la prueba.
7. Por causa justificada, las comisiones evaluadoras, previa autorización de las Delegaciones Provinciales de Educación, podrán solicitar el asesoramiento y colaboración de otros profesionales de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
8. Las Delegaciones Provinciales de Educación comunicarán a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, la composición de la comisión evaluadora, titulares y suplentes, así como, en su caso, las modificaciones contempladas en el punto 6 de este resuelvo, en el plazo de, al menos, veinticuatro horas antes de su publicación.

Decimocuarto. Funciones de las Comisiones Evaluadoras.

Las comisiones evaluadoras tendrán las siguientes funciones:

- a) Recibir el listado definitivo de aspirantes de la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
- b) Garantizar el desarrollo de las pruebas en condiciones adecuadas para los aspirantes con discapacidad reconocida.
- c) Identificar a los aspirantes en el momento del desarrollo de las pruebas.
- d) Supervisar el desarrollo correcto de los ejercicios y velar por que las pruebas se realicen sin contratiempos y siguiendo las normas establecidas, atendiendo a las orientaciones del anexo XI.

- e) Evaluar el desempeño de los aspirantes en función de los criterios establecidos.
- f) Atender y revisar las reclamaciones recibidas, conforme al modelo establecido en el anexo XV.
- g) Cumplimentar las actas de calificaciones según el anexo XVI, así como el certificado de superación de las pruebas y expedición del título conforme al anexo XVII.
- h) Expedir los certificados de las calificaciones obtenidas en las pruebas según anexo XVIII y, en su caso, los certificados de asistencia según anexo XIX.
- i) Remitir las actas de calificaciones y la totalidad de la documentación relativa al desarrollo de las pruebas, así como las propuestas de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria según anexo XVII, a la sede administrativa a la que esté adscrita la comisión evaluadora.

Decimoquinto. Datos estadísticos.

Las Delegaciones Provinciales, a través de las Unidades de Programas Educativos, podrán generar, a través del Sistema de la Plataforma Educativa Rayuela, la ficha estadística de datos correspondientes a cada comisión evaluadora.

Decimosexto. Reconocimiento de la labor de la Comisión Evaluadora.

Los miembros de la comisión evaluadora y, en su caso, el personal previsto en el número 7 del resuelvo decimotercero, percibirán las indemnizaciones que legalmente les correspondan por su participación en los mismos. A tal efecto, la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa dictará las instrucciones precisas para establecer el procedimiento y los criterios de aplicación de lo dispuesto en este resuelvo.

Decimoséptimo. Evaluación de las pruebas.

1. La evaluación de cada uno de los ámbitos será global y se expresará sin nota numérica mediante los siguientes términos: Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB) e Insuficiente (IN), considerándose negativa esta última y positivas las demás.
2. Cuando el aspirante no se presente a un ejercicio, se reflejará en el acta como No Presentado (NP).
3. Si algún ámbito hubiera sido superado en alguna convocatoria anterior de las pruebas libres, en esta u otra comunidad autónoma, se consignará como Superado en Convocatorias Anteriores (SCA), señalándose, además, la calificación numérica correspondiente.

4. En el caso de que algún ámbito esté convalidado, se reflejará en el acta como Convalidado (CV).
5. Si algún ámbito está exento, se reflejará en el acta como Exento (Ex).
6. Para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por superar estas pruebas libres, será necesario que consten conjuntamente notas positivas, o los términos de Superado en Convocatorias Anteriores (SCA), Convalidado (CV) o Exento (Ex) en cada uno de los ámbitos.
7. Las calificaciones, reconocimientos, convalidaciones y exenciones se registrarán en las actas correspondientes, según el modelo establecido en el anexo XVI de esta resolución. Cada miembro de la comisión evaluadora deberá firmar estas actas, que se conservarán en la Secretaría del centro que haya sido elegido sede administrativa de la comisión.
8. Las personas candidatas mantendrán, para sucesivas convocatorias, las calificaciones positivas de los ámbitos correspondientes, que tendrán validez en todo el territorio nacional.
9. Los listados con los resultados provisionales de la evaluación serán publicados en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y en las sedes administrativas y, en su caso, subsedes.
10. El alumnado podrá interponer reclamación contra los listados provisionales de evaluación anteriores, que serán presentadas en el lugar de realización de la prueba y estarán dirigidas a su presidente, según modelo establecido en la presente resolución como anexo XV.
11. Los listados definitivos de resultados de la evaluación serán publicados en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y en las sedes administrativas y en su caso subsedes.

Decimoctavo. Traslado de calificaciones al expediente académico.

1. Cuando las personas inscritas en las pruebas reguladas por la presente resolución estén matriculadas en el Nivel II de Educación Secundaria para Personas Adultas y obtengan en dichas pruebas una evaluación positiva en algún ámbito, esta quedará incorporada a su expediente académico.
2. Los ámbitos superados con evaluación positiva no podrán volver a ser objeto de evaluación, quedando, en caso de producirse, dicha evaluación sin efectos y prevaleciendo la primera calificación positiva para el ámbito global.

Decimonoveno. Certificaciones.

Una vez finalizadas las pruebas y publicados los resultados definitivos, quienes superen ámbitos del título de Educación Secundaria para Personas Adultas mediante las pruebas convocadas por la presente orden podrán solicitar, por escrito, a la Presidencia de su comisión evaluadora un certificado en el que se especifiquen los ámbitos superados. Dicho certificado se ajustará al modelo incluido en el anexo XVIII de la presente resolución.

Vigésimo. Título.

1. Todas las personas inscritas en la convocatoria de pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria que estén en las condiciones del apartado 6 del resuelvo decimoséptimo de esta resolución serán propuestas por la comisión para que les sea expedido el título.
2. En el caso de no haber superado la prueba, los candidatos mantendrán, para las sucesivas convocatorias, las calificaciones del ámbito o ámbitos aprobados, que tendrán validez en todo el territorio nacional.
3. Tal y como indica el artículo 30 del Decreto 110/2022, de 22 de agosto, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será único y se expedirá sin calificación.
4. Los títulos de graduado en Educación Secundaria Obligatoria permitirán acceder indistintamente a cualquiera de las enseñanzas postobligatorias recogidas en el artículo 3.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
5. Una vez cumplido el trámite para la expedición de dichos títulos por la Secretaría General de Educación, serán remitidos a las Delegaciones Provinciales de Educación, para que los interesados, personalmente o por terceras personas autorizadas legalmente, procedan a la retirada de estos en los centros habilitados como sedes administrativas de las comisiones evaluadoras correspondientes.
6. Finalizadas las pruebas libres y una vez publicados los listados definitivos de calificaciones, los certificados relativos tanto a las calificaciones obtenidas como a la superación de la totalidad de las pruebas podrán solicitarse por escrito al equipo directivo del centro que fue habilitado como sede administrativa de la comisión evaluadora correspondiente. Los certificados se confeccionarán de acuerdo con los registros automatizados del sistema de gestión de la Plataforma Educativa Rayuela con base en los modelos establecidos en los anexos XX y XXI de la presente resolución.

Vigesimoprimero. Centros penitenciarios.

Por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, los centros penitenciarios podrán solicitar a la Delegación Provincial correspondiente un cambio en el horario establecido en el resuelvo noveno de esta resolución.

Vigesimosegundo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 18 de diciembre de 2025.

La Secretaría General de Educación
y Formación Profesional,
M.ª PILAR PÉREZ GARCÍA

El Director General de Formación Profesional,
Innovación e Inclusión Educativa,
PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

ANEXO I
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS
CALENDARIO DE ACTUACIONES
Curso 2025/2026

ACTUACIONES	CONVOCATORIA MARZO	CONVOCATORIA JUNIO
Inscripción a las pruebas y presentación de documentación	Del 8 de enero al 22 de enero de 2026	Del 7 de abril al 21 de abril de 2026
Último día de mecanización de solicitudes por los centros	29 de enero de 2026	28 de abril de 2026
Publicación listados provisionales de admitidos y excluidos	A partir del 2 de febrero de 2026	A partir del 30 de abril de 2026
Reclamaciones a los listados provisionales de admisión	4, 5 y 6 de febrero de 2026	6, 7 y 8 de mayo de 2026
Publicación listados definitivos de admitidos y excluidos	A partir del 9 de febrero de 2026	A partir del 11 de mayo de 2026
Nombramiento de comisiones evaluadoras	A partir del 9 de febrero de 2026	A partir del 11 de mayo de 2026
Publicaciones materiales necesarios para las pruebas	A partir del 9 de febrero de 2026	A partir del 11 de mayo de 2026
Realización de las pruebas	3 de marzo de 2026	9 de junio de 2026
Publicación listados provisionales de calificaciones	12 de marzo de 2026	16 de junio de 2026
Reclamaciones a los listados provisionales de calificaciones	13, 16 y 17 de marzo de 2026	17, 18 y 19 de junio de 2026
Publicación listados definitivos de calificaciones	A partir del 19 de marzo de 2026	23 de junio de 2026

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO II

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS**Curso 2025/2026**

Año: _____ Convocatoria: _____

I DATOS DEL SOLICITANTE		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E.:	Sexo:	Fecha de nacimiento:
País de nacimiento:	Provincia de nacimiento:	
Municipio/localidad de nacimiento (I):		Domicilio de residencia:
Municipio de residencia:	Provincia:	Código Postal:
Correo electrónico:		Teléfono/s:

(I) Las solicitudes de personas extranjeras también deberán especificar la localidad de nacimiento.

2 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA		
IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:		
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la Consulta de Datos de Identidad, aportando DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de tramitación del procedimiento.		
EXPEDIENTE ACADÉMICO:		
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que la administración educativa recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO :		
<input type="checkbox"/> Certificación académica completa. Copia auténtica o copia con CSV (Código Seguro de Verificación) <input type="checkbox"/> Certificado del campo/ámbito o campos/ámbitos superados en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO para mayores de 18 años. Copia auténtica o copia con CSV. <input type="checkbox"/> Certificado de las calificaciones de la Educación Secundaria para Personas Adultas. Copia auténtica o copia con CSV. <input type="checkbox"/> Certificación académica de Educación Secundaria Obligatoria o copia auténtica del Libro de Escolaridad. Copia auténtica o copia con CSV. <input type="checkbox"/> Otros (indíquese):		
<input type="checkbox"/> NO CONSTAN mis datos en rayuela y APORTO: <input type="checkbox"/> Certificación académica completa. Copia auténtica o copia con CSV. <input type="checkbox"/> Certificado del campo/ámbito o campo s/ámbitos superados en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO para mayores de 18 años. Copia auténtica o copia con CSV. <input type="checkbox"/> Certificado de las calificaciones de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. Copia auténtica o copia con CSV. <input type="checkbox"/> Certificación académica de Educación Secundaria Obligatoria o copia auténtica del Libro de Escolaridad. Copia auténtica o copia con CSV. <input type="checkbox"/> Otros (indíquese):		

3 ÁMBITOS DE LOS QUE DESEA EXAMINARSE		
<input type="checkbox"/> ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	<input type="checkbox"/> ÁMBITO DE COMUNICACIÓN	<input type="checkbox"/> ÁMBITO SOCIAL
4 LENGUA EXTRANJERA ELEGIDA		
<input type="checkbox"/> INGLÉS	<input type="checkbox"/> FRANCÉS	<input type="checkbox"/> PORTUGUÉS

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO II (Reverso)

5 SOLICITUD DE CONVALIDACIONES (Procede de la ESO o Equivalentes)

- Solicita convalidación del: (marcar con una X lo que proceda indicando el curso/año en el que superó el ámbito)
- ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO curso/año: _____
 ÁMBITO DE COMUNICACIÓN curso/año: _____
 ÁMBITO SOCIAL curso/año: _____

6 RECONOCIMIENTO DE ÁMBITOS SUPERADOS EN CONVOCATORIAS ANTERIORES DE PRUEBAS LIBRES

- Solicita reconocimiento por superación en convocatorias anteriores de pruebas libres del: (marcar con una X lo que proceda indicando el curso/año en el que superó el ámbito)
- ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO curso/año: _____
 ÁMBITO DE COMUNICACIÓN curso/año: _____
 ÁMBITO SOCIAL curso/año: _____

7 ACCESIBILIDAD

- ME OPONGO** a la consulta de datos de discapacidad por el Real Decreto 888/2022 aportando **copia del certificado de reconocimiento de dicha discapacidad en vigor expedido por la Consejería competente en materia o por los órganos competentes de otras Comunidades Autónomas** para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento.

8 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **SOLICITA** ser admitida en las pruebas a que se refiere la presente instancia para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- a) Todos los datos consignados son correctos y veraces.
- b) Conoce que en el caso de falsedad en los mismos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula.

En _____, a ____ de ____ de 20____

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y
sello del centro

____ de ____ de 20____

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
FINALIDAD del Tratamiento	Este procedimiento tiene como finalidad la convocatoria de pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años de edad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2025/2026.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion	

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos (2ª capa)	
RESPONSABLE del Tratamiento	- <u>Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</u> Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800 Teléfonos: 924004035 / 924004011 Correo electrónico: dgfpiie.ecfp@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Este procedimiento tiene como finalidad la convocatoria de pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años de edad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2025/2026.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) y e) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. No están previstas transferencias internacionales de datos.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitarse su derecho a la portabilidad.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

	<p>de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Asimismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).</p>
PROCEDENCIA de los datos	<p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Datos identificativos.• Datos de características personales.• Datos laborales, tributarios y de seguridad social. <p>No se tratan datos especialmente protegidos.</p>

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS

ANEXO III

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Curso 2025/2026

Curso 2025/2026

Curso 2025/2026

- Solo se mostrarán los últimos 3 dígitos y la letra final, el resto de los dígitos abarcerán ocultos con asteriscos.

Discapacidad: Indíquese SI en caso afirmativo.

Ambitos: CT: Científico-Tecnológico; COM: Comunicación; SOC: Social. Márquese P si solicita hacer la prueba, CV si es convocado/a o SCA si es un ámbito superado en convocatorias anteriores de pruebas libres GES.

En _____ a _____ de _____ de 202 _____

(Sello Centro)

EI/I a directora/a

Edo:

Edo:

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO IV

**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA
OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS**

Curso 2025/2026

SOLICITUD DE ADAPTACIÓN PARA ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD

Que D./Dña. _____, con D.N.I./N.I.E. _____ y fecha de nacimiento _____, con domicilio en _____ de la localidad de _____, provincia _____ y CP _____.

EXPONE

Tener discapacidad reconocida por el organismo _____, y presenta la documentación pertinente junto a este anexo.

SOLICITA

Sea considerada esta discapacidad en las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2025/2026, y como consecuencia de la misma, se adopten los medios extraordinarios necesarios que se citan a continuación:

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____

A/A. Director/a del Centro _____
Localidad _____

En _____, a ____ de ____ de 20____

Fdo.: _____

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS

ANEXO V

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

(Por orden alfabético)

Curso 2025/2026

Centro

Convocatoria

Solo se mostrarán los últimos 3 dígitos y la letra final, el resto de los dígitos aparecerán ocultos con asteriscos.

En _____ a _____ de _____ de 202 _____

Sello Centro

E/I a directora/a

Fdo

**DOE**

NÚMERO 248

Viernes 26 de diciembre de 2025

71732

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO VI**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA
OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS****RECLAMACIÓN A LOS LISTADOS PROVISIONALES DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS****Curso 2025/2026**

Datos personales:

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
NIF o equivalente	Teléfono	Correo electrónico

Datos del Centro y motivo:

CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD
MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN	

La persona abajo firmante SOLICITA sean revisados los siguientes datos del listado provisional del proceso de admisión PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS.

En _____, a _____ de _____ de 20_____ Firma de la persona solicitante	Fecha de entrada en el registro y sello del centro. _____, a _____ de _____ de 20_____ _____, a _____ de _____ de 20_____ _____, a _____ de _____ de 20_____
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____, a _____ de _____ de 20_____ _____, a _____ de _____ de 20_____ _____, a _____ de _____ de 20_____	

ANEXO VII

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS

a) LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS

(Por orden alfabético)

Curso 2025/2026

Convocatoria

(1) Indique los medios necesarios para la adaptación solicitada por discapacidad.

(2) Ambi GES.

El/La Secretario/a

(Sello Centro)

a _____ de _____ de 202_____

El/La directora/a

Edo:

ANEXO VII

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIODCHO AÑOS

b) LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

(Por orden alfabético)

Curso 2025/2026

Introduzione

Convocatoria

En _____, a _____ de _____ de 202 _____

(Sello Centro)

El/la directora/a

二〇

El/La Secretario/a

**DOE**

NÚMERO 248

Viernes 26 de diciembre de 2025

71735**ANEXO VIII****PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS****RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS**

(Por orden alfabético)

Curso 2025/2026

Delegación Provincial de _____

Convocatoria _____

Nº	Apellidos y nombre	NIF o equivalente (1)	Discapacidad (2)	Ámbito (3)			Lengua extranjera			Sede administrativa	Comisión evaluadora (4)	Lugar de celebración de las pruebas
				CT	COM	SOC	Inglés	Francés	Portugués			

- (1) Solo se mostrarán los últimos 3 dígitos y la letra final, el resto de los dígitos aparecerán ocultos con asteriscos.
- (2) Discapacidad: Indíquese solo SI, en caso afirmativo.
- (3) Ámbito: CT: Científico-Tecnológico; COM: Comunicación; SOC: Social. Indíquese la calificación numérica de los ámbitos superados en convocatorias anteriores SCA (según apartado décimoséptimo 6); indíquese CV en caso de Convocatorias (según apartado décimoséptimo 5).
- (4) La composición de las comisiones evaluadoras estará indicada en el anexo XIV.

En _____, a _____ de _____ de 202_____
EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ANEXO IX

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

(Bon Kunden alfabético)

2025 RELEASE UNDER E.O. 14176

כטב זעניאן

Delegación Provincial de

Convocatoria

En _____, a _____ de _____ de 202_____

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO X

**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA
OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS****MATERIALES QUE SE PUEDEN UTILIZAR DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS**

Curso 2025/2026

Delegación Provincial de _____

Convocatoria _____

ÁMBITO DE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO:

-
-
-
-
-

ÁMBITO COMUNICACIÓN:

-
-
-
-
-

ÁMBITO SOCIAL:

-
-
-
-

En _____, a _____ de _____ de 202____

EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO XI

**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA
OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS****ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS PRUEBAS****Curso 2025/2026**

1. El alumnado deberá identificarse en todo momento con el DNI, NIE, Pasaporte o carné de conducir.
2. Una vez iniciada cada prueba, el alumnado deberá llenar la hoja de cabecera (hoja n.º I) con todos sus datos personales; en el resto de las hojas deberá indicar solamente su DNI o documento identificativo.
3. Previo al reparto de exámenes, se pedirán dos voluntarios entre el alumnado presente a las pruebas que actuarán como representantes de los alumnos y alumnas, que efectuarán la labor de testigos en la apertura de los sobres de exámenes y que, junto al presidente de la comisión evaluadora, cumplimentarán el acta establecida en el anexo XII.
4. Se autoriza el uso de los diccionarios de lengua extranjera o Lengua castellana en la prueba correspondiente al ámbito de comunicación.
5. En el ámbito científico-tecnológico se permite el uso de calculadora no programable. En el examen, además, se deberán reflejar obligatoriamente todos los planteamientos, cálculos y razonamientos que el alumnado ha tenido en cuenta para obtener el resultado final.
6. Está totalmente prohibido utilizar libros, apuntes, notas, grabaciones, etc. Cualquier documentación de este tipo se entregará a los profesores antes de comenzar la prueba.
7. Está prohibido comunicarse con los compañeros o compañeras u otras personas directamente o a través de cualquier medio, por lo que no se solicitará ninguna aclaración sobre el enunciado ni sobre el contenido de los exámenes, para que todo el alumnado, independientemente de la comisión evaluadora en la que se examinen, disponga de la misma información.
8. No se permite el uso de teléfonos móviles ni cualquier otro dispositivo electrónico en el aula, incluso apagados.
9. Solo está permitido escribir con bolígrafo de color azul o negro.
10. Aquel alumno o alumna que no cumpla estas normas deberá abandonar inmediatamente el aula de examen y será identificado por el/la presidente/a de la comisión evaluadora recibiendo una calificación de 0.
11. Todo el alumnado deberá entregar siempre el examen con sus datos personales, aunque sea en blanco.
12. Los exámenes serán entregados en mano a un profesor o profesora del aula, quien deberá comprobar que todos los datos identificativos son correctos y que todas las hojas están correctamente identificadas con el DNI.

En _____, a _____ de _____ de 202____

EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO XII

**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA
OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS****ACTA DE APERTURA DE EXÁMENES****Curso 2025/2026**

En _____ de la localidad de _____, actuando la comisión evaluadora n.º ____, siendo las _____ horas del día ____ de _____ de 202____, se ha procedido a la apertura de los paquetes con los enunciados correspondientes a las pruebas objetivas del ámbito de _____ correspondientes a la convocatoria de _____.

Han actuado como:

Docente/colaborador de la comisión evaluadora:

D./D^a. _____

Representante del alumnado:

D./D^a. _____D./D^a. _____

Tras comprobar que todos los sobres se encuentran cerrados y no se encuentran alterados, se procede a la apertura de los mismos y se da por iniciado el examen.

En _____, a ____ de _____ de 202____

Fdo.: _____

(Docente/colaborador de la comisión evaluadora)

(Sello del centro)

Fdo.: _____

(1^{er}. Representante alumnado)

Fdo.: _____

(2^o. Representante alumnos)

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO XII (reverso)
ACTA DE APERTURA DE EXÁMENES
Curso 2025/2026

DILIGENCIA

Para hacer constar que:

En _____, a ____ de _____ de 202____

Fdo.: _____

(Docente/colaborador de la comisión evaluadora)

(Sello del centro)

Fdo.: _____

(1º Representante alumnado)

Fdo.: _____

(2º Representante alumnado)

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO XIII**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA
OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS****SEDES ADMINISTRATIVAS****Curso 2025/2026**

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.E.P.A. San Antonio	Almendralejo	Badajoz
C.E.P.A. Miguel de Cervantes	Azuaga	Badajoz
C.E.P.A. Abril	Badajoz	Badajoz
C.E.P.A. Castuera	Castuera	Badajoz
C.E.P.A. Giner de los Ríos	Don Benito	Badajoz
C.E.P.A. Cervantes	Jerez de los Caballeros	Badajoz
C.E.P.A. Legión V	Mérida	Badajoz
C.E.P.A. Eugenia de Montijo	Montijo	Badajoz
C.E.P.A. Olivenza	Olivenza	Badajoz
C.E.P.A. Talarrubias	Talarrubias	Badajoz
C.E.P.A. El Pilar	Villafranca de los Barros	Badajoz
C.E.P.A. Medardo Muñiz	Villanueva de la Serena	Badajoz
C.E.P.A. Antonio Machado	Zafra	Badajoz
C.E.P.A. Cáceres	Cáceres	Cáceres
C.E.P.A. Coria	Coria	Cáceres
C.E.P.A. Jaraíz de la Vera	Jaraíz de la Vera	Cáceres
C.E.P.A. Miajadas	Miajadas	Cáceres
C.E.P.A. Maestro Sánchez Ávila	Moraleja	Cáceres
C.E.P.A. Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	Cáceres
C.E.P.A. Plasencia	Plasencia	Cáceres
C.E.P.A. Talayuela	Talayuela	Cáceres

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO XIV

**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA
OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS****COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA**

Curso 2025/2026

Convocatoria _____

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____

Comisión evaluadora n.º _____ Sede administrativa _____

Lugar de realización de las pruebas _____

Fecha de realización de las pruebas _____

TITULARES

Presidente/a _____

Secretario/a _____

Vocal _____

SUPLENTES

Presidente/a _____

Secretario/a _____

Vocal _____

En _____, a _____ de _____ de 202____

EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO XV

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

MODELO DE RECLAMACIÓN A LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL

Curso 2025/2026

D./D^a. _____, con DNI _____

DECLARA que:

Se ha presentado a las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria convocadas por Resolución de _____ de _____ de _____, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional y de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, en la Convocatoria de _____.

Publicadas las calificaciones provisionales, SOLICITA sea revisada la nota de los siguientes ejercicios y, en su caso, sea corregida:

Ámbito	Calificación provisional del ejercicio	Revisión solicitada (marcar con una X)
Ámbito Científico-Tecnológico		<input type="checkbox"/>
Ámbito de Comunicación		<input type="checkbox"/>
Ámbito Social		<input type="checkbox"/>

En _____, a _____ de _____ de 202_____

SR./A. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA N° _____

PROVINCIA DE _____



JUNTA DE EXTREMADURA

Cooperativa de Educadores, Cineastas y Formadores Independientes

ANEXO XVI

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

ACTA DE CALIFICACIONES

Curso 2025/2026

Delegación Provincial de Educación de _____
Convocatoria de _____
Comisión evaluadora nº _____

Calificaciones de la prueba libre para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, regulada por la Orden de 13 de diciembre de 2024 y convocada por Resolución de _____ de _____ de _____, celebrada con fecha _____ en el Centro _____

Ámbitos: CT: Científico-Tecnológico, COM: Comunicación, SOC: Social.

(I) Los ámbitos superados con anterioridad en convocatorias de pruebas libres se expresarán como SCA y la calificación numérica correspondiente.

(2) Los ámbitos convalidados se expresarán como CV y no se tendrán en cuenta para la obtención de la nota media.

La relación comprende un total de _____, comienza por _____ y finaliza por _____.

En _____, a _____ de _____ de 202_____

El/La Secretario/a de la comisión evaluadora

(Sello del Centro)

Vº. Bº. El/La Presidente/a de la
comisión evaluadora

Fdo.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO XVII

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LAS PRUEBAS Y EXPEDICIÓN DEL TÍTULO

(Comisiones evaluadoras)

Curso 2025/2026

D./Dña. _____ Secretario/a de la comisión evaluadora
N.º _____ constituido en el centro _____ de la localidad de
_____ provincia de _____ para la evaluación de la prueba convocada por la
Resolución de ___ de ____, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional y de la
Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la celebración de las
pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las
personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como
establece la Orden de 13 de diciembre de 2024, por la que se regula la organización de las pruebas libres que permitan la
obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años
en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 244, de 18 de diciembre de 2024).

CERTIFICA

Que D./Dña. _____, con D.N.I./N.I.E. _____ y fecha
de nacimiento _____ ha superado la prueba para la obtención directa del Título de Graduado en
Educación Secundaria Obligatoria celebrada el día _____ y que ha sido propuesto para la expedición del
Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, con la calificación global de _____.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado.

En _____, a _____ de _____ de 202____

El/La Secretario/a de la comisión
evaluadora

(Sello del Centro)

Vº. Bº. El/La Presidente/a de la
comisión evaluadora

Fdo.: _____

Fdo.: _____

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO XVIII

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

CERTIFICADO DE CALIFICACIONES

Curso 2025/2026

(Comisión evaluadora)

D./Dña. _____ Secretario/a de la comisión evaluadora nº _____ constituida en el centro _____ de la localidad de _____ provincia de _____ para la evaluación de la prueba convocada por la Resolución de _____ de _____ de _____, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional y de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como establece la Orden de 13 de diciembre de 2024, por la que se regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 244, de 18 de diciembre de 2024).

CERTIFICA

Que D./Dña. _____, con D.N.I./N.I.E. _____ y fecha de nacimiento _____, ha obtenido en las pruebas para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria celebradas el día _____ las siguientes calificaciones:

Ámbito	Calificación (I)
Ámbito Científico-tecnológico	
Ámbito de Comunicación	
Ámbito Social	

(I) Indíquese tal y como establece la Orden de 13 de diciembre de 2024.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado.

En _____, a _____ de _____ de 202_____

Secretario/a de la comisión
evaluadora

(Sello Centro)

Vº Bº Presidente/a de la comisión
evaluadora

Fdo.: _____

Fdo.: _____

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO XIX

**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA****CERTIFICADO DE ASISTENCIA A LAS PRUEBAS****Curso 2025/2026**

D./D^a. _____, Secretario/a de la comisión evaluadora N.^o ___, evaluador/a de las pruebas libres de Graduado en Educación Secundaria para personas adultas celebradas al amparo de la Resolución de ___ de _____ de ____, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional y de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, hago constar que:

D./D^a. _____ ha asistido a dichas pruebas celebradas el día ____ de _____ de 202____ en la comisión evaluadora de _____ y en la franja horaria comprendida entre las _____ horas y las _____ horas.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado.

En _____, a _____ de _____ de 202____

Secretario/a de la comisión
evaluadora

(Sello Centro)

Vº Bº Presidente/a de la comisión
evaluadora

Fdo.: _____

Fdo.: _____

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO XX

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

CERTIFICADO DE CALIFICACIONES

(Sede administrativa)

Curso 2025/2026

D./Dña. _____ Secretario/a del Centro _____ de la localidad de _____ provincia de _____ para la evaluación de la prueba convocada por la Resolución de _____ de _____, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional y de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como establece la Orden de 13 de diciembre de 2024, por la que se regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 244, de 18 de diciembre de 2024).

CERTIFICA

Que D./Dña. _____, con D.N.I./N.I.E. _____ y fecha de nacimiento _____ ha obtenido en la prueba para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria celebrada el día _____ las siguientes calificaciones:

Ámbito	Calificación*
Ámbito Científico-Tecnológico	
Ámbito de Comunicación	
Ámbito Social	

* Indíquese tal y como establece la Orden de 13 de diciembre de 2024.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado.

En _____, a _____ de _____ de 202____

El/La Secretario/a

(Sello Centro)

El/La directora/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO XXI

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA

(Sede administrativa)

Curso 2025/2026

D./Dña. _____ Secretario/a del centro _____
_____ de la localidad de _____ provincia de _____
_____ para la evaluación de la prueba convocada por la Resolución de _____ de _____
de _____, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional y de la
Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca
la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en
Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial
de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como establece la Orden de 13 de diciembre de 2024,
por la que se regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título
de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el
ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 244, de 18ndiembre de
2024).

CERTIFICA

Que D./Dña. _____, con D.N.I./N.I.E. _____, ha superado la prueba
para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria celebrada el
día _____ y que ha sido propuesto para la expedición del Título de Graduado en
Educación Secundaria Obligatoria, con la calificación global de _____.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado.

En _____, a _____ de _____ de 20____

El/La Secretario/a

(Sello Centro)

El/La director/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

• • •

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2025, del Consejero, de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre los términos municipales Valdelacasa de Tajo y Garvín, ambos de la provincia de Cáceres. (2025064563)

Iniciada la tramitación del procedimiento de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre Valdelacasa de Tajo y Garvín, ambos municipios de la provincia de Cáceres, vista la propuesta de resolución del Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana de fecha 15 de octubre de 2025, formulada al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.4 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras materias en concreción de líneas límite (DOE n.º 196, de 8 de octubre), y conforme a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS:

Primero. Con fecha 25 de abril de 2024, tiene entrada por registro de la Junta de Extremadura, escrito del Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo, en el que se solicita a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, informe técnico sobre la línea límite entre los términos municipales de Valdelacasa de Tajo y Garvín, con el fin de mejorar la precisión de esta geometría.

Segundo. Con fecha 5 de agosto de 2025 se emite informe técnico de la línea límite referida y realizado por la empresa pública GPEX en base al encargo n.º 202416AGE033 de apoyo técnico en materia de urbanismo, ordenación del territorio, agenda urbana, información cartográfica y territorial de Extremadura y coordinación de las oficinas técnicas de urbanismo y desarrollo territorial sostenible.

En el informe técnico se aprecia que concurren los presupuestos necesarios para la tramitación del procedimiento de mejora en precisión geométrica de la línea límite intermunicipal, en base a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, en los siguientes mojones y trazados entre ellos:

Mojón 2º, común a Valdelacasa de Tajo y Garvín.

Mojón 3º, común a Valdelacasa de Tajo y Garvín.

Mojón 4º, común a Valdelacasa de Tajo y Garvín.

Mojón 5º, común a Valdelacasa de Tajo y Garvín.

Mojón 6º, común a Valdelacasa de Tajo y Garvín.

Mojón 7º, común a Valdelacasa de Tajo y Garvín.

Mojón 8º, común a Valdelacasa de Tajo y Garvín.

Mojón 9º, común a Valdelacasa de Tajo y Garvín.

Mojón 10º, común a Valdelacasa de Tajo y Garvín.

Mojón 11º, común a Valdelacasa de Tajo y Garvín.

Mojón 12º, común a Valdelacasa de Tajo y Garvín.

Mojón 13º, común a Valdelacasa de Tajo y Garvín.

Mojón 14º, común a Valdelacasa de Tajo y Garvín.

Mojón 15º-M3T, común a Valdelacasa de Tajo, Garvín y Peraleda San Román.

Trazado entre mojón 2º y mojón 3º.

Trazado entre mojón 3º y mojón 4º.

Trazado entre mojón 4º y mojón 5º.

Trazado entre mojón 5º y mojón 6º.

Trazado entre mojón 6º y mojón 7º.

Trazado entre mojón 7º y mojón 8º.

Trazado entre mojón 9º y mojón 10º.

Trazado entre mojón 10º y mojón 11º.

Trazado entre mojón 11º y mojón 12º.

Trazado entre mojón 12º y mojón 13º.

Trazado entre mojón 13º y mojón 14º.

Ya que, en el acta de deslinde entre Valdelacasa de Tajo y Garvín, constituido entre los días 9 y 10 de marzo de 1899, los mojones y los trazados citados se encuentran definitivamente determinados.

El citado informe técnico es verificado el 6 de agosto de 2025 por el servicio técnico de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.

Tercero. El informe técnico mencionado fue notificado el 11 de agosto de 2025 a los ayuntamientos de Valdelacasa de Tajo, Garvín, Castañar de Ibor (relacionado con el mojón 1º-M3T) y Peraleda de San Román (relacionado con el mojón 15º-M3T). La notificación se realizó a través de SIREX, indicando que el contenido técnico del informe se encontraba disponible en la plataforma de datos SEGAX.

Cuarto. En dicho acto de puesta a disposición, por parte del órgano gestor, se ofrece a las corporaciones locales interesadas la posibilidad de realizar una convocatoria de reunión explicativa con la finalidad de aclarar las posibles dudas técnicas o procedimentales surgidas en relación con el informe técnico emitido, sin embargo, no consta en el expediente administrativo que los ayuntamientos interesados se pronunciaran en este sentido.

Quinto. El mojón 1º (compartido por Valdelacasa de Tajo, Garvín y Castañar de Ibor), así como los tramos entre los mojones 8º y 9º, y entre los mojones 14º y 15º-M3T (compartido por Valdelacasa de Tajo, Garvín y Peraleda de San Román), no fueron definidos en el documento de 1899. Por tanto, su delimitación actual es provisional y carece de validez jurídica. Esta circunstancia imposibilita su resolución mediante procedimiento de mejora en precisión geométrica, sin embargo, si puede ser resuelto mediante procedimiento de deslinde.

Por tal motivo, esta Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informó al Servicio de Régimen Jurídico de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura con fecha de 11 de agosto de 2025 sobre la situación provisional que afecta al mojón y a los dos tramos mencionados. Este servicio es el órgano competente en materia de deslindes entre términos municipales, conforme a lo establecido en el capítulo 2 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre.

Sexto. Con fecha 26 de septiembre de 2025 se inicia el procedimiento de deslinde, por parte de la Dirección General de Administración Local, para la determinación del mojón 1º-M3T, común a los términos municipales de Valdelacasa de Tajo, Garvín y Castañar de Ibor, así como de los trazados entre los mojones 8º y 9º, y entre los mojones 14º y 15º-M3T, este último mojón compartido por Valdelacasa de Tajo, Garvín y Peraleda de San Román.

Séptimo. Con fecha 15 de octubre de 2025, se inicia el procedimiento de mejora en precisión geométrica y se formula propuesta de resolución por parte de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, para todos los elementos descritos en el apartado Segundo de los hechos, otorgando el plazo de un mes para formular alegaciones.

Octavo. Trascurrido el plazo referido para realizar las oportunas alegaciones, fijado en la propuesta de resolución, no constan en el expediente administrativo alegaciones por parte de los ayuntamientos intervenientes.

A estos hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es competente esta Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda para la tramitación del presente procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.5 del Decreto 77/2023, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, el cual atribuye en su artículo 6.1 a esta Dirección General el ejercicio de las funciones en materia de ordenación territorial y urbanística.

Segundo. El artículo 8.1 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite, establece el procedimiento de mejora en precisión geométrica de las líneas límite intermunicipales. Este procedimiento tiene por objeto la plasmación en una realidad física de los tramos y puntos de amojonamiento que configuran las líneas límites consensuadas en las actas de deslinde o en el correspondiente título jurídico, mediante la definición de coordenadas precisas de las geometrías de las líneas límites.

Tercero. El artículo 8.2 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, antes citado, dispone que las actuaciones de mejora en precisión se iniciarán por el órgano directivo autonómico con competencias en materia de ordenación del territorio, por propia iniciativa en aquellos casos en que se observen divergencias entre la geometría representada de la línea límite y lo acordado en el acta de deslinde o título jurídico, o a petición de cualquiera de los Ayuntamientos interesados.

Cuarto. En el artículo 8.4 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, anteriormente citado, se establece lo siguiente: "El citado órgano directivo, previo informe de mejora en precisión o informe de verificación, formulará propuesta de resolución, la cual será notificada a las entidades interesadas, otorgándoles un plazo de un mes hábiles para formular alegaciones, tras el cual, se elevará todo el expediente al titular de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, para que en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de inicio, resuelva mediante resolución, que agotará la vía administrativa, que será objeto de publicación oficial en el Diario Oficial de Extremadura. Una vez publicado se notificará a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial en su caso, a la Administración del Estado y a cuantos organismos públicos se tenga por conveniente".

Vistos los preceptos legales señalados y demás de general aplicación, así como el informe de mejora en precisión de la línea límite entre los términos municipales afectados, el correspon-

diente informe de verificación y el expediente tramitado, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana,

RESUELVO:

Primero. Aprobar a través de la presente resolución las siguientes coordenadas UTM, en el sistema ETRS89 y Huso 30, manteniéndose en su totalidad lo convenido en el acta de deslinde entre Valdelacasa de Tajo y Garvín constituido entre los días 9 y 10 de marzo de 1899, tal y como consta en el informe técnico emitido con fecha 5 de agosto de 2025 y correctamente verificado por la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana:

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VALDELACASA DE TAJO Y GARVÍN			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2º Y EL MOJÓN 3º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-30	Y-UTM-ETRS89-HUSO-30	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
Mojón 2º	297524.80	4394086.62	Intersección del eje del Regato de Cañadarredonda y eje el Camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0001_M2_M3	297537.99	4394119.59	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0002_M2_M3	297543.13	4394128.77	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0003_M2_M3	297534.81	4394159.54	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0004_M2_M3	297519.80	4394202.37	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0005_M2_M3	297512.57	4394229.45	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0006_M2_M3	297515.75	4394260.78	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0007_M2_M3	297527.71	4394333.09	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0008_M2_M3	297535.72	4394341.58	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0009_M2_M3	297536.18	4394361.56	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa

**DOE**

NÚMERO 248

Viernes 26 de diciembre de 2025

71755

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VALDELACASA DE TAJO Y GARVÍN			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2º Y EL MOJÓN 3º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-30	Y-UTM-ETRS89-HUSO-30	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
P0010_M2_M3	297537.08	4394381.08	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0011_M2_M3	297541.04	4394390.46	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0012_M2_M3	297537.77	4394406.62	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0013_M2_M3	297533.44	4394423.94	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0014_M2_M3	297526.87	4394453.03	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0015_M2_M3	297524.53	4394479.72	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0016_M2_M3	297519.24	4394526.64	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0017_M2_M3	297515.42	4394548.55	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0018_M2_M3	297509.25	4394564.40	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0019_M2_M3	297508.55	4394585.47	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0020_M2_M3	297514.47	4394607.31	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0021_M2_M3	297520.07	4394620.94	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0022_M2_M3	297520.74	4394635.09	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0023_M2_M3	297509.63	4394662.07	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0024_M2_M3	297497.59	4394688.98	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VALDELACASA DE TAJO Y GARVÍN			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2º Y EL MOJÓN 3º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-30	Y-UTM-ETRS89-HUSO-30	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
P0025_M2_M3	297495.30	4394711.54	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0026_M2_M3	297493.52	4394733.83	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0027_M2_M3	297506.00	4394761.71	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0028_M2_M3	297519.75	4394783.36	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0029_M2_M3	297530.32	4394793.80	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0030_M2_M3	297541.62	4394803.38	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0031_M2_M3	297563.64	4394873.75	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0032_M2_M3	297572.72	4394902.57	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0033_M2_M3	297578.62	4394921.41	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0034_M2_M3	297590.88	4394941.61	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0035_M2_M3	297594.06	4394956.14	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0036_M2_M3	297602.68	4394969.31	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0037_M2_M3	297627.84	4394988.31	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0038_M2_M3	297639.58	4394996.02	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0039_M2_M3	297645.56	4395002.13	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VALDELACASA DE TAJO Y GARVÍN			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2º Y EL MOJÓN 3º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-30	Y-UTM-ETRS89-HUSO-30	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
P0040_M2_M3	297650.91	4395012.96	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0041_M2_M3	297666.19	4395021.11	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0042_M2_M3	297679.00	4395031.98	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0043_M2_M3	297703.64	4395051.28	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0044_M2_M3	297733.80	4395072.10	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0045_M2_M3	297756.88	4395096.00	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0046_M2_M3	297781.14	4395118.59	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0047_M2_M3	297809.24	4395131.85	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0048_M2_M3	297824.97	4395139.54	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0049_M2_M3	297865.23	4395146.73	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0050_M2_M3	297890.95	4395152.33	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0051_M2_M3	297916.04	4395151.57	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0052_M2_M3	297937.30	4395150.68	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0053_M2_M3	297957.04	4395151.19	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0054_M2_M3	297978.05	4395153.73	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VALDELACASA DE TAJO Y GARVÍN			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2º Y EL MOJÓN 3º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-30	Y-UTM-ETRS89-HUSO-30	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
P0055_M2_M3	298007.44	4395154.71	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0056_M2_M3	298040.96	4395166.21	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0057_M2_M3	298059.55	4395173.34	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0058_M2_M3	298082.22	4395187.48	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0059_M2_M3	298108.19	4395191.17	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0060_M2_M3	298122.58	4395190.54	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0061_M2_M3	298161.74	4395181.66	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0062_M2_M3	298212.85	4395175.48	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0063_M2_M3	298246.22	4395167.61	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0064_M2_M3	298277.26	4395159.39	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0065_M2_M3	298277.26	4395159.39	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0066_M2_M3	298396.29	4395178.46	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0067_M2_M3	298477.38	4395204.11	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0068_M2_M3	298523.73	4395209.97	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0069_M2_M3	298635.15	4395250.75	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VALDELACASA DE TAJO Y GARVÍN			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2º Y EL MOJÓN 3º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-30	Y-UTM-ETRS89-HUSO-30	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
P0070_M2_M3	298650.65	4395260.17	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0071_M2_M3	298654.23	4395265.01	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0072_M2_M3	298671.14	4395283.78	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0073_M2_M3	298679.79	4395299.64	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0074_M2_M3	298669.34	4395352.33	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
P0075_M2_M3	298677.91	4395380.77	Eje del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
Mojón 3º	298693.95	4395434.06	Intersección de los ejes del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa y el de las aguas corrientes de la Cañada de la Morrilla.

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VALDELACASA DE TAJO Y GARVÍN			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 3º Y EL MOJÓN 4º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-30	Y-UTM-ETRS89-HUSO-30	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
Mojón 3º	298693.95	4395434.06	Intersección de los ejes del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa y el de las aguas corrientes de la Cañada de la Morrilla.
P0001_M3_M4	298698.01	4395447.11	Eje de Cañada de la Morrillas
P0002_M3_M4	298703.35	4395459.52	Eje de Cañada de la Morrillas
P0003_M3_M4	298708.72	4395474.37	Eje de Cañada de la Morrillas
P0004_M3_M4	298715.71	4395477.08	Eje de Cañada de la Morrillas

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VALDELACASA DE TAJO Y GARVÍN			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 3º Y EL MOJÓN 4º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-30	Y-UTM-ETRS89-HUSO-30	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
P0005_M3_M4	298725.97	4395501.80	Eje de Cañada de la Morrillas
P0006_M3_M4	298732.77	4395515.01	Eje de Cañada de la Morrillas
P0007_M3_M4	298735.10	4395521.98	Eje de Cañada de la Morrillas
P0008_M3_M4	298736.84	4395536.79	Eje de Cañada de la Morrillas
P0009_M3_M4	298743.76	4395568.42	Eje de Cañada de la Morrillas
P0010_M3_M4	298754.08	4395595.02	Eje de Cañada de la Morrillas
P0011_M3_M4	298760.53	4395603.48	Eje de Cañada de la Morrillas
P0012_M3_M4	298771.58	4395614.76	Eje de Cañada de la Morrillas
P0013_M3_M4	298784.19	4395639.89	Eje de Cañada de la Morrillas
P0014_M3_M4	298798.48	4395653.25	Eje de Cañada de la Morrillas
P0015_M3_M4	298804.02	4395657.30	Eje de Cañada de la Morrillas
P0016_M3_M4	298812.67	4395667.29	Eje de Cañada de la Morrillas
P0017_M3_M4	298816.42	4395672.18	Eje de Cañada de la Morrillas
P0018_M3_M4	298825.42	4395687.26	Eje de Cañada de la Morrillas
P0019_M3_M4	298833.78	4395698.61	Eje de Cañada de la Morrillas
P0020_M3_M4	298843.51	4395706.87	Eje de Cañada de la Morrillas
P0021_M3_M4	298858.28	4395717.04	Eje de Cañada de la Morrillas
P0022_M3_M4	298868.75	4395727.43	Eje de Cañada de la Morrillas
P0023_M3_M4	298880.00	4395737.24	Eje de Cañada de la Morrillas
P0024_M3_M4	298880.97	4395739.82	Eje de Cañada de la Morrillas
P0025_M3_M4	298881.42	4395755.15	Eje de Cañada de la Morrillas
P0026_M3_M4	298882.94	4395761.57	Eje de Cañada de la Morrillas

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VALDELACASA DE TAJO Y GARVÍN			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 3º Y EL MOJÓN 4º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-30	Y-UTM-ETRS89-HUSO-30	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
P0027_M3_M4	298886.89	4395769.63	Eje de Cañada de la Morrillas
P0028_M3_M4	298902.47	4395789.42	Eje de Cañada de la Morrillas
P0029_M3_M4	298941.57	4395829.00	Eje de Cañada de la Morrillas
P0030_M3_M4	298964.83	4395858.92	Eje de Cañada de la Morrillas
P0031_M3_M4	298984.50	4395879.04	Eje de Cañada de la Morrillas
P0032_M3_M4	298997.30	4395900.71	Eje de Cañada de la Morrillas
P0033_M3_M4	299014.99	4395935.95	Eje de Cañada de la Morrillas
P0034_M3_M4	299024.83	4395961.92	Eje de Cañada de la Morrillas
P0035_M3_M4	299028.37	4395974.28	Eje de Cañada de la Morrillas
P0036_M3_M4	299029.23	4395981.17	Eje de Cañada de la Morrillas
P0037_M3_M4	299039.01	4395994.83	Eje de Cañada de la Morrillas
P0038_M3_M4	299045.55	4396008.66	Eje de Cañada de la Morrillas
P0039_M3_M4	299060.81	4396025.07	Eje de Cañada de la Morrillas
P0040_M3_M4	299071.35	4396040.05	Eje de Cañada de la Morrillas
P0041_M3_M4	299076.29	4396053.76	Eje de Cañada de la Morrillas
P0042_M3_M4	299083.06	4396070.22	Eje de Cañada de la Morrillas
P0043_M3_M4	299093.53	4396085.00	Eje de Cañada de la Morrillas
P0044_M3_M4	299101.15	4396099.99	Eje de Cañada de la Morrillas
P0045_M3_M4	299102.49	4396116.29	Eje de Cañada de la Morrillas
P0046_M3_M4	299109.91	4396130.36	Eje de Cañada de la Morrillas
P0047_M3_M4	299125.63	4396149.47	Eje de Cañada de la Morrillas
P0048_M3_M4	299135.95	4396168.44	Eje de Cañada de la Morrillas

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VALDELACASA DE TAJO Y GARVÍN			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 3º Y EL MOJÓN 4º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-30	Y-UTM-ETRS89-HUSO-30	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
P0049_M3_M4	299141.53	4396187.87	Eje de Cañada de la Morrillas
P0050_M3_M4	299154.24	4396206.41	Eje de Cañada de la Morrillas
P0051_M3_M4	299159.83	4396226.63	Eje de Cañada de la Morrillas
P0052_M3_M4	299154.16	4396260.41	Eje de Cañada de la Morrillas
P0053_M3_M4	299170.65	4396284.07	Eje de Cañada de la Morrillas
Mojón 4º	299187.77	4396349.70	Collado de Valtravieso, ahora, en el camino que va de Casta- ñar de Ibor a Valdelacasa

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VALDELACASA DE TAJO Y GARVÍN			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 4º Y EL MOJÓN 5º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-30	Y-UTM-ETRS89-HUSO-30	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
Mojón 4º	299187.77	4396349.70	Collado de Valtravieso y mar- gen este del camino que va de Castañar de Ibor a Valdelacasa
Vértice de Val- travieso	299792.66	4396062.88	Línea recta al anterior
P0002_M4_M5	299810.68	4396048.31	Divisoria de aguas
P0003_M4_M5	299847.97	4396024.53	Divisoria de aguas
P0004_M4_M5	299860.76	4396007.57	Divisoria de aguas
P0005_M4_M5	299882.84	4395999.66	Divisoria de aguas
P0006_M4_M5	299898.91	4395983.59	Divisoria de aguas
P0007_M4_M5	299918.47	4395969.03	Divisoria de aguas
Mojón 5º	299930.30	4395956.09	Risco La Artesuela

**DOE**

NÚMERO 248

Viernes 26 de diciembre de 2025

71763

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VALDELACASA DE TAJO Y GARVÍN			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 5º Y EL MOJÓN 6º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-30	Y-UTM-ETRS89-HUSO-30	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
Mojón 5º	299930.30	4395956.09	Risco La Artesuela
Mojón 6º	300307.05	4396496.80	En linde de terrenos y en divisoria de aguas del Collado Granados. Une con el anterior en línea recta.

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VALDELACASA DE TAJO Y GARVÍN			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 6º Y EL MOJÓN 7º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-30	Y-UTM-ETRS89-HUSO-30	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
Mojón 6º	300307.05	4396496.80	En linde de terrenos y en divisoria de aguas del Collado Granados
P0001_M6_M7	300318.60	4396531.10	Divisoria de aguas
P0002_M6_M7	300334.79	4396547.29	Divisoria de aguas
P0003_M6_M7	300352.47	4396564.97	Divisoria de aguas
P0004_M6_M7	300366.90	4396584.40	Divisoria de aguas
P0005_M6_M7	300384.58	4396602.08	Divisoria de aguas
P0006_M6_M7	300393.19	4396620.69	Divisoria de aguas
P0007_M6_M7	300407.62	4396640.12	Divisoria de aguas
P0008_M6_M7	300418.61	4396661.11	Divisoria de aguas
P0009_M6_M7	300439.24	4396672.48	Divisoria de aguas
P0010_M6_M7	300461.78	4396679.28	Divisoria de aguas
P0011_M6_M7	300484.33	4396686.72	Divisoria de aguas
P0012_M6_M7	300507.67	4396692.50	Divisoria de aguas
P0013_M6_M7	300530.95	4396698.48	Divisoria de aguas
P0014_M6_M7	300553.47	4396705.97	Divisoria de aguas
P0015_M6_M7	300574.84	4396716.90	Divisoria de aguas

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VALDELACASA DE TAJO Y GARVÍN			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 6º Y EL MOJÓN 7º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-30	Y-UTM-ETRS89-HUSO-30	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
P0016_M6_M7	300596.26	4396727.07	Divisoria de aguas
P0017_M6_M7	300619.83	4396731.89	Divisoria de aguas
P0018_M6_M7	300642.39	4396739.89	Divisoria de aguas
P0019_M6_M7	300662.79	4396752.50	Divisoria de aguas
P0020_M6_M7	300684.60	4396762.38	Divisoria de aguas
P0021_M6_M7	300708.06	4396767.48	Divisoria de aguas
P0022_M6_M7	300729.37	4396757.87	Divisoria de aguas
P0023_M6_M7	300750.94	4396768.47	Divisoria de aguas
P0024_M6_M7	300770.39	4396782.89	Divisoria de aguas
P0025_M6_M7	300789.82	4396797.32	Divisoria de aguas
P0026_M6_M7	300809.26	4396811.76	Divisoria de aguas
P0027_M6_M7	300828.69	4396826.19	Divisoria de aguas
P0028_M6_M7	300849.73	4396837.45	Divisoria de aguas
P0029_M6_M7	300870.63	4396848.13	Divisoria de aguas
P0030_M6_M7	300888.31	4396865.81	Divisoria de aguas
P0031_M6_M7	300907.74	4396880.24	Divisoria de aguas
P0032_M6_M7	300925.81	4396897.33	Divisoria de aguas
P0033_M6_M7	300946.61	4396909.11	Divisoria de aguas
P0034_M6_M7	300963.00	4396925.15	Divisoria de aguas
P0035_M6_M7	300983.37	4396937.54	Divisoria de aguas
P0036_M6_M7	301001.63	4396954.20	Divisoria de aguas
P0037_M6_M7	301017.86	4396970.36	Divisoria de aguas
P0038_M6_M7	301035.54	4396988.04	Divisoria de aguas

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VALDELACASA DE TAJO Y GARVÍN			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 6º Y EL MOJÓN 7º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-30	Y-UTM-ETRS89-HUSO-30	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
P0039_M6_M7	301052.58	4397003.70	Divisoria de aguas
P0040_M6_M7	301071.16	4397018.66	Divisoria de aguas
P0041_M6_M7	301087.49	4397037.10	Divisoria de aguas
P0042_M6_M7	301092.52	4397060.58	Divisoria de aguas
P0043_M6_M7	301097.38	4397084.24	Divisoria de aguas
P0044_M6_M7	301097.25	4397109.23	Divisoria de aguas
P0045_M6_M7	301092.61	4397132.94	Divisoria de aguas
P0046_M6_M7	301092.55	4397157.94	Divisoria de aguas
P0047_M6_M7	301096.70	4397181.70	Divisoria de aguas
P0048_M6_M7	301097.32	4397206.69	Divisoria de aguas
P0049_M6_M7	301097.48	4397231.69	Divisoria de aguas
P0050_M6_M7	301097.50	4397256.69	Divisoria de aguas
P0051_M6_M7	301097.58	4397281.69	Divisoria de aguas
P0052_M6_M7	301097.88	4397306.68	Divisoria de aguas
P0053_M6_M7	301102.50	4397330.31	Divisoria de aguas
P0054_M6_M7	301107.50	4397353.87	Divisoria de aguas
P0055_M6_M7	301111.81	4397377.59	Divisoria de aguas
P0056_M6_M7	301112.42	4397402.58	Divisoria de aguas
P0057_M6_M7	301112.50	4397427.58	Divisoria de aguas
P0058_M6_M7	301112.63	4397452.58	Divisoria de aguas
P0059_M6_M7	301114.62	4397477.12	Divisoria de aguas
P0060_M6_M7	301117.50	4397497.40	Divisoria de aguas
P0061_M6_M7	301132.21	4397516.71	Divisoria de aguas

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VALDELACASA DE TAJO Y GARVÍN			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 6º Y EL MOJÓN 7º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-30	Y-UTM-ETRS89-HUSO-30	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
P0062_M6_M7	301137.47	4397540.24	Divisoria de aguas
P0063_M6_M7	301147.46	4397561.61	Divisoria de aguas
P0064_M6_M7	301162.33	4397580.82	Divisoria de aguas
P0065_M6_M7	301172.43	4397602.22	Divisoria de aguas
P0066_M6_M7	301177.16	4397625.79	Divisoria de aguas
P0067_M6_M7	301185.60	4397648.10	Divisoria de aguas
P0068_M6_M7	301192.17	4397671.18	Divisoria de aguas
P0069_M6_M7	301192.50	4397696.17	Divisoria de aguas
P0070_M6_M7	301191.39	4397721.11	Divisoria de aguas
P0071_M6_M7	301191.11	4397743.61	Divisoria de aguas
P0072_M6_M7	301202.22	4397764.30	Divisoria de aguas
P0073_M6_M7	301202.50	4397789.30	Divisoria de aguas
Mojón 7º	301203.07	4397808.19	Divisoria de aguas

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VALDELACASA DE TAJO Y GARVÍN			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 7º Y EL MOJÓN 8º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-30	Y-UTM-ETRS89-HUSO-30	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
Mojón 7º	301203.07	4397808.19	Línea recta
Mojón 8º	301481.40	4398909.37	

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VALDELACASA DE TAJO Y GARVÍN			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 9º Y EL MOJÓN 10º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-30	Y-UTM-ETRS89-HUSO-30	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
Mojón 9º	301485.89	4400285.22	Línea recta
Mojón 10º	301523.93	4400524.79	



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VALDELACASA DE TAJO Y GARVÍN

TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 10º Y EL MOJÓN 11º

PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-30	Y-UTM-ETRS89-HUSO-30	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
Mojón 10º	301523.93	4400524.79	Línea recta
Mojón 11º	301560.66	4401083.89	

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VALDELACASA DE TAJO Y GARVÍN

TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 11º Y EL MOJÓN 12º

PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-30	Y-UTM-ETRS89-HUSO-30	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
Mojón 11º	301560.66	4401083.89	Línea recta
Mojón 12º	301519.85	4401442.36	

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VALDELACASA DE TAJO Y GARVÍN

TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 12º Y EL MOJÓN 13º

PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-30	Y-UTM-ETRS89-HUSO-30	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
Mojón 12º	301519.85	4401442.36	Línea recta
Mojón 13º Auxiliar	301516.12	4401500.11	
Mojón 13º	301507.12	4401508.99	Eje de las aguas corrientes del Arroyo Camorrón. Une en línea recta con el anterior.

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VALDELACASA DE TAJO Y GARVÍN

TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 13º Y EL MOJÓN 14º

PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-30	Y-UTM-ETRS89-HUSO-30	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
Mojón 13º	301507.12	4401508.99	Eje de las aguas corrientes del Arroyo Camorrón

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VALDELACASA DE TAJO Y GARVÍN			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 13º Y EL MOJÓN 14º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-30	Y-UTM-ETRS89-HUSO-30	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
P0001_M13_M14	301517.21	4401517.81	Eje de las aguas corrientes del Arroyo Camorrón
P0002_M13_M14	301520.38	4401520.44	Eje de las aguas corrientes del Arroyo Camorrón
P0003_M13_M14	301521.92	4401522.52	Eje de las aguas corrientes del Arroyo Camorrón
P0004_M13_M14	301524.83	4401526.86	Eje de las aguas corrientes del Arroyo Camorrón
P0005_M13_M14	301525.98	4401529.13	Eje de las aguas corrientes del Arroyo Camorrón
P0006_M13_M14	301526.99	4401531.49	Eje de las aguas corrientes del Arroyo Camorrón
P0007_M13_M14	301529.55	4401535.09	Eje de las aguas corrientes del Arroyo Camorrón
P0008_M13_M14	301536.07	4401542.18	Eje de las aguas corrientes del Arroyo Camorrón
P0009_M13_M14	301537.29	4401544.46	Eje de las aguas corrientes del Arroyo Camorrón
P0010_M13_M14	301538.16	4401549.50	Eje de las aguas corrientes del Arroyo Camorrón
P0011_M13_M14	301542.01	4401555.65	Eje de las aguas corrientes del Arroyo Camorrón
P0012_M13_M14	301545.40	4401559.74	Eje de las aguas corrientes del Arroyo Camorrón
P0013_M13_M14	301546.79	4401564.39	Eje de las aguas corrientes del Arroyo Camorrón
P0014_M13_M14	301547.24	4401569.50	Eje de las aguas corrientes del Arroyo Camorrón
P0015_M13_M14	301548.37	4401571.90	Eje de las aguas corrientes del Arroyo Camorrón

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VALDELACASA DE TAJO Y GARVÍN			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 13º Y EL MOJÓN 14º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-30	Y-UTM-ETRS89-HUSO-30	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
P0016_M13_M14	301548.92	4401574.51	Eje de las aguas corrientes del Arroyo Camorrón
P0017_M13_M14	301551.61	4401584.27	Eje de las aguas corrientes del Arroyo Camorrón
P0018_M13_M14	301551.26	4401589.93	Eje de las aguas corrientes del Arroyo Camorrón
P0019_M13_M14	301548.54	4401606.78	Eje de las aguas corrientes del Arroyo Camorrón
P0020_M13_M14	301546.83	4401616.11	Eje de las aguas corrientes del Arroyo Camorrón
P0021_M13_M14	301544.43	4401623.47	Eje de las aguas corrientes del Arroyo Camorrón
P0022_M13_M14	301544.35	4401626.05	Eje de las aguas corrientes del Arroyo Camorrón
P0023_M13_M14	301546.22	4401631.30	Eje de las aguas corrientes del Arroyo Camorrón
P0024_M13_M14	301547.88	4401636.39	Eje de las aguas corrientes del Arroyo Camorrón
P0025_M13_M14	301548.98	4401651.89	Eje de las aguas corrientes del Arroyo Camorrón
P0026_M13_M14	301547.29	4401662.70	Eje de las aguas corrientes del Arroyo Camorrón
P0027_M13_M14	301544.22	4401665.21	Eje de las aguas corrientes del Arroyo Camorrón
P0028_M13_M14	301543.13	4401669.23	Eje de las aguas corrientes del Arroyo Camorrón
P0029_M13_M14	301542.97	4401673.89	Eje de las aguas corrientes del Arroyo Camorrón
P0030_M13_M14	301546.21	4401680.80	Eje de las aguas corrientes del Arroyo Camorrón

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VALDELACASA DE TAJO Y GARVÍN			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 13º Y EL MOJÓN 14º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-30	Y-UTM-ETRS89-HUSO-30	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
P0031_M13_M14	301548.51	4401690.18	Eje de las aguas corrientes del Arroyo Camorrón
P0032_M13_M14	301549.18	4401697.80	Eje de las aguas corrientes del Arroyo Camorrón
P0033_M13_M14	301549.87	4401700.28	Eje de las aguas corrientes del Arroyo Camorrón
P0034_M13_M14	301550.86	4401702.20	Eje de las aguas corrientes del Arroyo Camorrón
P0035_M13_M14	301553.40	4401705.93	Eje de las aguas corrientes del Arroyo Camorrón
P0036_M13_M14	301562.35	4401711.07	Eje de las aguas corrientes del Arroyo Camorrón
P0037_M13_M14	301568.49	4401715.57	Eje de las aguas corrientes del Arroyo Camorrón
P0038_M13_M14	301575.61	4401718.73	Eje de las aguas corrientes del Arroyo Camorrón
P0039_M13_M14	301585.57	4401719.98	Eje de las aguas corrientes del Arroyo Camorrón
P0040_M13_M14	301587.86	4401720.99	Eje de las aguas corrientes del Arroyo Camorrón
P0041_M13_M14	301589.82	4401722.57	Eje de las aguas corrientes del Arroyo Camorrón
P0042_M13_M14	301591.49	4401724.53	Eje de las aguas corrientes del Arroyo Camorrón
P0043_M13_M14	301594.87	4401731.59	Eje de las aguas corrientes del Arroyo Camorrón
Mojón 14º	301596.24	4401733.73	Eje de las aguas corrientes del Arroyo Camorrón

PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-30	Y-UTM-ETRS89-HUSO-30	SITUACIÓN DEL MOJÓN
Mojón 15º-M3T, común a Valdelacasa de Tajo, Garvín y Peraleda San Román	300584.56	4404923.75	Linde de fincas

Segundo. Acordar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura y su notificación a los Ayuntamientos afectados, y a cuantos organismos públicos se tenga por conveniente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, también cabrá interponer contra dicha resolución, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la misma o al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, en el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse el citado recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Mérida, 16 de diciembre de 2025.

El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,

MANUEL MARTÍN CASTIZO

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas para la redacción y tramitación de instrumentos de planeamiento general a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al año 2025. (2025064582)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante Orden del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, de 12 de marzo de 2024 (publicada en DOE n.º 59, de 25 de marzo de 2024), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la redacción y tramitación de Planes Generales Municipales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Con fecha 23 de julio de 2025, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 141, la Resolución de 4 de julio de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, por la que se convocan las subvenciones para la redacción y tramitación de instrumentos de planeamiento general a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al año 2025.

Con fecha 1 de diciembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 231, la Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación del gasto por aumento del crédito previsto en la Resolución de la Secretaría General de 4 de julio de 2025.

A esta convocatoria se ha destinado la cantidad total de 1.270.000,00 €, de los que 635.000,00 € se han imputado a los créditos del ejercicio 2025 y otros 635.000,00 € que se imputarán a los créditos del ejercicio 2029, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 160060000 G/262A/460 y Programa de Financiación 20001029.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El objeto de la subvención es, según lo establecido en la orden y en la resolución de convocatoria, la concesión de subvenciones para la contratación de los trabajos de asistencia técnica para la redacción y tramitación de Planes Generales Municipales, redactados atendiendo al régimen previsto en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Igualmente se podrán solicitar ayudas para la redacción de Estudios de Inundabilidad, siempre que su redacción sea requerida como consecuencia de las determinaciones originadas por Informes Sectoriales emanados durante la tramitación del Plan General Municipal.

Segundo. Conforme al artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se remitirán a la base de datos nacional de Sub-

venciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Portal electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención.

Vistas las solicitudes y documentos presentados por las entidades locales interesadas, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, al amparo de lo establecido en la Resolución de 4 de julio de 2025 y en concordancia con la Orden del Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda de 12 de marzo de 2024 y el artículo 25 de la Ley 6/2011, de Extremadura; de conformidad con el Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre de 2023), y por Resolución de 31 de agosto de 2023 (DOE n.º 173, de 7 de septiembre de 2023) de la Secretaría General, por la que se delega el ejercicio de competencias en materia de subvenciones,

RESUELVO:

Primero. Dar publicidad en el anexo I a las subvenciones concedidas a los municipios interesados solicitantes, incluidas las cuantías que en el mismo se relacionan.

Segundo. Desestimar el resto de las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución de 4 de julio de 2025 y en la Orden de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de 12 de marzo de 2024, no han obtenido la condición de entidad beneficiaria por agotarse el crédito disponible fijado.

Tercero. El abono de las subvenciones se realizará en la forma y términos establecidos en la citada orden, por la que se establecen las bases reguladoras y en la resolución de convocatoria, quedando los municipios beneficiarios eximidos de la constitución de garantía, con respecto a las cantidades a abonar con carácter anticipado en el marco de la presente subvención.

Cuarto. Las entidades beneficiarias, sin perjuicio de las obligaciones recogidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la Orden de 12 de marzo de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la tramitación de instrumentos de planeamiento general a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo de 2024).

Quinto. Sin perjuicio de otras responsabilidades, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 12 de marzo de 2024, como en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Sexto. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los ayuntamientos interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, quien es el competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en relación con los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 17 de diciembre de 2025.

La Secretaria General,
PD, El Director General de Urbanismo,
Ordenación del Territorio y Agenda Urbana,
RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2023,
(DOE n.º 173, de 7 de septiembre de 2023),
SATURNINO CORCHERO PÉREZ

ANEXO I**SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA LA REDACCIÓN Y TRAMITACIÓN
DE PLANES GENERALES MUNICIPALES**

N.º Expte.	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA CONCEDEDA
1	TORREMAYOR	P0613200E	50.000,00 €
2	VALDETORRES	P0613800B	50.000,00 €
3	VALVERDE DE MÉRIDA	P0614500G	50.000,00 €
4	ALMENDRAL	P0601000C	32.972,50 €
5	TALAYUELA	P1018400J	75.000,00 €
6	CILLEROS	P1006500A	15.609,00 €
7	CAMPANARIO	P0602800E	50.000,00 €
8	CASAR DE PALOMERO	P1005100A	23.292,50 €
9	PLASENZUELA	P1015200G	50.000,00 €
10	JERTE	P1011000E	50.000,00 €
11	ALMOHARÍN	P1002000F	50.000,00 €
12	JARILLA	P1010900G	50.000,00 €
13	SANTA MARTA DE MAGASCA	P1017100G	50.000,00 €
14	BOHONAL DE IBOR	P1003100C	50.000,00 €
15	MADRIGALEJO	P1011500D	50.000,00 €
16	HERVÁS	P1009900J	50.000,00 €
17	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	P6018401G	50.000,00 €
18	BIENVENIDA	P0602000B	50.000,00 €
19	PALOMERO	P1014000B	9.075,00 €
20	PERALES DEL PUERTO	P1014500A	50.000,00 €
21	OLIVA DE LA FRONTERA	P0609300I	50.000,00 €

N.º Expte.	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA CONCEDIDA
22	NAVAS DEL MADROÑO	P1013600J	50.000,00 €
23	ELJAS	P1007300E	50.000,00 €
24	BODONAL DE LA SIERRA	P0602100J	50.000,00 €
25	CALAMONTE	P0602500A	75.000,00 €
26	SEGURA DE LEÓN	P0612400B	50.000,00 €

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2026. (2025064510)

El Decreto 73/2018, de 29 de mayo, establece las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 107, de 4 de junio).

El artículo 12 de dicho decreto establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en el mismo es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación y estabilidad en el empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifican el régimen de concesión directa.

La presente convocatoria se tramita de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que queda condicionada de forma suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Según lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante remisión al artículo 23.1 del mismo texto legal, el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, siendo objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en la forma establecida en los artículos 16 q) y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, respectivamente.

No obstante, mediante Resolución de 14 de septiembre de 2023 (DOE n.º 180, de 19 septiembre) se delega el ejercicio de dicha competencia en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2, 29.4 y 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Primero. Objeto.

Por medio de la presente resolución se aprueba la convocatoria, correspondiente al ejercicio 2026, de las ayudas destinadas a promover y facilitar la integración sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social a través de empresas de inserción, como paso previo a su inserción definitiva en la empresa ordinaria, así como las ayudas a las empresas ordinarias que contraten personas trabajadoras procedentes de empresas de inserción y ayudas a las personas trabajadoras que provengan de empresas de inserción y se den de alta como autónomas, reguladas en el Decreto 73/2018, de 29 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 107, de 4 de junio).

Segundo. Programas de subvenciones.

1. Se articulan los siguientes programas de subvenciones, destinados a facilitar y fomentar la integración laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social a través de empresas de inserción:

- Programa I: Ayudas a la creación de puestos de trabajo para personas en situación o riesgo de exclusión social en empresas de inserción.

Este programa de ayudas está destinado a la creación y mantenimiento durante doce meses de nuevos puestos de trabajo para personas en situación o riesgo de exclusión social en empresas de inserción.

- Programa II: Ayudas al mantenimiento de puestos de trabajo para personas en situación o riesgo de exclusión social en empresas de inserción.

Este programa de ayudas está destinado al mantenimiento de los puestos de trabajo de personas en situación o riesgo de exclusión social en empresas de inserción, a partir del segundo año de la creación de dichos puestos.

- Programa III: Ayudas a la contratación de personal experto en acciones de orientación y acompañamiento a la inserción y/o personal técnico de producción dirigidas a empresas de inserción.

Este programa de ayudas está destinado a la creación y mantenimiento de puestos de trabajo de personal experto que acompañen y orienten a las personas en situación o riesgo de exclusión social en los itinerarios de inserción sociolaboral que faciliten su colocación en empresas ordinarias o en proyectos de autoempleo.

Las empresas presentarán una solicitud por cada mes natural del año y otra solicitud correspondiente a las dos pagas extras devengadas en el citado año. Las ayudas se concederán de acuerdo a los nuevos puestos de trabajo creados, a los puestos mantenidos y al personal técnico experto existente en la empresa de inserción cada mes, de acuerdo a lo establecido en los capítulos que regulan cada ayuda.

2. Se articula el siguiente programa de subvenciones, destinado a facilitar y fomentar la integración laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social a través de empresas ordinarias:

- Programa IV: Ayudas a la inserción en el mercado laboral ordinario, de personas trabajadoras procedentes de empresas de inserción y que hayan sido objeto de subvención en los programas I y/o II anteriores.

Este programa de ayudas está destinado a ofrecer ayudas a las empresas ordinarias que contraten a personas en situación o riesgo de exclusión social, que hayan sido objeto de subvención en los programas I y/o II, así como ayudas a las personas trabajadoras procedentes de empresas de inserción, que igualmente hayan sido objeto de subvención en los programas I y/o II, y que inicien un proyecto de autoempleo.

En este programa se presentará una única solicitud, una vez que se realicen las contrataciones o se produzca el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Tercero. Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en los Programas I, II y III, las sociedades mercantiles o sociedades cooperativas legalmente constituidas que hayan obtenido su calificación provisional o definitiva e inscripción como empresas de inserción en el Registro de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquier otro registro de carácter similar de otras comunidades autónomas y que no se encuentren incursas en alguna causa de descalificación.

Aquellas empresas a las cuales se haya incoado un procedimiento de descalificación podrán solicitar las ayudas, pero en estos supuestos el procedimiento de concesión de la ayuda quedará suspendido y a expensas del resultado del procedimiento de descalificación. La suspensión del procedimiento deberá comunicarse a los interesados, y el plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.

En el supuesto de que la empresa beneficiaria perdiera la condición de Empresa de Inserción y fuera descalificada como tal, por incumplimiento de las obligaciones establecidas para obtener la calificación definitiva o por incurrir en cualquiera de las causas establecidas en el artículo 8 del Decreto 78/2010, de 18 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la calificación de las empresas de inserción laboral y la creación del Registro de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 1/2012, de 13 de enero, perderá el derecho a ser beneficiaria de las ayudas establecidas en la resolución de convocatoria a partir de la fecha de la resolución en que se declare esta situación.

2. Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en el Programa IV las empresas, personas físicas o jurídicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que, en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, realicen contrataciones de personas trabajadoras procedentes de empresas de inserción, que hayan sido objeto de subvención en los Programas I y/o II. También podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, cumpliendo los requisitos y condiciones previstos en cada caso, realicen contrataciones de los mismos trabajadores/as.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada persona miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada una de ellas, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias. En cualquier caso, deberá nombrarse un/a representante o apoderado/a único/a de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

3. Además, podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en el Programa IV, las personas trabajadoras procedentes de empresas de inserción, que hayan sido objeto de subvención en los Programas I y/o II, y que inicien una actividad empresarial como trabajador/a por cuenta propia a título individual siempre que deban quedar encuadrados/as en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

4. Se excluyen como beneficiarias de las ayudas:

- a) En virtud del Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023) y del Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE 2832, de 15 de diciembre de 2023), relativos a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, las entidades que operan en los sectores de la pesca o la acuicultura y aquéllas cuya actividad sea la de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el Anexo I del Tratado CE, clasificados según la nomenclatura de Bruselas o nomenclatura combinada, referida a la nomenclatura arancelaria, estadística y el arancel aduanero común.

A los efectos de esta convocatoria, se considerará que las entidades realizan aquellas actividades en las que se encuentren dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

- b) Las empresas de trabajo temporal, salvo cuando realicen contrataciones de personas trabajadoras para prestar servicios bajo su dirección que no sean cedidos a empresas usuarias.
- c) Las Administraciones Públicas; internacionales, comunitarias, estatales, autonómicas, locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente, sea ostentado por Administración Pública, o su patrimonio o su financiación directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

En todo caso quedarán comprendidas en la citada exclusión todas las entidades encuadradas en el sector público extremeño por el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como las entidades encuadradas en el sector público institucional establecido en el título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tanto cuando intervengan autónomamente o como entidades asociadas o vinculadas, entendiéndose dichas relaciones de conformidad con lo estipulado con el artículo 3 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Cuarto. Procedimiento de concesión.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación de empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas, justifican el régimen de concesión directa.

Quinto. Solicitud, lugar de presentación y subsanación.

1. Las solicitudes de las ayudas se presentarán en el modelo normalizado conforme al anexo I "Solicitud de subvención" establecido al efecto, debidamente firmada por la persona interesada y cumplimentada en todos sus extremos, que estará disponible en el Servicio Extremeño Público de Empleo y en la página <https://sexpeemplea.juntaex.es/>, acompañada de la documentación establecida para cada programa.
2. La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios de la presente resolución supone la aceptación de la subvención por parte de la persona solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse, sin perjuicio de su derecho a desistir de su petición que las personas interesadas pudieran ejercitar antes de la resolución de concesión.
3. Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor de la ayuda recabará de oficio los datos referidos de la identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, la representación legal de la entidad ante la Administración y la comunicación de los contratos de las personas trabajadoras por los que se solicita subvención. No obstante, la entidad podrá oponerse a que el Servicio Extremeño Público de Empleo consulte de oficio dichos datos y documentos, marcando la casilla correspondiente en el anexo I "Solicitud de Subvención", en cuyo caso deberá aportar dichos documentos.

Además, el órgano gestor de la ayuda recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, cuando la entidad autorice expresamente su consulta, marcando la casilla correspondiente en el anexo I "Solicitud de Subvención".

4. La Administración competente para la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante, en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física, o de la persona que ostente la representación legal, en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en el anexo de solicitud de la ayuda, en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
5. Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la reiterada Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas interesadas, salvo que conste su oposición expresa, tampoco deberán adjuntar a su solicitud los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier Administración Pública, bastando con que se indique en el apartado destinado al efecto en el modelo de solicitud del anexo I de qué documento se trata, en qué fecha se presentó, ante qué órgano y en qué expediente, para que lo recabe de oficio el órgano gestor.
6. Las solicitudes, en modelo normalizado y acompañadas de la documentación establecida, se presentarán a través del Registro Electrónico General ubicado en la sede electrónica <https://sede.gobex.es/SEDE/> o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigiéndolas a la Consejería con competencias en materia de empleo.
7. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes, será de un año a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la resolución y el extracto de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La solicitud de las ayudas podrá presentarse durante la vigencia de la presente convocatoria.
3. Las entidades interesadas en las ayudas correspondientes a los Programas I, II y III deberán solicitar las subvenciones de forma mensual durante el periodo de vigencia de la presente convocatoria. El plazo de presentación de solicitud será de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización del mes por el que se solicita la subvención.

4. Para el Programa IV, el plazo de presentación de solicitud será de dos meses desde la realización de la contratación o desde la fecha de alta como autónomo/a, durante el periodo de vigencia de la presente convocatoria.
5. La presentación de las solicitudes fuera del plazo de vigencia, así como fuera de los plazos de presentación de solicitudes establecidos en los párrafos anteriores para cada uno de los programas de la correspondiente convocatoria dará lugar a la inadmisión de las mismas, sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Ordenación, instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran hacerse como consecuencia de reorganizaciones administrativas, el cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. Con arreglo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como según lo dispuesto en el artículo 7.2 r) del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de tres meses, conforme a lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurridos los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. En el supuesto de que la entidad beneficiaria sea una comunidad de bienes, una sociedad civil o una unión temporal de empresas, la resolución de concesión de la subvención contendrá los porcentajes de participación de los integrantes en la entidad, en función de

los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención. La mencionada participación será la que hayan declarado los miembros de la entidad beneficiaria en el anexo II de esta resolución, que deberá acompañar a la solicitud de subvención.

5. Las resoluciones de concesión se notificarán individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y fijarán las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la persona física o jurídica beneficiaria de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por la interesada. Contra la resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que fue notificada.
6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, personas beneficiarias, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. Financiación.

1. El importe total de la convocatoria asciende a la cuantía de 500.000,00 euros, con cargo al ejercicio 2026 y que será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/CAG0000001/20150092, con el siguiente desglose por programas:
 - a) Programas I, II y III: (CONVO/2025/0000006666): 475.000 euros.
 - b) Programa IV: (CONVO/2025/0000006668): 25.000 euros.
2. De conformidad con en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior

para el periodo de vigencia de la convocatoria podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

3. La presente convocatoria queda condicionada de forma suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente, al tramitarse de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Protección de datos personales.

1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas ayudas y subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las ayudas y subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.
3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable. Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>)".

PROGRAMA I: AYUDAS A LA CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EMPRESAS DE INSERCIÓN

Décimo. Finalidad.

1. La finalidad del presente programa es financiar la creación de nuevos puestos de trabajo para personas en situación o riesgo de exclusión social en empresas de inserción, vinculados al desarrollo de un itinerario personalizado de inserción, a través de la realización de contratos de duración inicial mínima de doce meses.
2. Los contratos podrán celebrarse a tiempo parcial, aunque no serán objeto de subvención los contratos suscritos con jornada inferior al 50 %.

Undécimo. Documentación.

La documentación a presentar será la siguiente:

1. Las personas solicitantes de la subvención del Programa I, deberán presentar, en el primer mes de solicitud, además de la relacionada en el apartado 2 de este apartado undécimo, lo referido a continuación:
 - a) Copia del DNI, para el caso de que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica y se oponga a que el órgano gestor consulte de oficio sus datos identificativos, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud. Si la persona solicitante es persona jurídica, copia del NIF de la entidad, en el caso de que se oponga a su consulta de oficio marcando la casilla mencionada.
 - b) En caso de sociedad o entidad jurídica deberá presentarse, además, copia del documento que acredite el poder de representación ante la Administración o nota simple del Registro Mercantil, si la misma se opone a su obtención de oficio por parte del órgano gestor. Si se indica el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo I de solicitud, la comprobación se realizará por el órgano instructor.
 - c) Copia de la comunicación del contrato/s o sus prórrogas al correspondiente Servicio Público de Empleo de las personas trabajadoras por los que se solicita subvención, siempre que la entidad se oponga a la consulta de oficio de la misma por Servicio Extremeño Público de Empleo, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.
 - d) Anexo IV debidamente cumplimentado con la relación de los datos de las personas trabajadoras contratadas por las que se solicita subvención.
 - e) Informe original, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada persona trabajadora por el que se solicita la subvención. siempre

que la persona trabajadora se oponga a la consulta de oficio de la misma por el Servicio Extremeño Público de Empleo, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.

f) En el caso de que se produzcan bajas de personas trabajadoras indefinidas en los doce meses anteriores a la fecha de inicio de la contratación objeto de subvención, la entidad deberá aportar la siguiente documentación:

1º) Certificado de Empresa.

2º) Copia de la comunicación del despido de la persona trabajadora.

3º) Copia de la liquidación de saldo y finiquito.

En el caso en que la causa de la baja sea el fallecimiento de una persona trabajadora, el pase a la situación de incapacidad laboral permanente, en sus grados de incapacidad total, absoluta o gran invalidez o la jubilación total, la entidad solo deberá aportar el documento de resolución de baja en la Seguridad Social.

g) Informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación por la que se solicita subvención, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura en el caso en que la entidad se oponga a su consulta, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.

h) Memoria firmada por el/la representante legal de la entidad solicitante, según se recoge en el anexo III.

i) Copia del informe de los servicios sociales competentes en el que se reconozca la situación de exclusión social de cada una de las personas por las que se solicita subvención.

j) Copia del informe del organismo competente para el caso en que las personas por las que se solicita la subvención procedan de un expediente de regulación de empleo.

2. Para cada uno de los meses de solicitud de subvención del Programa I, y en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del periodo que se subvenciona, deberá presentarse el anexo VI debidamente cumplimentado acompañado de la siguiente documentación:

a) Anexo I. Modelo de solicitud normalizado y debidamente cumplimentado en todos sus términos (incluido el documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura en el caso de no estar dado de alta, o cuando se quiera modificar el mismo) y firmado por la persona que ejerza de representante legal de la entidad solicitante.

- b) Copias de las nóminas correspondientes al periodo del programa subvencionado, debidamente firmadas por las personas trabajadoras y la empresa, cuyos contratos hayan sido objeto de subvención.
- c) Copias de los justificantes bancarios del abono de las nóminas, por la entidad, a las personas trabajadoras objeto de subvención. En el justificante deberán constar, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario de la operación y concepto. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.
- d) Copias de los documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta cotización referidos a los trabajadores/as objeto de subvención:
- 1º) Modelos de documentos (RLC) del periodo del programa subvencionado, así como copias de sus correspondientes justificantes de pago.
- 2º) Modelos de documentos (RNT) del periodo del programa subvencionado.
- e) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada no autorice a que el órgano gestor recabe los mismos, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.
3. En los casos de sustituciones, variaciones de jornada, suspensión de la relación laboral objeto de subvención, o bajas definitivas será necesario aportar además de la relacionada en el apartado anterior la siguiente:
- a) Copia de la comunicación de los contratos al correspondiente Servicio Público de Empleo de las personas trabajadoras por las que se solicita subvención, siempre que la entidad se oponga a la consulta de oficio de la misma por Servicio Extremeño Público de Empleo, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.
- b) En los supuestos de suspensión de la relación laboral objeto de subvención, por alguna de las causas reguladas en la legislación vigente, deberá aportar la documentación justificativa de dicha circunstancia.
- c) Copia del informe de los servicios sociales competentes en el que se reconozca la situación de exclusión social, o del informe del organismo competente para el caso de las personas procedentes de expedientes de regulación de empleo, de cada una de las personas por las que se solicita subvención.
- d) Anexo IV debidamente cumplimentado con la relación de contratos concertados, prorrogados, extinguídos, etc., en el mes por el que se solicita la subvención o variaciones de jornada producidas durante el mismo periodo.

e) Informe original, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada persona trabajadora por el que se solicita la subvención. siempre que la persona trabajadora se oponga a la consulta de oficio de la misma por el Servicio Extremeño Público de Empleo, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.

4. Para la subvención correspondiente a las pagas extraordinarias deberán acompañar la siguiente documentación:

a) Relación de la plantilla de personas trabajadoras en situación o riesgo de exclusión social de la empresa de inserción, con indicación de aquellas por las que se solicita subvención salarial e incidencias producidas según modelo anexo VI, debidamente sellado y firmado.

b) Copias de los documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta cotización referidos a los trabajadores/as objeto de subvención:

1º) Modelos de documentos (RLC) del periodo del programa subvencionado, así como copias de sus correspondientes justificantes de pago.

2º) Modelos de documentos (RNT) del periodo del programa subvencionado.

c) Copias de las nóminas correspondientes donde consten expresamente las pagas extraordinarias del periodo del programa subvencionado, debidamente firmadas y selladas por la empresa de inserción.

d) Copias de los justificantes bancarios del abono de las nóminas, por la entidad, al trabajador objeto de subvención. En el justificante deberán constar, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario de la operación y concepto. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.

Duodécimo. Cuantía de la ayuda.

1. La cuantía de la ayuda por puesto de trabajo creado a jornada completa, será equivalente al 100% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) mensual vigente en cada anualidad, durante los primeros 12 meses de la contratación.

2. A efectos del cómputo de la subvención, cuando el trabajador/a esté en alta el mes completo se subvencionarán 30 días, independientemente de los días naturales del periodo. Cuando la persona trabajadora no esté en alta el mes completo, el cálculo se realizará en función de los días efectivamente trabajados, teniendo como referencia una mensualidad de 30 días.

3. Cuando las contrataciones subvencionadas se suscriban a tiempo parcial, los importes de las ayudas serán proporcionales a la duración de la jornada estipulada en el contrato.
4. Serán subvencionables dos pagas extraordinarias al año, siempre y cuando hayan sido satisfechas por la entidad. Para el cálculo de la subvención correspondiente a las dos pagas extraordinarias, se tomarán como referencia 180 días por semestre.

PROGRAMA II: AYUDAS AL MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EMPRESAS DE INSERCIÓN

Decimotercero. Finalidad.

1. La finalidad del presente programa es financiar el mantenimiento de los puestos de trabajo para personas en situación o riesgo de exclusión social en empresas de inserción, vinculados al desarrollo de un itinerario personalizado de inserción, a través de la prórroga de los contratos con una duración mínima de doce meses.
2. Los contratos podrán celebrarse a tiempo parcial, aunque, no serán objeto de subvención los contratos suscritos con jornada inferior al 50 %.

Decimocuarto. Documentación.

La documentación a presentar será la siguiente:

1. Las personas solicitantes de la subvención del Programa II, deberán presentar, en el primer mes de solicitud, además de la relacionada en el apartado 2 de este resuelvo décimo cuarto, lo referido a continuación:
 - a) Copia de la comunicación del contrato/s o sus prórrogas al correspondiente Servicio Público de Empleo de las personas trabajadoras por los que se solicita subvención, siempre que la entidad se oponga a la consulta de oficio de la misma por Servicio Extremeño Público de Empleo, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.
 - b) Anexo IV debidamente cumplimentado con la relación de los datos de las personas trabajadoras contratadas por las que se solicita subvención.
 - c) Informe original, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada persona trabajadora por la que se solicita la subvención, siempre que la persona trabajadora se oponga a la consulta de oficio de la misma por el Servicio Extremeño Público de Empleo, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.

2. Para cada uno de los meses de solicitud de subvención del Programa II, y en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del periodo que se subvenciona, deberá presentarse el anexo VI debidamente cumplimentado acompañado de la siguiente documentación:

- a) Anexo I. Modelo de solicitud normalizado y debidamente cumplimentado en todos sus términos (incluido el documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura en el caso de no estar dado de alta, o cuando se quiera modificar el mismo) y firmado por la persona que ejerza de representante legal de la entidad solicitante.
 - b) Copias de las nóminas correspondientes al periodo del programa subvencionado, debidamente firmadas por las personas trabajadoras y la empresa, cuyos contratos hayan sido objeto de subvención.
 - c) Copias de los justificantes bancarios del abono de las nóminas, por la entidad, a las personas trabajadoras objeto de subvención. En el justificante deberán constar, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario de la operación y concepto. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.
 - d) Copias de los documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta cotización referidos a los trabajadores/as objeto de subvención:
 - 1º) Modelos de documentos (RLC) del periodo del programa subvencionado, así como copias de sus correspondientes justificantes de pago.
 - 2º) Modelos de documentos (RNT) del periodo del programa subvencionado.
 - e) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada no autorice a que el órgano gestor recabe los mismos, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.
3. En los casos de sustituciones, variaciones de jornada, suspensión de la relación laboral objeto de subvención, o bajas definitivas será necesario aportar además de la relacionada en el apartado anterior la siguiente:
- a) Copia de la comunicación de los contratos al correspondiente Servicio Público de Empleo de las personas trabajadoras por las que se solicita subvención, siempre que la entidad se oponga a la consulta de oficio de la misma por Servicio Extremeño Público de Empleo, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.
 - b) En los supuestos de suspensión de la relación laboral objeto de subvención, por alguna de las causas reguladas en la legislación vigente, deberá aportar la documentación justificativa de dicha circunstancia.

- c) Copia del informe de los servicios sociales competentes en el que se reconozca la situación de exclusión social, o del informe del organismo competente para el caso de las personas procedentes de expedientes de regulación de empleo, de cada una de las personas por las que se solicita subvención.
- d) Anexo IV debidamente cumplimentado con la relación de contratos concertados, prorrogados, extinguidos, etc., en el mes por el que se solicita la subvención o variaciones de jornada producidas durante el mismo periodo.
- e) Informe original, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada persona trabajadora por el que se solicita la subvención. siempre que la persona trabajadora se oponga a la consulta de oficio de la misma por el Servicio Extremeño Público de Empleo, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.
4. Para la subvención correspondiente a las pagas extraordinarias deberán acompañar la siguiente documentación:
- a) Relación de la plantilla de personas trabajadoras en situación o riesgo de exclusión social de la empresa de inserción, con indicación de aquellas por las que se solicita subvención salarial e incidencias producidas según modelo anexo VI, debidamente sellado y firmado.
- b) Copias de los documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta cotización referidos a los trabajadores/as objeto de subvención:
- 1º) Modelos de documentos (RLC) del periodo del programa subvencionado, así como copias de sus correspondientes justificantes de pago.
- 2º) Modelos de documentos (RNT) del periodo del programa subvencionado.
- c) Copias de las nóminas correspondientes donde consten expresamente las pagas extraordinarias del periodo del programa subvencionado, debidamente firmadas y selladas por la empresa de inserción.
- d) Copias de los justificantes bancarios del abono de las nóminas, por la entidad, al trabajador objeto de subvención. En el justificante deberán constar, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario de la operación y concepto. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.

Decimoquinto. Cuantía de la ayuda.

1. La cuantía de la ayuda por puesto de trabajo mantenido a jornada completa, será equivalente al 60% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) mensual vigente en cada anualidad.
2. A efectos del cómputo de la subvención, cuando el trabajador/a esté en alta el mes completo se subvencionarán 30 días, independientemente de los días naturales del periodo. Cuando la persona trabajadora no esté en alta el mes completo, el cálculo se realizará en función de los días efectivamente trabajados, teniendo como referencia una mensualidad de 30 días.
3. Cuando las contrataciones subvencionadas se suscriban a tiempo parcial, los importes de las ayudas serán proporcionales a la duración de la jornada estipulada en el contrato.
4. Serán subvencionables dos pagas extraordinarias al año, siempre y cuando hayan sido satisfechas por la entidad. Para el cálculo de la subvención correspondiente a las dos pagas extraordinarias, se tomarán como referencia 180 días por semestre.

PROGRAMA III: AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EXPERTO EN ACCIONES DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN Y/O PERSONAL TÉCNICO DE PRODUCCIÓN DIRIGIDAS A EMPRESAS DE INSERCIÓN**Decimosexto. Finalidad.**

1. La finalidad del presente programa es financiar la contratación de personal técnico experto en acciones de orientación y acompañamiento a la inserción laboral y/o personal técnico de producción, para realizar tal labor, con las personas contratadas en los Programas I y II, a través de la realización de contratos de duración mínima de doce meses, pudiéndose prorrogar la misma por períodos anuales.
2. Cuando las contrataciones subvencionadas se suscriban a tiempo parcial, los importes de las ayudas serán proporcionales a la duración de la jornada estipulada en el contrato. No serán objeto de subvención los contratos suscritos con jornada inferior al 50 %.
3. Podrá subvencionarse hasta un máximo de una persona experta en acciones de orientación y acompañamiento a la inserción laboral y/o una persona técnica de producción por cada 10 personas trabajadoras contratadas en los Programas I y II.

Decimoséptimo. Documentación.

1. Las personas solicitantes de la subvención del Programa III, deberán presentar, en el primer mes de solicitud, además de la relacionada en los apartados anteriores para los programas I y/o II de esta resolución, lo referido a continuación:

- a) Copia de la comunicación del contrato/s o sus prórrogas al correspondiente Servicio Público de Empleo de las personas trabajadoras por los que se solicita subvención, siempre que la entidad se oponga a la consulta de oficio de la misma por el Servicio Extremeño Público de Empleo, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.
- b) Anexo V debidamente cumplimentado con la relación de los datos de las personas trabajadoras contratadas por las que se solicita subvención.
- c) Informe original, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada persona trabajadora por el que se solicita la subvención. siempre que la persona trabajadora se oponga a la consulta de oficio de la misma por el Servicio Extremeño Público de Empleo, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.
- d) Copia de la titulación universitaria de diplomatura, licenciatura o grado adecuada para la realización de las acciones de orientación e inserción laboral en el caso del personal experto en acciones de orientación y acompañamiento a la inserción, siempre que la persona trabajadora se oponga a la consulta de oficio de la misma al Servicio Extremeño Público de Empleo, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.
- e) Copias de los cursos que se quieran aportar como justificación de la adecuación del personal técnico para realización de las acciones de orientación e inserción laboral.
- f) Copia de la titulación universitaria o titulación de formación profesional, de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional de las tareas de producción adecuadas a las actividades profesionales de las personas en situación o riesgo de exclusión social subvencionadas a través de los programas I y/o II, siempre que la persona trabajadora se oponga a la consulta de oficio de la misma al Servicio Extremeño Público de Empleo, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.
- g) Copias de los cursos que se quieran aportar como justificación de la adecuación del personal técnico para la realización de las tareas de producción.
2. Para cada uno de los meses de solicitud de subvención del Programa III, y en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del periodo que se subvenciona, deberá presentarse el anexo VII debidamente cumplimentado acompañado de la siguiente documentación:

- a) Copias de las nóminas correspondientes al periodo del programa subvencionado, debidamente firmadas por las personas trabajadoras y la empresa, cuyos contratos hayan sido objeto de subvención.
- b) Copias de los justificantes bancarios del abono de las nóminas, por la entidad, a las personas trabajadoras objeto de subvención. En el justificante deberán constar, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario de la operación y concepto. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.
- c) Copias de los documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta cotización referidos a los trabajadores/as objeto de subvención:
- 1º) Modelos de documentos (RNT) del periodo del programa subvencionado, así como copias de sus correspondientes justificantes de pago.
- 2º) Modelos de documentos (RLC) del periodo del programa subvencionado.
- d) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada no autorice a que el órgano gestor recabe los mismos, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.
3. En los casos de sustituciones, variaciones de jornada, suspensión de la relación laboral objeto de subvención, o bajas definitivas será necesario aportar además de la relacionada en el apartado anterior la siguiente:
- a) Copia de la comunicación de los contratos al correspondiente Servicio Público de Empleo de las personas trabajadoras por las que se solicita subvención, siempre que la entidad se oponga a la consulta de oficio de la misma por Servicio Extremeño Público de Empleo, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.
- b) En los supuestos de suspensión de la relación laboral objeto de subvención, por alguna de las causas reguladas en la legislación vigente, deberá aportar la documentación justificativa de dicha circunstancia.
- c) Anexo V debidamente cumplimentado con la relación de contratos concertados, prorrogados, extinguídos, etc., en el mes por el que se solicita la subvención o variaciones de jornada producidas durante el mismo periodo.
- d) Informe original, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada persona trabajadora por la que se solicita la subvención. siempre



que la persona trabajadora se oponga a la consulta de oficio de la misma por el Servicio Extremeño Público de Empleo, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.

- e) Copia de la titulación adecuada para la realización de las acciones de orientación e inserción laboral y/o producción, tal y como se recoge en el apartado 1 d) de este resuelvo décimo séptimo, siempre que la persona trabajadora se oponga a la consulta de oficio de la misma al Servicio Extremeño Público de Empleo marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.
- f) Copias de los cursos que se quieran aportar como justificación de la adecuación del personal técnico para realización de las acciones de orientación e inserción laboral y/o producción.

4. Para la subvención correspondiente a las pagas extraordinarias deberán acompañar la siguiente documentación:

- a) Relación de la plantilla de personas trabajadoras por las que se solicita subvención e incidencias producidas según modelo anexo VII, debidamente sellado y firmado.
- b) Copias de los documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta cotización referidos a los trabajadores/as objeto de subvención:
 - 1º) Modelos de documentos (RNT) del periodo del programa subvencionado, así como copias de sus correspondientes justificantes de pago.
 - 2º) Modelos de documentos (RLC) del periodo del programa subvencionado.
- c) Copias de las nóminas correspondientes donde consten expresamente las pagas extraordinarias del periodo del programa subvencionado, debidamente firmadas y selladas por la empresa de inserción.
- d) Copias de los justificantes bancarios del abono de las nóminas, por la entidad, al trabajador objeto de subvención. En el justificante deberán constar, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario de la operación y concepto. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.

Decimoctavo. Cuantía de la ayuda.

1. El importe de la subvención tanto para el personal técnico experto en orientación y acompañamiento a la inserción, como para el personal técnico de producción, será proporcional

al número de personas en riesgo de exclusión social contratadas y atendidas con cargo a los Programas I y/o II de la presente convocatoria. Se concederán 150,00 euros brutos mensuales por cada una de las plazas de inserción a jornada completa con las que cuente la empresa, hasta un máximo de 1.500,00 euros brutos mensuales por cada técnico/a contratado/a.

2. A efectos del cómputo de la subvención, cuando el trabajador/a esté en alta el mes completo se subvencionarán 30 días, independientemente de los días naturales del periodo. Cuando la persona trabajadora no esté en alta el mes completo, el cálculo se realizará en función de los días efectivamente trabajados, teniendo como referencia una mensualidad de 30 días.
3. Serán subvencionables dos pagas extraordinarias al año, siempre y cuando hayan sido satisfechas por la entidad. Para el cálculo de la subvención correspondiente a las dos pagas extraordinarias, se tomarán como referencia 180 días por semestre.
4. Cuando el contrato del personal técnico se celebre a tiempo parcial, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente. En cualquier caso, la retribución final que perciba la persona trabajadora no podrá ser inferior a la cuantía mínima que prevé el convenio colectivo aplicable.

PROGRAMA IV: AYUDAS A LA INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL ORDINARIO DE PERSONAS TRABAJADORAS PROCEDENTES DE EMPRESAS DE INSERCIÓN

Decimonoveno. Finalidad.

1. Se subvencionará la contratación de las personas trabajadoras que provengan de una empresa de inserción. Cuando el contrato se celebre a tiempo parcial, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente. No serán objeto de subvención los contratos suscritos con jornada inferior al 50 %.
2. Se subvencionará, asimismo, el autoempleo de las personas trabajadoras que provengan de una empresa de inserción que inicien una actividad empresarial como trabajador/a por cuenta propia a título individual siempre que deban quedar encuadrados/as en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
3. Las empresas que opten a la subvención no podrán ser, ni estar vinculadas con, ninguna empresa de inserción, ni con sus administradores o apoderados.
4. En las empresas que opten a la subvención, la inserción definitiva del trabajador ha de suponer un incremento de empleo respecto a la media de los doce meses anteriores a la

fecha de contratación/incorporación del mismo. A efectos del cálculo del incremento de empleo, se considerarán tanto los socios trabajadores o de trabajo como los trabajadores con contrato indefinido.

5. Si entre la fecha de incorporación del trabajador al empleo en empresa ordinaria o como trabajador autónomo y la fecha en la que el trabajador finalizó su proceso de inserción en una empresa de inserción, han transcurrido más de 6 meses, será indispensable que el trabajador/a haya estado inscrito como desempleado en el SEXPE, al menos 6 meses completos como demandante de empleo en los 12 anteriores a su contratación.

Vigésimo. Documentación.

Las personas beneficiarias de la subvención del Programa IV, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Anexo I. Modelo de solicitud normalizado y debidamente cumplimentado en todos sus términos (incluido el documento de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura en el caso de no estar dado de alta, o cuando se quiera modificar el mismo) y firmado por la persona que ejerza de representante legal de la entidad solicitante.
- b) Copia del DNI, para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica y se oponga a que el órgano gestor consulta de oficio sus datos identificativos, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud. Si la persona solicitante es persona jurídica, copia del NIF de la entidad, en el caso de que se oponga a su consulta de oficio marcando la casilla mencionada.
- c) En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, copia del documento que acredite el poder de representación ante la Administración o nota simple del Registro Mercantil, si se opone a su obtención indicando el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo I de solicitud, en cuyo caso, la comprobación se realizará por el órgano instructor.
- d) Anexo VIII debidamente cumplimentado con la relación de los datos de las personas trabajadoras contratadas por las que se solicita subvención.
- e) Copia de la comunicación del contrato/s o sus prórrogas al correspondiente Servicio Público de Empleo de las personas trabajadoras por cuenta ajena por los que se solicita subvención, siempre que la entidad se oponga a la consulta de oficio de la misma por Servicio Extremeño Público de Empleo, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.

- f) Informe original, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada persona trabajadora por el que se solicita la subvención, siempre que la persona trabajadora se oponga a la consulta de oficio de la misma por el Servicio Extremeño Público de Empleo, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.
- g) Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) para las personas trabajadoras que provengan de una empresa de inserción que inicien una actividad empresarial como trabajador/a por cuenta propia a título individual, siempre que la persona por cuya alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos se solicita subvención se oponga a la consulta de oficio de la misma por el Servicio Extremeño Público de Empleo, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.
- h) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada no autorice a que el órgano gestor recabe los mismos, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.

Vigésimo primero. Cuantía de la ayuda.

1. Las cuantías de las ayudas serán:

- a) 6.000 euros por contratación realizada.
- b) 10.000 euros por puesto de trabajo autónomo como fórmula de creación de empleo.

2. Cuando las contrataciones subvencionables sean a tiempo parcial, los importes de las ayudas serán proporcionales a la duración de la jornada estipulada en el contrato.

Vigésimo segundo. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y la del extracto, a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y

Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 5 de diciembre de 2025.

El Secretario General de la Consejería de
Economía, Empleo y Transformación Digital,
(PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023,
DOE núm. 180, de 19 de septiembre)

El Secretario General del SEXPE,
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN
O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
 (Decreto 73/2018, de 29 de mayo)

Nº Expediente	
---------------	--

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la entidad solicitante (apellidos y nombre si es persona física)		
--	--	--

N.I.F.	Teléfono	Fax
--------	----------	-----

Correo electrónico:

Domicilio:

C.P.:	Localidad:	Provincia
-------	------------	-----------

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Destinatario:

Domicilio

C.P.:	Localidad:	Provincia
-------	------------	-----------

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Apellidos:	Nombre:
------------	---------

N.I.F.:	Carácter de la representación
---------	-------------------------------

Domicilio:	Teléfono:
------------	-----------

C.P.:	Localidad:	Provincia
-------	------------	-----------

Código Seguro de Verificación (CSV) del poder de representación legal:

DATOS DE LA ACTIVIDAD

Actividad Económica:	Epígrafe I.A.E.
----------------------	-----------------

Domicilio del centro de trabajo donde presta sus servicios la/las persona/s por las que se solicita subvención

C.P.:	Localidad:	Provincia
-------	------------	-----------

Correo electrónico:	Teléfono:
---------------------	-----------

Nº total de personas trabajadoras de la entidad:

Nº de personas trabajadoras en proceso de inserción:

Nº de personas trabajadoras por las que se solicita subvención:

ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO

Entidad Financiera:

IBAN

La persona que suscribe esta solicitud DECLARA bajo su responsabilidad que la cuenta bancaria anteriormente señalada figura abierta en la entidad anteriormente detallada a nombre de la entidad solicitante de la subvención y AUTORIZA a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para que las cantidades que deba percibir sean transferidas en la entidad financiera y a los datos bancarios señalados anteriormente.

AYUDAS QUE SE SOLICITAN (Solo podrá solicitarse un tipo de incentivo por modelo de solicitud)

PROGRAMA DE AYUDAS	Número de contratos
<input type="checkbox"/> Programa I: Creación de puestos de trabajo para personas en situación o riesgo de exclusión social en empresas de inserción.	
<input type="checkbox"/> Programa II: Mantenimiento de puestos de trabajo para personas en situación o riesgo de exclusión social en empresas de inserción.	
<input type="checkbox"/> Programa III: Contratación de personal experto en acciones de orientación y acompañamiento a la inserción.	
<input type="checkbox"/> Programa IV: Inserción en el mercado laboral ordinario, de personas trabajadoras procedentes de empresas de inserción.	

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA

- I. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Que la entidad solicitante no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - b) Que la entidad solicitante no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Que la entidad solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Que la entidad solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incursa en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - e) Que la entidad se halla al corriente con la Hacienda del Estado, Hacienda autonómica y con la Seguridad Social.
 - f) Que la entidad solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) Que la entidad solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - h) Que la entidad solicitante no ha sido sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 6/2011, de 23 de marzo, o la Ley General Tributaria.
 - i) Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla inciso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
 - j) Que, en el caso de asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.
2. Respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de Mínimis (Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre y Reglamento nº 360/2012, de la Comisión, de 25 de abril de 2012):
 NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimis.
 Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimis que se mencionan a continuación durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimis.

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA / COD. EXPEDIENTE	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN (I)

(I) TRAMITACIÓN: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA

**DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
(Decreto 73/2018 de 29 de mayo)**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA

- a) Que la entidad no ha solicitado o recibido otras ayudas públicas para la misma finalidad, que la regulada en este decreto, salvo las bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social.
- b) Que la entidad no ha sido sancionada por infracciones graves previstas en el artículo 22.2 o infracciones graves o muy graves previstas en los artículos 16, 19bis y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- c) Que la entidad solicitante cumple con la obligación establecida en el artículo 42.1 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre de reserva del 2 % de los puestos de trabajo existentes en la empresa, para ser ocupados por personas con discapacidad salvo que hayan obtenido la correspondiente declaración de excepcionalidad, o las contrataciones para las que se solicita subvención se realicen con el objetivo de cumplir con la obligación referida.
- d) Que ninguna de las personas trabajadoras contratadas por las que se solicita subvención guarda relación como cónyuge, ascendiente, descendiente y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de la persona titular de la empresa, cuando se trate de persona física, de las personas socias de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica, de los administradores/as, apoderados/as, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección, en el caso de empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o entidad privada, y de los personas socias que posean al menos la tercera parte del capital social en las citadas sociedades, ni se trata de personas trabajadoras incluidos en alguno de los casos anteriores.
- e) Para las contrataciones iniciales de las personas trabajadoras de los programas I y II, que ninguna de ellas, por cuyo contrato se solicita subvención, ha prestado servicios, en los seis meses anteriores a la fecha de contratación con uno o varios contratos de duración determinada, siempre que en dicho periodo hubieran superado los 30 días continuos o discontinuos, o bien en los 24 meses anteriores con contrato indefinido, en la misma empresa, grupo de empresas o empresas con las que exista, o haya existido en ese periodo, evidente vinculación, a excepción de las que provienen de ERE y no hubieran sido objeto de subvención con anterioridad.
- f) Que ninguna de las personas trabajadoras contratadas por los que se solicita subvención tiene la condición de persona socia o de trabajo, de empresas de la Economía Social (sólo para el caso que la empresa solicitante tenga dicha consideración).

DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud, DECLARA que ACEPTE la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. Mantener las contrataciones objeto de subvención durante el periodo mínimo que establece el decreto regulador de la subvención.
2. Informar a las personas cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia. Así como, si existiera, se deberá informar también a la representación legal de las personas trabajadoras en la empresa beneficiaria.
3. Comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
4. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes del Servicio Extremeño Público de Empleo o, en su caso, de la Consejería competente en materia de empleo, y atender a los requerimientos de documentación que le sean practicados en el ejercicio de esas actuaciones de comprobación, así como, en general, de cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas.
6. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional
7. Adoptar las normas de información y publicidad que le sean de aplicación, establecidas en la Comunidad autónoma de Extremadura.
8. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las entidades beneficiarias habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

A) DOCUMENTACIÓN A APORTAR NECESARIAMENTE

- Modelo de solicitud normalizado y debidamente cumplimentado en todos sus términos (incluido documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura en el caso de no estar dado de alta o cuando se quiera modificar) y firmado por la persona que ejerza de representante legal de la entidad solicitante (Anexo I)
- Anexo II debidamente cumplimentado en el caso de Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles.
- Anexo III: Memoria, debidamente cumplimentado en todos sus términos. y firmado por la persona que ejerza de representante legal de la entidad solicitante.
- Anexo IV. Datos de las personas trabajadoras contratadas por las que se solicita subvención. (Programas I y II)
- Anexo V: Datos de las personas trabajadoras contratadas por las que se solicita subvención. (Programa III)
- Anexo VI: Datos de las contrataciones por las que se solicita subvención por el Programa I y II
- Anexo VII: Datos de las contrataciones por las que se solicita subvención (Programa III)
- Anexo VIII: Datos de la persona trabajadora por la que se solicita subvención (Programa IV)
- Copia del informe de los servicios sociales competentes en el que se reconozca la situación de exclusión social de cada una de las personas por las que se solicita subvención en los Programas I y II.
- Copia del informe del organismo competente para el caso de las personas procedentes de expedientes de regulación de empleo por las que se solicita subvención en los Programas I y II.
- Copias compulsadas de los cursos que se quieran aporta como justificación de la adecuación del personal técnico para realización de las acciones de orientación e inserción laboral.
- Copias de las nóminas correspondientes al periodo del programa subvencionado, debidamente firmadas por las personas trabajadoras y la empresa.
- Copias de los justificantes bancarios del abono de las nóminas, por la entidad, a las personas trabajadoras objeto de subvención.
- Copias de los documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta cotización referidos a las personas trabajadoras objeto de subvención (Modelo TCI del periodo del programa subvencionado, así como copias de sus correspondientes justificantes de pago y Modelo TC2 del periodo del programa subvencionado)

B) DOCUMENTACIÓN A APORTAR SI LA ENTIDAD SE OPONE A LA CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS

- Copia de la comunicación de los contratos o sus prórrogas al correspondiente Servicio Público de Empleo de las personas trabajadoras por las que se solicita subvención.
- En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, copia compulsada del documento completo que acredite el poder de representación ante la Administración o nota simple del Registro Mercantil.
- Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de cada persona trabajadora por la que se solicita la subvención en el caso de que se opongan a su consulta de oficio mediante la firma del Anexo IV debidamente cumplimentado.
- Documentos ya aportados con anterioridad a cualquier Administración Pública.

C) DOCUMENTACIÓN A APORTAR SI LA ENTIDAD NO AUTORIZA A LA CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS

- Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

D) DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN

DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ORGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE

AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- Autoriza** a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria
- No Autoriza** a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria
- Autoriza** a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social
- No Autoriza** a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social
- Autoriza** a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura
- No Autoriza** a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura

**OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN
(SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A LA CONSULTA)**

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
- SE OPONE** a que el SEXPE que solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos. (DEHESA)
- SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe la comunicación de los contratos o sus prórrogas al correspondiente Servicio Público de Empleo, de los trabajadores por los que se solicita subvención.
- SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.
- Declara que la persona contratada **SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe el informe relativo a los datos de su vida laboral.
- Declara que la persona contratada **SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe la titulación universitaria de diplomatura, licenciatura o grado.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Servicio Extremeño Público de Empleo - Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestión de las subvenciones para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. (artículo 6.1 e) del RGPD)
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia y Participación Ciudadana). No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Puede presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar información adicional en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo: https://extremaduratrabaja.juntaex.es/

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Se **SOLICITA** subvención acogida al Programa de Fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En....., a.....de.....de 20_____
EL/LOS REPRESENTANTES/S LEGALES DE LA ENTIDAD

Fdo.....

Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

DIRECCION GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. Servicio de Fomento del Empleo.
Avda Valhondo. Módulo 6 – 2^a planta 06800 – MÉRIDA

**ANEXO II: DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE PARA LAS SOCIEDADES CIVILES,
COMUNIDADES DE BIENES Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESA
(Decreto 73/2018, de 29 de mayo)**

Entidad solicitante de la subvención _____ , NIF _____
--

D/Dña _____ con NIF.: _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____ con NIF. _____ como integrante de la entidad solicitante de la subvención, con una participación en la misma de _____ por ciento.

D/Dña _____ con NIF.: _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____ con NIF. _____ como integrante de la entidad solicitante de la subvención, con una participación en la misma de _____ por ciento.

D/Dña _____ con NIF.: _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____ con NIF. _____ como integrante de la entidad solicitante de la subvención, con una participación en la misma de _____ por ciento.

DECLARA que conoce y acepta las condiciones generales de la subvención solicitada, establecidas en la presente norma y que son ciertos los datos aquí manifestados, y para que conste firmo la presente declaración
a _____ de _____ de 20 _____

El/la integrante o representante legal

El/la integrante o representante legal

Fdo: _____ Fdo: _____

(Firmas y nombres y apellidos de los/as integrantes o de los/as representantes legales, y sello de la entidad)

El/la integrante o representante legal

El/la integrante o representante legal

Fdo: _____ Fdo: _____

(Firmas y nombres y apellidos de los/as integrantes o de los/as representantes legales, y sello de la entidad)
(Si el número de integrantes superase los cuatro, se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario)

ANEXO III: MEMORIA

PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EMPRESAS DE INSERCIÓN
 (Decreto 73/2018, de 29 de mayo)
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA

Nombre de la empresa de inserción solicitante:

Representante/s legal/es:

Entidad promotora:

Fines de la entidad promotora:

Fines de la empresa de inserción:

DATOS DEL PERSONAL DE LA EMPRESA (excluidas las personas beneficiarias de la subvención)

Puesto de trabajo	Tipo de contrato	Jornada laboral

DATOS DEL PERSONAL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

Puesto de trabajo	Programa de subvención (1)	Jornada laboral (2)	Programas I y II: Situación de exclusión social (3)

(1) Programa I, II o III.

(2) Jornada laboral: porcentaje de la jornada que necesariamente debe oscilar entre 50-100%.

(3) Situación de exclusión social: según se refiere en el artículo 2 .I [a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) o k)] del Decreto 73/2018, de 29 de mayo.

LA EMPRESA CUENTA CON: (señale lo que proceda)

	SÍ	NO
Plan de Prevención de Riesgos Laborales		
Certificado de Responsabilidad Social Empresarial		
Plan de Igualdad		
Sistema o Certificado de Calidad		

PROYECTO DE INSERCIÓN: OBJETIVOS Y ACTIVIDADES	
Justificación del proyecto y análisis de necesidades	
Breve descripción del proyecto	
Objetivo general:	
Objetivos específicos:	
Objetivos operativos	Actividades del proyecto

RECURSOS CON LOS QUE CUENTA EL PROYECTO	
Inmuebles e instalaciones	
Materiales	
Técnicos	

PRESUPUESTO DEL PROYECTO		
Ingresos	Gastos	
Financiación propia	Personal	
Subvención autonómica empresas de inserción	Actividades	
Otras subvenciones autonómicas	Mantenimiento	
Otras subvenciones	Otros gastos	
Otras fuentes de financiación	Inversiones	
Total ingresos		Total gastos

EVALUACIÓN DEL PROYECTO		
Objetivo y/o actividad	Indicador	Resultado esperado

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Fdo. _____ (Firma/s del/de los/as representante/s legal/es y sello de la entidad)

ANEXO IV - PROGRAMAS I Y II
DATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS CONTRATADAS POR LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN
PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS
DE EMPRESAS DE INSERCIÓN

(A) Indicar alta (A), baja (B), transformacionde contrato (R), porrogas (P), variacion de jornada (V).

D/D^a, _____ con N.I.F. _____ en nombre propio, o en representación

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, **DECLARA** lo siguiente:

- Que las personas trabajadoras por cuya contratación se solicita subvención, y cuyos datos identificativos se indican a continuación, y firman el presente documento conocen y han recibido información de que su contratación, ha sido objeto de solicitud de subvención.

En _____, a _____ de _____

Fdo. _____
(Firma/s del/de los/as representante/s legal/es y sello de la entidad)

ANEXO V
PROGRAMA II
**DATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS CONTRATADAS POR LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN
PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EXPERTO EN ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A
LA INSERCIÓN Y/O PERSONAL TÉCNICO DE PRODUCCIÓN**
(Decreto 73 /2018, de 29 de mayo)

(1) Indicar alta (A), baja (B), transformación de contrato (TR), pórroga (P), variación de jornada (V).

D.D. _____, en nombre propio, o en representación

de _____, con N.I.F. _____

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, **DECLARA** lo siguiente:

- Que las personas trabajadoras por cuya contratación se solicita subvención, y cuyos datos identificativos se indican a continuación, han recibido información de que su

de 20

(Firma/s del/de los/as representante/s legal/es y sello de la entidad)

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

ANEXO VI - PROGRAMAS I Y II
DATOS DE LAS CONTRATACIONES POR LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN
PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
(Decreto 73/2018, de 29 de mayo)

En de 20 : a de

Fdo. _____
(Firma/s del/de los/as representante/s legal/es y sello de la entidad)

ANEXO VII

PROGRAMA III

**DATOS DE LAS CONTRATACIONES POR LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN
PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EXPERTO EN ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA
INSERCIÓN
Y/O PERSONAL TÉCNICO DE PRODUCCIÓN**

(Decreto 73/2018, de 29 de mayo)

**EMPRESA DE INSERCIÓN:
MES SOLICITADO:**

D/D^a. _____ con N.I.F. _____, en nombre propio, o en representación de _____ con N.I.F. _____.

En , a de 20

Fdo. _____
(Firma/s del/de los/as representante/s legal/es y sello de la entidad)

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**ANEXO VIII - PROGRAMA IV
PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA LA INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL ORDINARIO DE PERSONAS TRABAJADORAS
PROCEDENTES DE EMPRESAS DE INSERCIÓN (Decreto 73/2018, de 29 de mayo)**

FOMENTO DEL EMPLEO EN EMPRESA ORDINARIA DE PERSONA PROCEDENTE DE EMPRESA DE INSERCIÓN		FOMENTO DEL AUTOEMPLEO DE PERSONA PROCEDENTE DE EMPRESA DE INSERCIÓN
EMPRESA	CIF/NIF	DNI
		NOMBRE
		APELLIDOS
		FECHA ALTA EN RETA
DATOS DE LA PERSONA CONTRATADA		
DNI		
NOMBRE		
APELLIDOS		
FECHA INICIO DEL CONTRATO		
% JORNADA DEL CONTRATO		

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, **DECLARA** lo siguiente:

- Que la persona trabajadora por cuya contratación se solicita subvención, y cuyos datos identificativos se indican a continuación, y firma el presente documento conoce y ha recibido información de que su contratación, ha sido objeto de solicitud de subvención.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Fdo. _____
(Firma/s del/de los/as representante/s legal/es y sello de la entidad)

ANEXO IX: INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN
O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
(Decreto 73/2018, de 29 de mayo)

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)-Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital 06800, Mérida (Badajoz). Avda. Delgado Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 06800, Mérida Correo electrónico: pdpsexpe@extremaduratrabaja.net Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Decreto 73/2018, de 29 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 107, de 4 de junio).
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. (artículo 6.1 e) del RGPD)
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al archivo correspondiente de la Junta de Extremadura de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia y Participación Ciudadana). No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, podrán ejercerse por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable" Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Directamente del interesado o de su representante legal. Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
MÁS INFORMACIÓN	Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es , así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/filescms/web/uploaded_files/RAT/20210309_RAT_SEXP_E.pdf

EXTRACTO de la Resolución de 5 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2026. (2025064535)

BDNS(Identif.): 875614

BDNS(Identif.): 875615

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Subvenciones para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2026.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en los Programas I, II y III, las sociedades mercantiles o sociedades cooperativas legalmente constituidas que hayan obtenido su calificación provisional o definitiva e inscripción como empresas de inserción en el Registro de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquier otro registro de carácter similar de otras comunidades autónomas y que no se encuentren incursas en alguna causa de descalificación.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en el Programa IV, las empresas, personas físicas o jurídicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que, en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, realicen contrataciones de personas trabajadoras procedentes de empresas de inserción, que hayan sido objeto de subvención en los Programas I y/o II. También podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, cumpliendo los requisitos y condiciones previstos en cada caso, realicen contrataciones de los mismos trabajadores/as.

Además, podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en el Programa IV, las personas trabajadoras procedentes de empresas de inserción, que hayan sido objeto de subvención en

los Programas I y/o II, y que inicien una actividad empresarial como trabajador/a por cuenta propia a título individual siempre que deban quedar encuadrados/as en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 73/2018, de 29 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 107, de 4 de junio).

Cuarto. Cuantía.

El importe total de la convocatoria asciende a la cuantía de 500.000,00 euros, con cargo al ejercicio 2026 y que será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/CAG0000001/20150092, con el siguiente desglose por programas:

- Programas I, II y III: (CONVO/2025/0000006666): 475.000 euros.
- Programa IV: (CONVO/2025/0000006668): 25.000 euros.

Las cuantías de las ayudas son:

Programa I:

La cuantía de la ayuda por puesto de trabajo creado a jornada completa será equivalente al 100% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) mensual vigente en cada anualidad, durante los primeros 12 meses de la contratación.

Programa II:

La cuantía de la ayuda por puesto de trabajo mantenido a jornada completa será equivalente al 60% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) mensual vigente en cada anualidad.

Programa III:

El importe de la subvención tanto para el personal técnico experto en orientación y acompañamiento a la inserción, como para el personal técnico de producción será proporcional al número de personas en riesgo de exclusión social contratadas y atendidas con cargo a los Programas I y/o II de la presente convocatoria. Se concederán 150,00 euros brutos mensuales por cada una de las plazas de inserción a jornada completa con las que cuente la empresa, hasta un máximo de 1.500,00 euros brutos mensuales por cada técnico/a contratado/a.

Programa IV:

- 6.000 euros por contratación realizada.
- 10.000 euros por puesto de trabajo autónomo como fórmula de creación de empleo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Durante la vigencia de la convocatoria que será de un año a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria y del presente extracto en el DOE, las entidades interesadas deberán presentar la solicitud dentro del plazo siguiente:

Programa I, II, y III: de forma mensual durante el periodo de vigencia de la convocatoria. El plazo de solicitud será de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización del mes por el que solicita la subvención.

Programa IV: el plazo de solicitud será de dos meses desde la realización de la contratación o desde la fecha de alta como autónomo/a, durante el periodo de vigencia de la convocatoria.

Mérida, 5 de diciembre de 2025.

El Secretario General de la Consejería de
Economía, Empleo y Transformación Digital,
(PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023,
DOE núm. 180, de 19 de septiembre),
El Secretario General del SEXPE,
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

• • •

IV ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2025 sobre notificación de resolución relativa a la concesión de ayudas para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de cereal, olivar y viña de secano, así como a titulares de explotaciones de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino y apícola radicadas en Extremadura, establecidas en el artículo 6 del Decreto-ley 3/2023, de 17 de mayo. (2025082069)

En el capítulo VI ("Financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de cereal de secano, así como a titulares de explotaciones extensivas de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino y apícola radicadas en Extremadura") del Decreto-ley 3/2023, de 17 de mayo, se regulan ayudas temporales excepcionales a titulares de explotaciones agrarias afectadas por la sequía (DOE n.º 96, de 22 de mayo de 2023), y se establece la convocatoria única de las ayudas directas consistentes en la subsidiación total de intereses de préstamos formalizados por personas titulares de determinadas explotaciones agrarias.

El apartado 6.7 del artículo 6 del citado decreto-ley dice que todos los actos, así de trámite como resolutorios, se notificarán a las personas interesadas a través de la plataforma Laboreo. Asimismo, el apartado 9.6 dice que cuantas notificaciones deban realizarse de actos de trámite o definitivos, se realizarán a través de medios electrónicos, estando obligadas las personas interesadas a su diligente consulta.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal, <https://laboreo.juntaex.es/>, mediante sus claves principales.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el DOE, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución de recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 15 de diciembre de 2025. El Jefe de Servicio de Producción Agrícola y Ganadera, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

ANEXO

Relación de titulares a los cuales se les comunican las resoluciones relativas a la concesión de ayudas para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de cereal, olivar y viña de secano, así como a titulares de explotaciones de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino y apícola radicadas en Extremadura, establecidas en el artículo 6 del Decreto-ley 3/2023, de 17 de mayo.

NIF	TITULAR
07*****6F	MARÍA INÉS TORES GONZÁLEZ
33*****0L	JOSÉ ANTONIO DURAN SÁNCHEZ
08*****0H	EDUARDO HIGUERA CLEMENTE
53*****4X	MOISÉS CARMONA GALLEG
44*****4G	DIONISIO NIETO LÓPEZ
52*****4C	JOSE LUIS RUIZ MIJARRA
52*****4X	JUAN JOSÉ SÁNCHEZ MORENO
33*****0C	EUSEBIO GUEDEJO DURÁN
28*****9J	JUAN JOSÉ FELIPE VICENTE
06*****7S	FRANCISCO JAVIER CORDERO BERMEJO
76*****7W	FRANCISCO JAVIER CORDERO PADILLA
25*****0X	JOSEFA MONTANERO MURILLO
08*****3E	JOSE CARMONA ALBARRÁN
80*****5V	FRANCISCO JAVIER GAÑAN RODRÍGUEZ
79*****4M	ÁNGEL VELARDE TENA

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2025 por el que se publica relación de titulares a los que se notifica comunicación de variación de solicitudes de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". (2025082074)

El Decreto 26/2022, de 23 de marzo, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y primera convocatoria para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero" (DOE n.º 72, de 13 de abril de 2022).

El artículo 26 del Decreto 26/2022 establece que, en aras de lograr una mayor efectividad en las notificaciones y comunicaciones con las personas interesadas en el procedimiento, las mismas se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez examinada la documentación presentada junto con su solicitud de pago, se comunica al interesado relacionado en el anexo que hay una variación entre la ayuda aprobada y la certificada, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, en el caso de no estar de acuerdo, aporte la documentación que considere necesaria para su modificación. Se informa que podrán conocer dicha variación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 16 de diciembre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

ANEXO

Relación de titulares a los que se notifica la comunicación de la variación de la solicitud de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".

CIF/NIF	Nombre
***7288**	BARQUERO-CASTAÑO TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPL. AGRARIA



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a las que se comunica la resolución de pago de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2025082075)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez verificado que han ejecutado las acciones objeto de ayuda y cumplido los compromisos contraídos en el acuerdo de concesión, se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer dicha resolución de pago de la ayuda a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 16 de diciembre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

ANEXO

Relación de titulares a las que se comunica la resolución de pago de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***8546**	GALLARDO BOTE, FRANCISCO JAVIER
***6255**	GIL ROMERO, ALEJANDRO
***6996**	BUENO FERNÁNDEZ, JOSE
***6829**	GÉMEZ GIMÉNEZ, ÁNGEL LUIS
***9791**	TENA GALLARDO, DAVID
***5805**	MELLADO MARTIN, DANIEL
***9375**	MONTERO CRUZADA, VICTOR MANUEL
***6926**	LÓPEZ RODRÍGUEZ, CÉSAR
***4564**	ESLAVA SUÁREZ, MANUEL
***1819**	FLORES TRINIDAD, SEBASTIAN VICTORIANO
***7624**	DOMÍNGUEZ RAMÍREZ, LUIS ANICETO
***5689**	ESCASO MARTÍN, MARÍA FLORENCIA
***9732**	GARCÍA SOJO, IBRAHIN
***7969**	MEDINA DÍAZ, MARÍA CONCEPCIÓN
***1493**	DOMÍNGUEZ IGLESIAS, BEATRIZ
***6880**	HERNÁNDEZ CANO, CRISTINA
***7108**	MORENO CAÑAMERO, ESTHER MARÍA

ANUNCIO de 16 de diciembre 2025 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2025082076)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo, establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023 (DOE número 117, de 20 de junio).

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>), que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud de pago presentada.

Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 16 de diciembre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

ANEXO

Relación de titulares de expedientes en los que se comunica los requerimientos de subsanación de solicitudes de pago en las ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.

CIF/NIF	Nombre
***7395**	ÁVILA POZO, ALBERTO
***6967**	FERNÁNDEZ RAYO, DAVID
***7528**	PINTADO GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO
***3259**	NAVARRO PAREJO, GABRIEL
***3106**	GALLARDO REINO, ADRIÁN

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2025 por el que se publica relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de revocación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2025082077)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido Decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez realizados los trámites preceptivos, incluida la audiencia a las personas interesadas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 142/2021, se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído Resolución de revocación de las ayudas a la Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se informa que podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Director General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso de que se interponga recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015 reseñada anteriormente. Del mismo modo, contra la resolución podrá interponerse recurso

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél que fuera notificada la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

El escrito del recurso potestativo de reposición se presentará a través de la plataforma ARA-DO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 16 de diciembre de 2025. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

ANEXO

Relación de titulares de expedientes en los que ha recaído relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de revocación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***5573**	GONZALEZ PEREZ, JUAN JOSE
***6772**	HERMOSO MANGAS, SARA
***8669**	BARRIENTOS NUÑEZ, ANSELMO
***7506**	CAÑAMERO GOMEZ, PEDRO
***7998**	FERNANDEZ BORREGO, JOSE ANTONIO
***8914**	BURGOS MACIAS, ANTONIO JAVIER
***7645**	GALLEGOS SANCHEZ, SERGIO
***7238**	BRAVO GONZALEZ, ALEXIS
***6267**	ORTEGA NUÑEZ, FABIAN
***1877**	PANIAGUA FONTANAR, ALMUDENA
***1739**	MONTERO CASTAÑO, GREGORIO
***6866**	GÓMEZ PÉREZ, MIGUEL ÁNGEL
***2918**	CANCHO MARTIN, ANA LORENA
***7501**	CASTAÑO HOLGUIN, SUSANA

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2025 por el que se somete a información pública la modificación de la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Magallanes 8", ubicada en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/22/23. (2025082073)

Mediante anuncio de 25 de abril de 2025 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (DOE n.º 88, de 9 de mayo de 2025), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Magallanes 8", ubicada en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/22/23.

Con fecha de registro de entrada de 6 de noviembre de 2025, D. Carlos Mora Góngora, en representación de la sociedad VLT Renovables II, SL, presenta proyecto técnico de ejecución por la que se modifica el emplazamiento de la instalación fotovoltaica, motivado por los condicionantes establecidos en el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, como resultado del trámite de solicitud de informes a las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar, a bienes y derechos a su cargo.

Con fecha de 17 de diciembre de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad, informa que la modificación de ISF Magallanes 8, no es objeto de una evaluación ambiental ordinaria, de acuerdo con el artículo 7.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, ni tienen efectos significativos adversos sobre el medio ambiente, dado que:

1. No suponen un incremento significativo de emisiones a la atmósfera.
2. No suponen un incremento significativo de los vertidos a cauces públicos.
3. No supone un incremento significativo de generación de residuos.
4. No supone un incremento significativo de la utilización de recursos naturales.
5. No suponen una afección a espacios protegidos Red Natura 2000.
6. No suponen una afección significativa al patrimonio cultural.

Vistos los cambios introducidos en la instalación, en base a la documentación aportada por el titular de la instalación, y a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y

procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la modificación de la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Magallanes 8", ubicada en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/22/23, promovida por VLT Renovables II, SL.

Datos del proyecto:

Titular de la solicitud: VLT Renovables II, SL, con CIF B04931895 y con domicilio social en c/ Princesa n.º 17, 4º, 28008 Madrid.

Parcelas afectadas por la instalación de generación solar fotovoltaica: polígono 12, parcela 22 del término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres).

Características de la instalación incluyendo modificaciones:

Nombre de la instalación: "Magallanes 8".

Instalación solar fotovoltaica de 4.900 kW de potencia instalada, compuesta por 14 inversores de 350 kW cada uno, con un sistema de control que impide que la potencia activa inyectada a la red supere los 4.540 kW, y 7.924 módulos fotovoltaicos de 715 W cada uno, montados sobre estructuras de seguimiento a un eje.

Centros de transformación: 1 de 5.150 kVA; 0,8-0,8 kV/10-35 kV.

Edificio de control y almacén: de una única planta ubicado junto al centro de transformación, desde el que se realizará el control de accesos a la planta, se podrá monitorizar el funcionamiento, producción y alarmas de la planta solar.

Línea de evacuación subterránea 30 kV, de longitud 923,50 metros, para la conexión entre el centro de transformación CTX-1 de la planta y la subestación elevadora "Otero 30/45 kV" (objeto de otro proyecto GE-M/08/24), desde donde partirá la infraestructura compartida de conexión hasta la SET "Los Arenales 45 kV" propiedad de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.

Parcelas afectadas por la línea: polígono 12, parcelas 21, 22 y 9010, del término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres).

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 2.316.300,12 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1.^a planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/area-de-energia/generacion-de-energia/informacion-publica> , y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 17 de diciembre de 2025. La Directora General de Industria, Energía y Minas. RAQUEL PASTOR LÓPEZ.

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2025 por el que se da publicidad a la aprobación de las tablas retributivas del personal docente no universitario de la Junta de Extremadura.(2025082078)

La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (en adelante LPGCAEx para 2024) en su título II "De los gastos de personal y otros costes", capítulo I "De los regímenes retributivos", artículo 14 "Variación general de retribuciones", apartado 1, autorizaba un incremento de las retribuciones íntegras del personal de la Asamblea de Extremadura, de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos Autónomos, Universidad y demás entes en los términos permitidos por el Estado con respecto de los niveles aprobados para el ejercicio 2023.

El artículo 15 de citado texto legal dispone que la cuantía de los conceptos retributivos a que tienen derecho durante el año 2024 la Presidenta, el resto de miembros del Consejo de Gobierno, los Altos Cargos y asimilados de la Junta de Extremadura, del Presidente del Consejo de la Juventud de Extremadura y el Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales CEXMA, experimentarán la misma variación prevista en el artículo 14 referido, así como la correspondencia del régimen retributivo del Interventor o Interventora General de la Junta de Extremadura, del Letrado o Letrada General de la Junta de Extremadura, del Secretario o Secretaria General de Igualdad y Conciliación y el del Director o Directora Gerente del Servicio Extremeño de Salud con las retribuciones de los Consejeros de la Junta de Extremadura.

Variación que se hace extensiva al personal funcionario, estatutario y eventual de la Administración de la Comunidad Autónoma, sus Organismos Autónomos y demás entes, con los condicionantes contenidos en su artículo 16.

En el mismo sentido, el artículo 17 contempla las retribuciones del personal funcionario, que serán de aplicación también al personal interino y eventual en los términos establecidos en el artículo 18 de la misma ley de presupuestos. En cuanto a las retribuciones del personal laboral, el artículo 19 de la ley antes referenciada establece las cuantías correspondientes a los conceptos retributivos a que tiene derecho.

Como en períodos anteriores, en este caso a través de su disposición final tercera, la aludida ley habilita al Consejo de Gobierno para adaptar las tablas retributivas resultantes, que figuran en ella reflejadas, a los incrementos que permita el Estado. La misma disposición final, en su punto 2, autoriza a la persona responsable, en cada ámbito de la gestión de política retributiva y de la nómina del personal, a aprobar y publicar en el "Diario Oficial de Extremadura",

sin perjuicio de su inserción en otros medios de difusión, las tablas retributivas que afecten a su ámbito de nómina de personal, así como dictar mediante resolución las instrucciones necesarias para su desarrollo e interpretación.

En este orden de cosas, con fecha 3 de diciembre de 2025, ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, estableciendo en su artículo 1 “Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2025”, lo siguiente:

“1. En el año 2025, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, incluido en estas últimas el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento recogido en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025”.

Además, en el artículo 2 “Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2026” de este citado Real Decreto-ley, se establece:

“1. En el año 2026, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026”.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 16 de diciembre de 2025, se acuerda efectuar el incremento señalado en las referidas normas jurídicas.

Por todo lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, esta Dirección General,

ANUNCIA:

Que se da publicidad a las tablas retributivas del ámbito del Personal Docente no universitario de la Junta de Extremadura, aprobadas mediante Resolución de este centro directivo de 17 de diciembre de 2025, en ejecución del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2025, mediante exposición en el Portal del Personal Docente no universitario de la Junta de Extremadura ("PROFEX") en la siguiente dirección de internet:

<https://profex.educarex.es/web/personal-docente/regimen-retributivo/tablas-retributivas>

Mérida, 18 de diciembre de 2025. El Director General de Personal Docente, DAVID MORENO REGO.

• • •

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2025 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2025082079)

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 20 de noviembre de 2025, acordó aprobar definitivamente Estudio de Detalle para el conjunto de edificios constituido entre las avenidas Héroes de Baler, calle Españoleta, Travesía de los Rosales y calle Fortuny para la mejora de accesibilidad mediante la incorporación de ascensores, que se tramita a instancias de la comunidad de propietarios de edificio sito en calle Héroes de Baler n.º 13, cuyo objeto es la mejora de accesibilidad mediante la incorporación de ascensores.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura con fecha 11/12/2025 y con el número CC/066/2025.

Cáceres, 17 de diciembre de 2025. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •

AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2025 sobre convocatoria para proveer, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, una plaza de Oficial de la Policía Local. (2025082070)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, n.º 240, de 17 de diciembre de 2025, se han publicado íntegramente la modificación y aprobación de las bases reguladoras de las pruebas selectivas para cubrir, mediante sistema de concurso-oposición por turno libre, una plaza vacante pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C1, Categoría de Oficial de Policía Local en este municipio.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Miajadas, 17 de diciembre de 2025. Alcalde Presidente, ANTONIO DÍAZ ALIAS.

• • •

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL CAMPO ARAÑUELO

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2025 sobre contratación de personal laboral fijo. (2025082083)

Expediente n.º: 1510/2024

Convocatoria y proceso de selección por concurso (ejecución de los procesos de estabilización de empleo temporal -DA 6.^a y 8.^a de la Ley 20/2021)

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Presidencia	21/10/2024	
Informe Jurídico	21/10/2024	
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	OF. IGUALDAD SSASB DIN DEPPRTIVA PROG FAMILIAS AEDL OTU JURIDICO OTU ARQ. OTU ARQ TECNICO OTU DELINANTE OTU AUX ADTIVO TRACTOR-PEON	21/10/2024 21/10/2024 21/10/2024 21/10/2024 21/10/2024 25/10/2024 21/10/2024 24/10/2024 24/10/2024 28/10/2024 30/10/2024 30/10/2024
Informe de Fiscalización (Fase A)	21/10/2024	
Anuncio en el BOP DE CÁCERES	31/10/2024 04/11/2024 05/11/2024	
	27/12/2024	
Actas de baremación	07/07/2025	

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Actas de baremación	16/09/2025	
ANUNCIO de la Relación de personas aprobadas	17/10/2024 28/11/2024	
Informe propuesto de resolución	12/12/2025	

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. Autorizar la contratación como personal laboral fijo a favor de:

Agentes de Igualdad.

Identidad del Aspirante	DNI
GONZÁLEZ GARCÍA, CRISTINA	***155***
BERMEJO DÁVILA, PATROCINIO	***731***

Educador Social del Programa de Atención a Familias.

Identidad del Aspirante	DNI
SÁNCHEZ MARCOS, M.ª CARMEN	***054***

Psicólogo del Programa de Atención a Familias.

Identidad del Aspirante	DNI
RIVERA ALARCÓN, ELENA	***276***

Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

Identidad del Aspirante	DNI
MIRANDA RODRÍGUEZ, AZUCENA	***437***
BORREGO FERNÁNDEZ, ELENA	***688***
MORGADO SIMÓN, PURIFICACIÓN	***086***

Trabajador/a Social del Servicio Social de Asistencia Social Básica.

Identidad del Aspirante	DNI
GALLARDO ÁLVAREZ, MERCEDES	***857***
GÓMEZ LOZANO, MARÍA JESÚS	***134***
ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ	***115***

Dinamizador/a Deportivo/a.

Identidad del Aspirante	DNI
GONZÁLEZ PÉREZ, JUAN FRANCISCO	***024***
OLMO (Del) ORTIZ, JUAN LUIS	***999***
DURBÁN GÓMEZ, MANUEL	***365***
MORALES PRIVITERA, LUCIANA LORENA	***274***

Auxiliar Administrativo/a de la Oficina Técnica de Urbanismo.

Identidad del Aspirante	DNI
RICO SAMANIEGO, AURELIANA	***918***

Delineante de la Oficina Técnica de Urbanismo.

Identidad del Aspirante	DNI
PELOCHE ORTEGA, JORGE	***807***

Arquitecto Técnico de la Oficina Técnica de Urbanismo.

Identidad del Aspirante	DNI
BRAVO MORENO, JUAN ANTONIO	***954***

Arquitecto/a de la Oficina Técnica de Urbanismo.

Identidad del Aspirante	DNI
SANZ SALAZAR, MIGUEL	***422***

Asesor/a Jurídico de la Oficina Técnica de Urbanismo.

Identidad del Aspirante	DNI
NÁJERA SALAS, ISABEL	***566***

Segundo. Publicar la presente resolución en el BOP de Cáceres y tablón de la sede electrónica de la Mancomunidad <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>

Del mismo modo, se le comunicará que su incorporación al puesto de trabajo será con fecha 22 de diciembre de 2025.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con la Mancomunidad.

Tercero. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

Cuarto. Formalizado el contrato, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

Quinto. Informar a la representación legal de los empleados de la contratación, a los efectos que procedan.

Majadas de Tiétar, 15 de diciembre de 2025. El Presidente de la Mancomunidad, EUGENIO TREBEJOS GUTIÉRREZ.